

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 16 de noviembre del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 217

76 páginas

¡YA ESTÁ A LA VENTA!

Adquiera ambos tomos por ~~₡~~6.000



Para mayor información
comuníquese al 2296-9570, extensión 301
o al correo electrónico editorialdigital@imprenta.go.cr

CONTENIDO	
	Pág N°
DOCUMENTOS VARIOS.....	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	38
Avisos	38
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	39
REGLAMENTOS	44
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	45
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	48
AVISOS	48
NOTIFICACIONES	62

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD
AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica PRO Construcción y Mantenimiento del Salón Comunal de Sabalito de Tierras Morenas de Tilarán Guanacaste. Por medio de su representante: Criselda Ruiz Rojas, cédula 5-187-227 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N°19 para que en adelante se lea así:

Artículo 19: Para que se modifique la forma de votación la cual será además de individual y secreta que la junta directiva se elija también de forma ordinaria, levantando la mano o por papeleta y se podrán nombrar tres miembros directivos en suplencia que se nombrarán de la misma forma que la junta directiva.

Dicha reforma es visible a folio 47 y 48 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 2 de setiembre del 2017. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo

por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las nueve horas veinte minutos del día trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Departamento Registro.—Licda. Odilie Chacón Arroyo, Jefa.—1 vez.—(IN2017185211).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD
REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 3, Folio 108, Asiento N° 2659, emitido por el Instituto de Guanacaste, en el año dos mil quince, a nombre de Morales Anyelo José. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Bonilla Morales Anyelo José, cédula 9-0134-0446. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017183391).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 34, Título N° 243, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de San Ramón, en el año dos mil quince, a nombre de Alpízar Murillo Luis Carlos, cédula 2-0774-0593. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017183561).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 200, asiento 4, título N° 1251, extendido en el año dos mil nueve y del Título de Técnico Medio en Agropecuaria con Especialidad en Agroecología, inscrito en el tomo 1, folio 106, asiento 38, título N° 406, extendido en el año dos mil ocho, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Umberto Melloni Campanini, a nombre de Cedeño Fonseca Marco Vinicio, cédula N° 6-0388-0218. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017183844).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 62, título N° 437, emitido por el Colegio Técnico Profesional Dos Cercas, en el año dos mil ocho, a nombre de Chacón Cruz María Nicomedes, cédula N° 1-1407-0662. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017183856).

Junta Administrativa

Ricardo Soto Arroyo
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Marianela Arce Campos
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 24, título N° 131, emitido por el Liceo Tres Equis en el año dos mil siete, a nombre de Mora Rodríguez Rafael Felipe, cédula 3-0450-0207. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017184048).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 04, título N° 36, emitido por el Liceo Rural Boca de Sierpe, en el año dos mil siete, a nombre de Villachica Aguirre Joset Gabriel, cédula N° 6-0391-0138. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017184061).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 77, título N° 2278, emitido por el Colegio Nocturno de Pococí, en el año dos mil catorce, a nombre de Hurtado Centeno Brayan, cédula N° 7-0239-0565. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017184203).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 3, Folio 80, Título N° 2329, emitido por el Colegio Nocturno de Pococí, en el año dos mil catorce, a nombre de Castillo García Kenyi, cédula 7-0252-0089. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los días del mes de del dos mil catorce.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017184274).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 112, asiento 24, título N° 2016, emitido por el Colegio El Carmen de Alajuela en el año dos mil trece, a nombre de Ramos Villalobos Juan David, cédula 1-1627-0411. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017184389).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 18, título N° 0058, emitido por el IPEC de Puntarenas “Fray Casiano de Madrid” en el año dos mil doce, a nombre de Elizondo Mendoza Yendry Vanessa, cédula N° 6-0366-0557. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017184495).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 01, Folio 192, Título N° 1907, emitido por el Liceo de Poás, en el año

dos mil siete, a nombre de Álvarez López Jessica Dixiana, cédula 1-1428-0209. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017184805).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 88, título N° 853, emitido por el Liceo San Pedro en el año dos mil once, a nombre de Piedra Gamboa Marlyn. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de nombre, cuyos nombres y apellidos correctos son: Piedra Gamboa Alejandro, cédula 1-1580-0078. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017185118).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 36, Título N° 330, emitido por el Liceo Regional de Flores, en el año mil novecientos noventa y uno, a nombre de Torres Salazar Carlos, cédula 1-0883-0840. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de agosto del dos mil catorce.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2017185208).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 227, título N° 2399, emitido por el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, en el año dos mil doce, a nombre de Zamora Vega Seily de los Ángeles, cédula N° 2-0634-0071. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017185353).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 43, título N° 315, y del Título de Técnico Medio en Contabilidad y Finanzas, inscrito en el tomo 01, folio 29, título N° 290, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Santa Ana, en el año dos mil trece, a nombre de Angulo Araya Jordán Alexander, cédula N° 1-1596-0396. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017185527).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en la “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 01, folio 20, título N° 155, emitido por el Colegio Monterrey, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Cercone Cabezas Marco Alberto, cédula N° 1-0582-0851. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017185736).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Víctor Manuel Acuña Méndez, casado una vez, cédula de identidad 104910545 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, ochocientos cincuenta metros al sur del Higuerón de la Granja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ZT ZONA TECNICA



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. y en clase 38: Telecomunicaciones, difusión de programas de televisión, de programas radiofónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017182387).

Minor Martín León Cruz, casado una vez, cédula de identidad N° 204210046, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Ochenta y Seis S. A., cédula jurídica N° 3102093585, con domicilio en San Ramón, 1 kilómetro al oeste del Instituto Superior Julio Acosta García, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: G U



como marca de comercio, en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos alimenticios en las siguientes presentaciones: tabletas hidratantes, gomitas energéticas, gel energético, galleta energética, bebida hidratante, cápsulas aminoácidos, bebida recuperante, cápsulas de electrolitos, bebida energética. Fecha: 25 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017182488).

Minor Martín León Cruz, casado una vez, cédula de identidad 204210046, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Ochenta y Seis S. A., cédula jurídica 3101093585 con domicilio en San Ramón, 1 kilómetro al oeste, del Instituto Superior Julio Acosta García, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: X-RACE



como marca de fábrica y comercio y servicio en clases: 12; 35 y 40 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Motocicletas, sus partes o piezas y accesorios, específicamente: llantas y neumáticos, cascós, cintas, baterías, piñones, carburadores, cilindros, cable clutch, manillas, puños, patillas, compensadores, tapa, encarenados y caretas, bielas, radios, llavín, bombillas, fibras de freno, bombas, descansa pies, guardabarros, cadenas, espejos, bujes y kit, pistones, palancas y varillas, empaques, tapones, manivelas, pitos, clutch, asientos, o-ring y retenedores, roles y balineras, árboles de levas, tanques y depósitos, válvulas, tensoras y tira cadenas, amortiguadores, frenos, cabezotes, filtros, cable velocidad y taco, arrancadores, balancines, palanca de freno, posa pies, calcomanías, muflas, volantes, baces y clanes, llave de gas y tubones, en clase 35: La comercialización de motocicletas, sus partes o piezas y accesorios, específicamente: llantas y neumáticos, cascós, cintas, baterías, piñones, carburadores, cilindros, cable clutch, manillas, puños, patillas, compensadores, tapa, encarenados y caretas, bielas, radios, llavín, bombillas, fibras de freno, bombas, descansa pies, guardabarros, cadenas, espejos, bujes y kit, pistones, palancas y varillas, empaques, tapones, manivelas, pitos, clutch, asientos, o-ring y retenedores, roles y balineras, árboles de levas, tanques y depósitos, válvulas, tensoras y tira cadenas, amortiguadores, frenos, cabezotes, filtros, cable velocidad y taco, arrancadores, balancines, palanca de freno, posa pies, calcomanías, muflas, volantes, baces y

clanes, llave de gas y tubones. y en clase 40: La fabricación de motocicletas, sus partes o piezas y accesorios, específicamente: llantas y neumáticos, cascós, cintas, baterías, piñones, carburadores, cilindros, cable clutch, manillas, puños, patillas, compensadores, tapa, encarenados y caretas, bielas, radios, llavín, bombillas, fibras de freno, bombas, descansa pies, guardabarros, cadenas, espejos, bujes y kit, pistones, palancas y varillas, empaques, tapones, manivelas, pitos, clutch, asientos, o-ring y retenedores, roles y balineras, árboles de levas, tanques y depósitos, válvulas, tensoras y tira cadenas, amortiguadores, frenos, cabezotes, filtros, cable velocidad y taco, arrancadores, balancines, palanca de freno, posa pies, calcomanías, muflas, volantes, baces y clanes, llave de gas y tubones. Fecha: 25 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández Registrador.—(IN2017182489).

Alberto Carballo Bonini, casado una vez, cédula de identidad 109010494, con domicilio en San Juan de La Unión, Jardines del Este, casa N° 23, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: DECO ZEN DESIGN INSPIRADOS EN LA NATURALEZA



como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de jardinería, servicios de diseño paisajístico, servicio de jardinería paisajística. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco. Fecha: 26 de Octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009934. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017182496).

María del Rocío Quirós Arroyo, soltera, cédula de identidad N° 108710341, en calidad de apoderada especial de Liberty Technologies Corp., con domicilio en calle 74 y avenida 3B sur, Oficina Wipet, Ciudad Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: WIGO



como marca de servicios, en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicio de telecomunicaciones. Fecha: 26 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017182508).

Luis Carlos Fernández Carpio, soltero, en calidad de apoderado especial de Ronald Manuel Muñoz Loria, soltero, con domicilio en Catedral, Vasconia, de la Ferretería El Pipiolo, 100 metros sur y 25 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Armuló



como marca de fábrica y servicios, en clases: 16 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: arte (objetos), brochas, caballetes de pintura, grabados, litografiados, calcomanías, carteles, fotograbados, fotografías, grabados, impresos gráficos, lienzos para pintar, oleografías, paletas de pintor, piedras de tinta, piedras litográficas, pinceles, pinceles de escritura, pinturas [cuadros] enmarcadas o no, salseras de acuarelas para artistas, salseras para la pintura, telas para pintar, telas para calcar, y en clase 41: academias (educación), coloquios (organización y dirección), concursos (organización), decorados (alquiler) para espectáculos, educativos, entretenimiento (información sobre actividades), entretenimiento, espectáculos de variedades, espectáculos en vivo (representación), espectáculos (producción), información sobre actividades de entretenimiento, instalaciones recreativas y de arte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de

mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 22 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017182537).

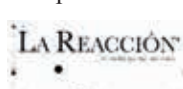
Luis Carlos Fernández Carpio, soltero, en calidad de apoderado especial de Ronald Manuel Muñoz Loria, soltero con domicilio en Catedral, Vasconia, de la Ferretería El Pipiolo, 100 metros sur y 25 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: arte (objetos), brochas, caballetes de pintura, grabados, litografiados, calcomanías, carteles, fotograbados, fotografías, grabados, impresos gráficos, lienzos para pintar, oleografías, paletas de pintor, piedras de tinta, piedras litográficas, pinceles, pinceles de escritura, pinturas, (cuadros) enmarcadas o no,

salseras de acuarelas para artistas, salseras para la pintura, telas para pintar, telas para calcar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017182538).

Pedro Arturo Chávez Inniss, casado una vez, pasaporte 1967726, con domicilio en San Ramón, 75 metros al oeste del Restaurante El Buho, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NANO SILVER BYE EXCLUSIVE**, como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 9: Planchas para cabello con tecnología nano solver. Reservas: no se hace reserva de la denominación NANO SILVER. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017182588).

Danilo Chaves Cambronero, soltero, cédula de identidad 701070949, en calidad de apoderado generalísimo de La Reacción Publicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102744120, con domicilio en Montes De Oca, del bar La Bamba, doscientos cincuenta metros sureste, Condominio Villa Cedros, casa veinticuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA REACCION...Los hechos que hay que contar,



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicación de revistas electrónicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017182615).

José Enrique Arias Maduro, casado una vez, cédula de identidad 104660482, en calidad de apoderado especial de Sacheth de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101123754, con domicilio en calles 33 y 31, avenida quinta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Figuras impregnadas de diferentes tipos de fragancias aromatizadoras o desodorantes ambientales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010125. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017182643).

José Enrique Arias Maduro, casado una vez, cédula de identidad 104660482, en calidad de apoderado especial de Sacheth de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101123754, con domicilio en San José, calles 33 y 31, avenida quinta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NANO,



como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: figuras impregnadas de diferentes tipos de fragancias aromatizadoras o desodorantes ambientales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017182644).

Álvaro Jiménez Rodríguez, divorciado una vez, cédula de identidad N° 104470467, en calidad de apoderado generalísimo de La Misticanza S. A., cédula jurídica N° 3101723137, con domicilio en: C.C. City Place, Santa Ana, 100 N Cruz Roja N° 19.B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: mochi



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: helados. Fecha: 31 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017182658).

Randall González Rodríguez, cédula de identidad 1-1062-871, en calidad de apoderado especial de Inversiones La Troja de Centroamérica S. A., cédula jurídica 3-101-464241, con domicilio en Quebradón de Upala, 400 metros norte y 500 este de la escuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DON MILTON DESDE 1946 Tradición, Calidad y Sabor



como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Frijoles: presentación en grano crudo, cocido y procesado, (grano seco). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009061. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017182665).

Helene Patricia Gómez Leitón, divorciada, cédula de identidad 900970276, en calidad de apoderada generalísima de La Carbonería Pizza Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102744805, con domicilio en cantón: central, distrito: Dulce Nombre, exactamente Condominio Antares, casa número cinco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CARBONERÍA PIZZA BAR,



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante, preparación de alimentos, catering service, servicio express y comida para llevar. Reservas: de colores: rojo, café, negro, naranja, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 21 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017182676).

Bernal Carballo Hernández, soltero, cédula de identidad 113820027, en calidad de apoderado especial de CR Provincias Brewing Company Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721103,

con domicilio en Tibás, de la entrada principal al cementerio, 25 sur, 250 oeste y 50 norte, casa mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL OCASO CERVEZA ARTESANAL BLONDE ALE**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 32: Cerveza artesanal Blonde Ale. Reservas: no se hace reserva de la bandera de

COSTA RICA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017182717).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Xiaoyan Feng, casada, pasaporte G6204747970, con domicilio en Colón, Espinar, casa 174D, Panamá, solicita la inscripción de: **LA LA FASHION**



como marca de fábrica en clase: 18. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 18: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003518. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017182732).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Alimentos Pipo's S. A., cédula jurídica 3-101-574352 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Oeste, del plantel de la Compañía Fuerza y Luz, 150 metros al oeste y 150 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIPOS DOG**



como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Extractos de carne, carne, aves, caza, vegetales, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 9 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007728. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017182745).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Alimentos Pipo's Sociedad Anónima, con domicilio en Mata Redonda, Sabana Oeste, del plantel de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, 150 metros al oeste, 150 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIPOS DOG**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Mostaza, sal, vinagre, salsas (condimentos), y especias. Fecha: 13 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017182746).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 número 7-39 de Cali,

Colombia, solicita la inscripción de: **Oftamox D** como marca de fábrica y comercio en clase: 5: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009587. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017182747).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 número 7-39 de Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **Hiprolub**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 5: Productos farmacéuticos y medicinales para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017182749).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 número 7-39 Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **Gatioftal D** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5: Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017182751).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23, número 7-39 de Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **Nepaoftal**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 5: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017182753).

Erick Ostaszynski Lipiec, soltero, cédula de identidad 112600634, con domicilio en Rohrmoser, del Restaurante Los Antojitos, 50 metros norte y 125 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOME By ERICK - SON (CASA POR ERICK-HIJO)**



como marca de comercio en clase: 11: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 11: Sartenes eléctricos, ollas eléctricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017182775).

Erick Ostaszynski Lipiec, soltero, cédula de identidad 112690634, con domicilio en Rohrmoser, del Restaurante Los Antojitos cincuenta metros norte, y ciento veinticinco metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOME BY ERICK-SON**



como marca de comercio en clase: 8. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Cubiertos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008656. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017182776).

Erick Ostaszynski Lipiec, soltero, cédula de identidad 112690634 con domicilio en Rohrmoser, del Restaurante Los Antojitos; cincuenta metros norte y ciento veinticinco metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOME BY ERICK-SON**



como marca de comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sartenes no eléctricos, ollas no eléctricas y vajillas. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita Registrador.—(IN2017182777).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23, número 7-39 de Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **Glaucoftal**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017182778).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 número 7-39 de Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **Oftamox**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano. Fecha: 12 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017182779).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 número 7-39 de CALI, Colombia, solicita la inscripción de: **Brimoftal** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano. Fecha: 17 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017182781).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 número 7-39 de

Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **Hialub Plus**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017182783).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 N° 7-39 de Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **Cortioftal** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano. Fecha: 12 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017182791).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 N° 7-39 de Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **Oftaprednol** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano. Fecha: 12 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017182792).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Industrias Sintéticas de Centroamérica S. A., con domicilio en carretera Troncal del Norte, Kilómetro 12.5 Apopa, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **SINCATEX** como marca de fábrica y comercio en clase 23 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toda clase de hilos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009554. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017182793).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de apoderada especial de Industrias Sintéticas de Centroamérica S. A., con domicilio en Carretera Troncal del Norte, kilómetro 12.5 Apopa, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **SINCATEX**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 24. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: Toda clase de tejidos planos a base de fibras sintéticas y artificiales. Reservas: De los colores: negro, verde y rojo. Fecha: 20 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017182795).

David Herrera Díaz, soltero, cédula de identidad 114910684 y Marcela Ramírez Álvarez, soltera, cédula de identidad 114760620 con domicilio en Los Colegios Moravia, de Taco Bell 200 metros

oeste, 400 norte y 100 oeste, casa esquinera a mano derecha, San José, Costa Rica y Montes de Oca, del Cristo de Sabanilla 300 este y 175 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Nature Leaf Costa Rican Product



como marca de comercio en clases: 3 y 5. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Perfumes y productos de limpieza tales como detergente y jabón, todos naturales. y 5: Cremas, lociones, bálsamos, gel, exfoliantes, sales de baño, esencias, ungüentos, talcos, jarabes, aceite, todos de uso medicinal y desinfectante, todos naturales. Reservas: De los colores: verde, café, amarillo, rojo, negro, blanco, naranja y gris. No se hace reserva de la denominación COSTA RICA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005376. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017182813).

Mitchel Marvin Hubert-Winters, unión de hecho, cédula de residencia 152800069531, en calidad de apoderado generalísimo de Regalos de Villa Winters S.A., cédula jurídica 3101746200, con domicilio en Desamparados, Condominio Agua Clara, casa 114 A, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: RUTA A... Regalos del Mundo S.M.W.,



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de venta de bolsos, joyería, prendas de vestir, carteras sobrecamas (venta en línea). Fecha: 25 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017182817).

Vittoria Di Gioacchino Mora, soltera, cédula de identidad 111380167, en calidad de apoderada generalísima de Stefano Di Gioacchino Mora, soltero, cédula de identidad 112350050, con domicilio en San Pedro, Montes de Oca, 125 metros al norte de la Agencia de Hyundai, Costa Rica, solicita la inscripción de: CRACK



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas artesanales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006122. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017182858).

Vittoria Di Gioacchino Mora, soltera, cédula de identidad 111380167, en calidad de apoderada generalísima de Stefano Di Gioacchino Mora, soltero, cédula de identidad N° 112350050, con domicilio en: San Pedro, Montes de Oca, 125 metros al norte de la Agencia de Hyundai, Costa Rica, solicita la inscripción de: Espíritu de Guanacaste



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: helados. Reservas: de los colores: azul, blanco, amarillo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de agosto del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017182859).

Vittoria Di Gioacchino Mora, soltera, cédula de identidad N° 111380167, en calidad de apoderada generalísima de Stefano Di Gioacchino Mora, soltero, cédula de identidad N° 112350050, con domicilio en San Pedro, Montes de Oca, 125 metros al norte de la Agencia de Hyundai, Costa Rica, solicita la inscripción de: FRIEDRICH



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas artesanales. Reservas: de los colores: verde, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017182860).

Vittoria Di Gioacchino Mora, soltera, cédula de identidad N° 111380167, en calidad de apoderado generalísimo de Stefano Di Gioacchino Mora, soltero, cédula de identidad N° 112350050, con domicilio en: San Pedro, Montes de Oca, 125 metros al norte de la Agencia de Hyundai, Costa Rica, solicita la inscripción de: Melon-ga



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas artesanales con leve sabor a melón. Reservas: de los colores: anaranjado, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017182861).

Vittoria Di Gioacchino Mora, soltera, cédula de identidad N° 111380167, en calidad de apoderada especial de Stefano Di Gioacchino Mora, soltero, cédula de identidad N° 112350050, con domicilio en San Pedro, Montes de Oca, 125 metros al norte de la Agencia de Hyundai, Costa Rica, solicita la inscripción de: MALABAR



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas artesanales. Reservas: de colores: verde, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017182862).

Luis Felipe Murillo Zamora, soltero, cédula de identidad N° 206410023 con domicilio en: San Carlos, Pital, Veracruz, 200 metros sur del Ebais, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Abriendo Fronteras HCR



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: de los colores: rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017182929).

Javier Alvarado Méndez, soltero, cédula de identidad 115320304 con domicilio en 350 m al sur del AM PM de Plaza San Francisco, San Francisco de Dos Ríos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LUKTON



como marca de comercios y servicios en clases 25 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25; Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería y en clase 41; Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0010353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017182944).

Diego Alonso Pacheco Guerrero, soltero, cédula de identidad N° 112130236, en calidad de apoderado especial de Etiquetas Impresas Etiprés Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101070600, con domicilio en San Francisco, urbanización La Granada, frente a Marroquerías del Río, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Etiprés Imaginamos Etiquetas,



como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: para promocionar etiquetas de todo tipo y material, que se comprenda dentro de la clase 16 internacional. En promocionar etiquetas de todo tipo y material, que se relación con la marca "ETIPRES", registro número Imaginarnos Etiquetas 163870 y "ETIPRÉS", expediente número 2016-10766. Fecha: 27 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017182948).

Andrey Chacón Madrigal, casado una vez, cédula de identidad N° 303510405, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Cívica y Cultural Doteña, cédula jurídica N° 3002687060, con domicilio en cantón de Dota, distrito Santa María, sito en la Municipalidad de Dota, cuatrocientos metros este, mano derecha, color amarillo, verjas negras, Costa Rica, solicita la inscripción de: Asociación Cívica Y Cultural Doteña



como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Entretenimiento, actividades culturales, recreo, diversión y entretenimiento de personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017182996).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de La Karla Hermanos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101443415, con domicilio en Cartago, Oreamuno, Potrero Cerrado, 50 metros norte del Restaurante La Cañada, Costa Rica, solicita la inscripción de: DEL VOLCAN



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, comercialización, distribución y venta de papas tostadas y snacks (plátanos, papas y yucas) de todo tipo. Ubicado en Cartago, Potrero Cerrado, Oreamuno, 50 metros este, 50 metros sur y 50 metros este de la casa Las Delicias. Reservas: de los colores: gris, negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017182999).

Arnaldo Bonilla Quesada, casada una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de La Karla Hermanos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101443415, con domicilio en Cartago, Oreamuno, Potrero Cerrado, 50 metros norte del Restaurante La Cañada, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IDIAF** como marca de fábrica en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Papas tostadas y snacks(plátanos, papas y yucas) de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183000).

Arnaldo Bonilla Quesada, casada una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de La Karla Hermanos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101443415, con domicilio en Cartago, Oreamuno, Potrero Cerrado, 50 metros norte del Restaurante La Cañada, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEL VOLCAN** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Papas tostadas y snacks (plátanos, papas y yucas) de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017183001).

Arnaldo Bonilla Quesada, casada una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de La Karla Hermanos Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101443415 con domicilio en Cartago, Oreamuno, Potrero Cerrado, 50 metros norte del Restaurante La Cañada, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEL VOLCAN** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, comercialización, distribución y venta de papas tostadas y snacks (plátanos, papas y yucas) de todo tipo, ubicado en Cartago, Potrero Cerrado, Oreamuno, 50 metros este, 50 metros sur y 50 metros este de la casa Las Delicias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017183002).

Mónica Barquero Meléndez, soltera, cédula de identidad N° 114500807, con domicilio en Granadilla de Curridabat, de la Iglesia Católica, 150 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: Love me Flower design



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de diseño de arreglos florales para eventos. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017183006).

Alejandra Rosabal Lizano, divorciada, cédula de identidad N° 108920788, en calidad de apoderado generalísimo de Shot Adventure Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101745662, con domicilio en Residencial Pueblo Bonito, casa N° 55, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: SHOT Adventure



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de entretenimiento para tomar fotografías y videos

a turistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017183039).

Rafael Ángel Valverde Chaves, casado una vez, cédula de identidad N° 108720907, en calidad de apoderado especial de Valgreen International S. A., cédula jurídica N° 3101588135, con domicilio en Curridabat, San José, del costado norte del parque de Curridabat, 100 oeste y 50 sur, edificio blanco a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VG-ANGELUS,

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones para uso corporal, champús para uso capilar, cosméticos, perfumería, toallas recubiertas de jabón para bañado personal, aceites esenciales. Fecha: 01 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017183044).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad N° 105780279, en calidad de apoderado especial de Iris Moon, DBA Westmoon, con domicilio en 1188 S, San Pedro ST. N° T, Los Ángeles, California 90015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: WESTMOON

WESTMOON como marca de comercio en clase(s): 25 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. y en clase 35: Gestión de negocios comerciales, venta al por mayor y al detalle de prendas de vestir. Fecha: 1° de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017183071).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad N° 105780279, en calidad de apoderado especial de Iris Moon, DBA Westmoon, con domicilio en 1188 S, San Pedro ST. N° T, Los Ángeles, California 90015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: WESTMOON,

WESTMOON como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción y venta al por mayor y detalle de prendas de vestir, ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, 4 cuerdas al sur y 75 metros al este del Servicentro El Higuero. Fecha: 24 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017183072).

Alejandra Torres Gazel, soltera, cédula de identidad 114160300 con domicilio en Garabito, Pochotal Playa Hermosa, Residencial Opera Salvaje casa 44, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Padma WELLNESS CENTER

como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente; Un establecimiento comercial dedicado a estudio de yoga, ubicado en Puntarenas, Garabito, Jaco, frente al BCR, edificio izquierdo de Acqua, la segunda

planta. Reservas: De los colores: blanco negro y gris. Fecha: 2 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183085).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Servicentro Bagaces Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686342, con domicilio en Bagaces, frente a las oficinas de la CCSS, sobre Carretera Interamericana, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: B SERVICENTRO BAGACES

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de venta de combustibles, venta de accesorios para vehículos y repuestos para todo tipo de vehículo. Ubicado en la Provincia de Guanacaste, Bagaces, frente a las Oficinas de la Caja Costarricense del Seguro Social, sobre la Carretera Interamericana. Reservas: No se hace reserva de la denominación Servicentro. Fecha: 28 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183101).

Carolina Arguedas Millet, casada una vez, cédula de identidad 113110258, en calidad de apoderada especial de GTM Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101065279, con domicilio en Alto de Ochohomo, frente a la Refinadora Costarricense de Petróleo, contiguo a Madisa, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: GTM ONE

GTM ONE como marca de fábrica en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Solventes, específicamente Tolueno, Acetona M[BK (Metil Isobutil Cetona), MEK (Metil Etil Cetona), PA, Hexano, Butil Cellosolve y Espirity Minera; así como productos químicos usados como materia prima destinados a la industria, ciencia, fotografía, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a las industrias, productos de Glutamato Monosódico (ácido glucónico), ácido fosfórico, ácido cítrico y almidón de maíz (almidón para alimentos), productos a base de Sulfato de Magnesio, Sulfato de Potasio, Nitrato & Potasio, Nitrato de Calcio, Fosfato Monoamónico, Fosfato Monopotásico y Sulfato de Manganese. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009227. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017183146).

Michael Gutiérrez Lara, divorciado una vez, cédula de identidad 111140613 con domicilio en San Rafael de Escazú, Urb. Vista Alegre, casa N° 45, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Vape Factory

como marca de servicios en clase: 35 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta de cigarrillos electrónicos, vaporizadores y líquidos con y sin nicotina de calidad premium, servicios de venta de artículos para fumadores y vapeadores, accesorios y repuestos, baterías, estuches, tanques, resistencias, boquillas y herramientas para

vaporizadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017183203).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Agni Trading Company S. A., cédula jurídica 3101735696 con domicilio en 100 metros al oeste y 50 metros al norte de la capilla del Asilo del Carmen, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Agni picantes



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas y condimentos picantes. Fecha: 27 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017183209).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Industrias Metalmecánicas BRA-Indummelbra S. A., con domicilio en calle 10 A N° 45-02, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: imbra



como marca de fábrica y comercio en clase: 8 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Gatos de motocicletas

accionadas manualmente, herramientas cortacadenas para cadenas de motocicletas, herramientas de remache de cadena para cadenas de motocicletas. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017183210).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Industrias Metalmecánicas BRA-Indummelbra S. A., con domicilio en calle 10 A N° 45-02, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: imbra



como marca de fábrica y comercio en clase: 11 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Luces de motocicleta.

Reservas: De los colores negro y pantone 17-1462. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017183211).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Industrias Metalmecánicas BRA-Indummelbra S. A., con domicilio en calle 10 A N° 45-02, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: imbra



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de carreras de motocicletas;

Organización de ralis de motocicletas; Organización, preparación y celebración de carreras de motocicletas. Reservas: De los colores: negro y pantone 17-1462. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009217. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017183212).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de The Biltmore Company con domicilio en N. Pack Square Asheville, North Carolina 28801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BILTMORE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles para exteriores. Fecha: 31 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017183216).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Industrias Metalmecánicas Bra - Indummelbra S. A., con domicilio en: calle 10 A N. 45 - 02, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: IMBRA



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Mantenimiento y reparación de motocicletas;

reparación y mantenimiento de motocicletas. Reservas: de los colores: negro y pantone 17 - 1462. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017183221).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad Número 401550803, en calidad de apoderado especial de Comercial Química Masso S. A., con domicilio en c/ Viladomat 321, 5ª Planta, 08029 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **LOKI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas; productos y preparaciones para el control de plagas; acaricidas; venenos bacterianos; desinfectantes para wc químicos; desodorantes que no sean de uso personal; productos para fumigación; parasiticidas; productos veterinarios.. Fecha: 20 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017183222).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Comercial Química Masso S. A., con domicilio en c/ Viladomat 321, 5ª Planta, 08029 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **MIURA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas; productos y preparaciones para el control de plagas, acaricidas; venenos bacterianos; desinfectantes para wc químicos; desodorantes que no sean de uso personal; productos para fumigación; parasiticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017183223).

Randall González Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1062-871, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones La Troja de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-464241, con domicilio en: El Coyol, Urbanización Lomas 2000 casa H2, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kapá CACAO COMPANY**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Cacao en grano, procesado en polvo y en barra.. Fecha: 26 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183229).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de Apoderada Especial de Proveedores de la Industria del Pan S. A., con domicilio en ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **TRONIX BOLIQUESOS** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; Boquitas tipo snacks, así como todo tipo de harinas y preparaciones hechas con cereales con sabor a queso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017183231).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de Apoderada Especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **BARCEL KARAMELADAS POP** como marca de fábrica y comercio, en clase 30. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; Palomitas de maíz con sabor a caramelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017183232).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Industrias Metalmecánicas Bra – Indummelbra S. A., con domicilio en: calle 10 A N° 45 - 02, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **imbra**

como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ejes para máquinas, acoplamientos de ejes [partes de máquinas], cajas de eje [partes de máquinas] ejes de motor de alta frecuencia con convertidores eléctricos y alimentación eléctrica de alta frecuencia, tijeras eléctricas, frenos para máquinas, frenos cónicos en cuanto partes de máquinas, zapatas de freno que no sean para vehículos, arranques de pedal para motocicletas bandas adhesivas para poleas, pastillas de freno que no sean para vehículos, resortes [partes de máquinas], frenos de disco para máquinas, devanadoras mecánicas para mangueras, dispositivos anti contaminación para motores, dispositivos de arrastre [partes de máquinas], dispositivos de encendido para motores de vehículos terrestres dispositivos automáticos para la instalación y la retirada de neumáticos, dispositivos de accionamiento para abrir y cerrar puertas de vehículos, dispositivos de inyección de combustible para motores de combustión interna, bobinadoras de hilo, bobinas para máquinas, bobinas de encendido [partes de motores], aparatos de vulcanización de caucho, moldes en cuanto partes de máquinas para la fabricación de productos de caucho, máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres);

instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. Reservas: de los colores: negro y pantone 17-1462. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén Registradora.—(IN2017183237).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Industrias Metalmecánicas Bra-Indummelbra S. A., con domicilio en calle 10 A N° 45-02, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **imbra**

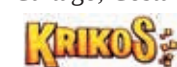
como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bombas de freno, frenos de bicicleta, frenos de vehículos, frenos para motocicletas, cables de freno para bicicletas, cables de freno para motocicletas, cilindros de freno para vehículos terrestres, discos de freno para motocicletas, frenos de disco para vehículos, frenos de zapata para vehículos terrestres, mordazas de freno para motocicletas; mordazas de freno para vehículos palancas de freno para motocicletas, pedales de freno para motocicletas, pedales de freno [partes de motocicletas], pinzas de freno para motocicletas, pinzas de freno para vehículos, pedales de motocicletas, pedales para vehículos de dos ruedas, manubrios de motocicleta, manubrios para motocicletas empuñaduras de manubrio para motocicletas, mandos de manubrio para ciclomotores, tuercas para ruedas de vehículos, correas de caucho para mecanismos de transmisión de vehículos terrestres, bandas de rodadura para recauchutar neumáticos, pastillas de freno para vehículos terrestres, pastillas de frenos de disco para vehículos, pastillas de frenos de disco para vehículos terrestres, resortes amortiguadores para vehículos, resortes de suspensión para automóviles, resortes de suspensión para vehículos, dispositivos antirrobo para vehículos, embragues para vehículos terrestres; cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres: motocicletas; cubos de ruedas de motocicletas; neumáticos para vehículos; cable para manipulación y control de motocicletas; amortiguadores para vehículos; motores para vehículos terrestres; retrovisores. Reservas: De los colores: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009220. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017183238).

Ángelo Alejandro Marino, casado una vez, pasaporte YB0743086 con domicilio en Sabana Sur, avenida 14, calle sesenta, casa 1, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMARTICOS**

como marca de comercio en clase: 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vinos. Fecha: 31 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017183280).

Fernando Obando Porras, casado una vez, cédula de identidad 205620005, en calidad de apoderado generalísimo de Alimentos Obando Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101558990 con domicilio en La Unión de la estación del Ice 700 metros al norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KRIKOS**

como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Frituras de plátano, yuca camote, malanga y papa, jaleas, mani procesado y patacones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-



0007855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017183332).

Ana Isabel Sibaja Rojas, divorciada una vez, cédula de identidad N° 502650159, en calidad de apoderada generalísima de S & R Sibaja Asesores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101375193, con domicilio en Moravia, de la Princesa Marina 200 metros sur, 500 este y 300 norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: S&R Sibaja Asesores S. A.



como marca de servicios, en clases: 36 y 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 36: servicios de bienes raíces, operaciones financieras y monetarias. Clase 45: servicios y asesorías legales. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017183352).

Marco Vinicio Córdoba Padilla, soltero, cédula de identidad 113890487, con domicilio en Desamparados, Calle Fallas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUA FALHA'S** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la preparación de comidas, bebidas y postres. Ubicado en San José, Desamparados, Calle Fallas, del Rancho Garibaldi 600 metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017183399).

Douglas Adrián Dobles Cheves, casado una vez, cédula de identidad N° 503440342, con domicilio en 400 este Municipalidad Liberia, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOBLES** como marca de servicios, en clases: 36; 37 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 36: servicios inmobiliarios, bienes raíces, alquiler y ventas. Clase 37: servicios y consultorías en construcción de viviendas, locales, edificios. Clase 42: servicios de arquitectura, consultoría en arquitectura. Reservas: de los colores: azul, celeste, cian. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017183411).

Randall Jiménez Umaña, soltero, cédula de identidad N° 108600682, con domicilio en Lagunilla, Residencial Real Santamaría Oeste, casa N° 294, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **komics**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante Sport Bar con decoración de historietas. Ubicado en Santa Ana, Centro Comercial Town Center. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017183417).

Jonathan Cordero Pérez, cédula de identidad 1-0998-0743, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Diaco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101715786, con domicilio en Alajuela, 800 metros al norte del Estadio Alejandro Morera Soto, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIACO CONSTRUCCIÓN**



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de todo tipo de construcción de bienes inmuebles. Reservas: No se hace reserva del término: "CONSTRUCCIÓN". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009293. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de noviembre de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017183426).

Luis Alejandro Villani Muñoz, casado, cédula de identidad 109110922, en calidad de Apoderado Generalísimo de Centroamericana de Comercio Cenco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101037641 con domicilio en cantón Alajuela, distrito San Rafael, de la Panasonic 800 metros sur y 800 metros al oeste, contiguo a Holcim, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PREPARACIÓN HCENCO** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para el tratamiento de hemorroides, en presentación de ungüento y cremas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de setiembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017183428).

Sebastián Jones Abarca, casado una vez, cédula de identidad 401810634, con domicilio en Zapote, 200 metros al este y 75 metros al sur del templo católico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEBAS SMOKE & GRILL**



como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos elaborados a la parrilla tales como: Carne de res y cerdo, pescado, carnes de ave, extractos de carne, frutas, verduras y hortalizas. Reservas: De los colores: gris, rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0006153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017183476).

Marcela Corrales Murillo, soltera, cédula de identidad 113150564, en calidad de apoderada especial de Juan Emilio Flores Estrada, casado, pasaporte G24032475, con domicilio en Plaza del Atrio número 3362, Fraccionamiento Las Plazas, en Irapuato, Guanajuato, México, solicita la inscripción de: **EVEN**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente; Servicios de entrenamiento personalizado y masivo a través de una plataforma online. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010457. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de noviembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183480).

Gonzalo Rojas López, cédula de identidad 502800940, en calidad de apoderado generalísimo de Dream Travels Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101597774, con domicilio en Goicoechea del parque de Guadalupe 400 metros al este edificio Campo Real, segundo piso, oficina número 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DREAM~FIT**



como marca de servicios en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008169. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre de 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017183491).

Ricardo Quesada Zúñiga, cédula de identidad 109700627, en calidad de apoderado general de Grupo Terraba Construcciones S. A., cédula jurídica 3101610875 con domicilio en Getsemani de San Rafael del Bar La Herradura de Oro, 100 metros al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Trópico vivo

como marca de comercio en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción; Trópico servicios de reparación; servicios de instalación de jardines y jardines verticales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183547).

Mauricio París Cruz, casado, cédula de identidad 111470408, en calidad de apoderado generalísimo de Litigation and Arbitration Legal Services, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101532477, con domicilio en La Uruca Condominio Oroki, número a-doce, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LEXTALK como señal de propaganda. Para promocionar servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; en específico, organización y dirección de coloquios, congresos y conferencias, actividades intelectuales, formativas y educativas, sean físicas o virtuales; exhibiciones formativas y educativas; publicación de libros y artículos no publicitarios, sean estos físicos o digitales, relacionado con la marca BONA FIDE, clase 41, expediente número 2015-0923. Fecha: 01 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017183575).

Virgil Ángel Castro Blanco, soltero, cédula de identidad N° 206190222, con domicilio en: San Vicente 300 al sur de la plaza de fútbol, casa verde contiguo a la casa de Elio Benavides, Ciudad Quesada, San Carlos, Costa Rica, solicita la inscripción de: TerraSana

como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres. Fecha: 17 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017183580).

Andrés González Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad N° 401290688, en calidad de apoderado generalísimo de Extrusiones de Aluminio Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101088031, con domicilio en Santo Domingo, un kilómetro y 200 metros al este del cruce de la Valencia, Oficinas de Extralum, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: E Cold,

como marca de comercio en clase 11 internacional, proteger y distinguir lo siguiente: La comercialización de aparatos de calefacción, refrigeración, ventilación. Fecha: 01 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN20183596).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Nestlé Skin Health S. A., con domicilio en Avenue Gratta-Paille 2, 1018 Lausanne, Suiza, solicita la inscripción de: METVIX DAYLIGHT, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y preparaciones para el tratamiento de cáncer de piel. Fecha: 20 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017183597).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Frigorífico Temuco S. A., con domicilio en Calle Altamira 01825, Temuco, Chile, solicita la inscripción de: FT como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; huevos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007719. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017183598).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Comapa 2001, S.L.U. con domicilio en Av. de la Industria, 4, Edf. 2, Esc. 1, 1°B, 28108 Alcobendas (Madrid), España, solicita la inscripción de: COMAPA

como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Salami; grasas comestibles; carnes; panceta ahumada; manteca; salchichones; encurtidos; salazones; cecina; quesos; jamones; corteza de cerdo inflada; morcillas [productos de charcutería]; productos cárnicos procesados; aceites y grasas comestibles; lomo de cerdo; hamburguesas; tocino; aceitunas procesadas; chorizo; salchichas; productos de charcutería; carne enlatada [conservas]; patés; carne ahumada; carnes curadas. Reservas: De los colores: naranja, blanco y negro. Prioridad: Se otorga prioridad N° 16455834 de fecha 10/03/2017 de la Unión Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008886. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183599).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Comapa 2001, S.L.U., con domicilio en Av. de la Industria, 4, Edf. 2, Esc. 1, 1°B, 28108 Alcobendas (Madrid), España, solicita la inscripción de: CALIDAD Y COMPROMISO C COMAPA

como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salami; grasas comestibles; carnes; panceta ahumada; manteca; salchichones; encurtidos; salazones; cecina; quesos; jamones; corteza de cerdo inflada; morcillas [productos de charcutería]; productos cárnicos procesados; aceites y grasas comestibles; lomo de cerdo; hamburguesas; tocino; aceitunas procesadas; chorizo; salchichas; productos de charcutería; carne enlatada [conservas]; patés; carne ahumada; carnes

curadas. Reservas: De los colores: naranja, blanco y negro. Prioridad: Se otorga prioridad N° 16442551 de fecha 08/03/2017 de la Unión Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008885. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183600).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S. A., con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; substitutos del café, extractos de substitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café; chicoria (substitutos del café); té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones a base de malta para la alimentación humana; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, yoghurts helados; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales. Reservas: De los colores: dorado y transparente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008887. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183601).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Oxford University Innovation Limited, con domicilio en Buxton Court 3 West Way, Oxford, OX2 OJB, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: OX bMPI IPMe



como marca de servicios, en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de acreditación; servicios de negocios; servicios de asesoramiento y evaluación y servicios de consultoría profesional, todos ellos proporcionados en relación con los servicios de acreditación. Reservas: de los colores: café, azul oscuro, rojo y blanco. Fecha: 20 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017183602).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Asociación Uno Dos Tres A Moverse, cédula jurídica N° 3002743814, con domicilio en San Rafael de Escazú, 100 metros sur de Multiplaza, Edificio Meridiano, piso 3, Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 1.2.3 A MOVERSE



como marca colectiva, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de asesoramiento sobre ejercicio físico con fines filantrópicos. Fecha: 24 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017183603).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios S. A., con domicilio en calle Pere IV, N° 160-162, Barcelona, España, solicita la inscripción de: GAES como marca de fábrica y comercio, en clase: 10 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, para la corrección auditiva, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos, material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017183605).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de A Tiempo Cargo S.A.S., con domicilio en calle 35 N° 8°-34 Cali, Valle, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de transporte de mercancías tanto dentro como fuera del territorio nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007805. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registrador.—(IN2017183606).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Partners Network Holding BV con domicilio en LAAN 21,8071JG Nunspeet, The Netherlands, Países Bajos, solicita la inscripción de: ZEBRA



como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Bananas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1354647 de fecha 29/05/2017 de Benelux. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009769. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017183607).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Anton Dürbeck GmbH, con domicilio en Hessenring 120, 61348 Bad Homburg, Alemania, solicita la inscripción de: EXCELBAN como marca de fábrica y comercio en clase: 29; 30 y 31. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29; Bananos Cocinados, en clase 30; harina de banano y en clase 31: Bananos frescos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008088. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017183608).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de I.C.O.N. Europe, S.L., con domicilio en Rúa Amor Ruibal, 11 Entlo 36203 Vigo (Pontevedra), España, solicita la inscripción de: **BK BIOTIN KERATIN**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Lociones para el cabello; aceites esenciales únicamente destinados al cuidado del cabello; cosméticos únicamente destinados al cuidado del cabello; todos ellos compuestos de biotina y queratina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008618. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017183609).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Toto Limited, con domicilio en Office D, Blue Harbour Business Centre, TA XBIEX Yacht Marina, TA XBIEX, XBX 1027, Malta, solicita la inscripción de: **AMAYU** como marca de fábrica y comercio, en clase: 32 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 26 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183610).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Diveco S.A., con domicilio en 48 avenida 1-56, Zona 3 Mixco, Colonia El Rosario, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Hydrocool Feel cool, stay cool**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 20 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017183611).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Partners Network Holding BV, con domicilio en LAAN 21, 8071 JG Nunspeet, The Netherlands, países bajos, solicita la inscripción de: **ZEBRA** como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31; Bananas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1354350 de fecha 22/05/2017 de Benelux. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017183617).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de The Absolut Company Aktiebolag con domicilio en 117 97 Stockholm, Suecia, solicita la

inscripción de: **ABSOLUT** como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009991. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183618).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Opticalia Global Holding S. A., con domicilio en Calle Ronda de Poniente, 14, 1° A/B, C.P. 28760 tres cantos, Madrid, España, solicita la inscripción de: **OPTICALIA** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Servicios de venta al por menor en comercios y a través de redes mundiales de informática de gafas, lentes de contacto y productos ópticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017183619).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de American Airlines Inc., con domicilio en 4333 Amón Carter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AADVANTAGE EXECUTIVE PLATINUM** como marca de servicios, en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; administración de empresas; gestión de negocios; funciones de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de lealtad de los consumidores; promoción de ventas para otros; presentación de productos en medios de comunicación, para fines de venta al por menor; Servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de consultoría, asesoría y asistencia en publicidad, marketing y promoción; programas de gestión, operación, organización y supervisión de planes de incentivos, lealtad, descuento y promoción al cliente; servicios de incentivos, lealtad, descuento y tarjetas promocionales; servicios de suscripción a miembros de clubes; administración de programas de incentivos para promover la venta de bienes y servicios de terceros; servicios de clubes a clientes, con fines comerciales, promocionales y / o publicitarios; servicios de fidelidad, incentivos, descuentos, promociones y programas de bonificación; servicios de asistencia, gestión y administración de empresas; promoción de bienes y servicios de terceros a través de internet; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; promoción de bienes y servicios por medio de un programa de fidelidad, un programa de descuento, un programa promocional y un programa de incentivos por medio del cual se ganan o se premian puntos por las compras realizadas por los miembros que pueden ser canjeados por mercancías, servicios y viajes; promoción de bienes y servicios mediante el suministro de un centro comercial en línea con enlaces a los sitios web minoristas de terceros en los campos de libros, computadoras, software, material de oficina, electrónica de consumo, música, equipo deportivo y recreativo, regalos, tarjetas de regalo, artículos de viaje, prendas de vestir, joyería, salud y belleza, juguetes, artículos de viaje, hogar y jardinería, y mercancía minorista en general; un programa de fidelidad, un programa de descuento, un programa de promoción y un programa de premios de incentivos por medio del cual se ganan puntos por las compras realizadas a través de tarjetas de crédito que se pueden canjear por mercancías, servicios y viajes; gestionamiento y seguimiento de la transferencia y el reembolso de los puntos obtenidos o premiados por las compras realizadas por los miembros; programas de incentivos de fidelidad, descuento y recompensa que incluyen información y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales. Y en clase 39; Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; gestión de viajes; arreglo de viajes; información de transporte;

alquiler de vehículos; reserva de transporte; acompañamiento a viajeros; reserva de asientos para viajes; reserva de viaje; logística de transporte; servicios de chofer; servicios de reserva de viajes de vacaciones; servicios de agencias de viajes, a saber, reservas y reservas de transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; transporte e información sobre viajes; gestionamiento de itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; servicios de información relacionados con viajes; reserva y organización de acceso a salones de aeropuerto; servicios de asistencia en tierra para pasajeros; servicios de asistencia en tierra para el transporte de mercancías prestados en los aeropuertos; servicios de descarga de carga; servicios de descarga y reempaque; proporcionar información relativa a los servicios de descarga de carga; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; prestación de servicios de agencia de viajes, a saber, servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reservas de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; proporcionar información en el ámbito de los viajes; transferencia y tránsito del equipaje de los pasajeros; proporcionar información sobre el equipaje de los pasajeros en tránsito y entrega; servicios de billetes de pasajeros aéreos y de facturación; servicios de transporte, a saber, control de equipaje; servicios aeroportuarios con salas de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios auxiliares de viaje, a saber, selección de asientos, equipaje facturado, equipaje de mano, selección de seguridad prioritaria, abordaje prioritario, alimentos y bebidas, auriculares en vuelo, mejoras, entretenimiento durante el vuelo, y acceso a salones del aeropuerto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017183620).

Rosibel Rojas Alpízar, soltera, cédula de identidad N° 203170551, en calidad de apoderada especial de Tatiana Vázquez Araya, mayor, soltera, cédula de identidad N° 206230269, con domicilio en Villa Bonita, Lotes Sánchez, de la Pulpería La Rueda, 25 metros al este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CC Integral Costa Rica



como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: academia de educación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017183651).

Marlene Jiménez Ramírez, casada dos veces, cédula de identidad 602560053, con domicilio en Barrial, Urbanización casa blanca CASA 3B, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Uniformes y Bordados MaRa



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Uniformes y bordados, confección de uniformes y camisetas, gastronomía, médicos, hotelería. Ubicado en Barrial, Heredia Urbanización Casa Blanca casa 3 B. Fecha: 26 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017183652).

Sergio Méndez Fernández, casado una vez, cédula de identidad 111900550, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones SIFA de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica

3101703281, con domicilio en Quebradilla, Condominio La Rueda, casa 60K, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: PIEDRA, PAPEL O TIJERA



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; Un establecimiento comercial dedicado entretenimiento infantil y organización de fiestas. Ubicado en Quebradilla de Cartago; 300 mts. suroeste 15 sur, de la Plaza de Deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017183654).

Sergio Jiménez Odio, casado, cédula de identidad 108970615, en calidad de apoderado especial de Construlita Lighting International S. A. de C.V. con domicilio en Acceso IV N° 3, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro, 76130, México, solicita la inscripción de: CONSTRULITA



como Marca de Fábrica y Servicios en clases: 11 y 35 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11; Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; bombillas de luz LED; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes (LED); focos de iluminación; bombillas de iluminación; bombillas de indicadores de dirección para vehículos; bombillas eléctricas; cristales de lámparas; filamentos de lámparas eléctricas; globos de lámparas; lámparas de escritorio; lámparas (aparatos de iluminación); lámparas de seguridad; lámparas eléctricas; pantallas de Lámparas; plafones (lámparas); reflectores de lámparas. y en clase 35; Comercialización de aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; bombillas de luz led; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes (LED); focos de iluminación; bombillas de iluminación; bombillas de indicadores de dirección para vehículos; bombillas eléctricas; cristales de lámparas; filamentos de lámparas eléctricas; globos de lámparas; lámparas de escritorio; lámparas (aparatos de iluminación); lámparas de seguridad; lámparas eléctricas; pantallas de lámparas; plafones (lámparas); reflectores de lámparas por cuenta de terceros (intermediario comercial); publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Fecha: 21 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita Registrador.—(IN2017183667).

Alejandro Pacheco Saborío, soltero, cédula de identidad 115180020, en calidad de apoderado especial de Heshan Gouji Nanlian Motorcycle Industry Co. Ltd., con domicilio en N° 577, Xincheng Road, Shaping Town, Heshan City, Guangdong Province, China, solicita la inscripción de: SENKE como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: locomotoras, carros, motocicletas, bicicletas, teleféricos, trolleys (carritos o carretillas), trineos (vehículos), neumáticos o llantas para aros o ruedas de vehículos, aeronaves y botes o barcos. Fecha: 1 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017183668).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Giulio Fiocchi S.p.A, con domicilio en vía S. Barbara 4-23900 Lecco (LC), Italia, solicita la inscripción de: **FIOCCHI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 6; 13; 18 y 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 6: Moldes de metal de bala para la producción de fondos de una carcasa de cartucho; anillos metálicos y pernos de argolla; cajas de seguridad para armas cortas; cajas de seguridad; cajas fuertes para municiones; cajas para municiones; cajas fuertes, moldes de bala, de metal, 13: Armas de dos cañones y armas; pistolas; municiones; cartuchos; proyectiles; armas de fuego; armas de fuego de caza; armas deportivas; explosivos; granadas con fusibles de tiempo; dispositivos de bolsillo no letales para fines de defensa personal; armas de perdigones; proyectiles; proyectiles para rifles de aire; cajas y envoltorios para balas; estuches y cobertores para armas de fuego; bandoleras de hombro para armas de fuego; bandoleras de hombro; cámaras de detonación; telescopios de repuesto reflectores para armas de fuego; bandoleras de munición de armas de fuego automáticas; bandoleros de municiones especiales; culatas de armas de fuego; aparatos para llenar cartuchos de bandoleras; estuches de cartuchos; aparatos de carga de cartuchos; bolsas de cartucho; cepillos de limpieza para armas de fuego; tipos de detonadores, excepto los juguetes; tapones detonadores; detonadores; miras de armas de fuego; fusibles detonantes para explosivos; plataformas de disparar; fusibles para explosivos, para uso en minas; barriles de pistolas; estuches de pistolas; culatas, martillos para armas y rifles; supresores de sonido para armas; cuernos de pólvora; explosivos (fusibles); miras de espejos para armas y rifles; miras, excepto miras telescópicas, para armas de fuego; miras, excepto miras telescópicas; bengalas de señales; spray para fines de defensa personal; armas de gas lacrimógeno; protectores de gatillo para armas y rifles; portadores para armas pesadas; estuches para armas. 18 Bolsos; bolsos de mano; maletines; equipaje; arneses monederos de cuero (bolsos de mano); bolsos de cuero; billeteras; portafolios; maletas; estuches de llaves; bolsos estilo canguro de cuero; bolsos deportivos; maletín para deportes; bolsos de viaje para ropa deportiva; bolsas deportivas para todos los usos; paraguas; bastones para caminar; portafolios de cuero. y 25 Prendas de vestir, calzado, sombrerería; ropa para deporte; ropa interior; pijama; ropa de dormir; guantes; ropa de playa; prendas de vestir de imitaciones de cuero; cinturones (ropa); medias; corbatas; batas de baño; bofas para deportes; pañuelos (pañuelos para el cuello). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017179916).

Karen Yesenia Flores Madrigal, casada dos veces, cédula de identidad 108770130 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, 100 sur, Abastecedor Los Sauces, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAS ARDILLITAS** <https://aplipas/lpasWeb/MarkEdit/EnterIdentificationOfNewMarkToBeInsertedProceed.do#>



como marca de fábrica en clase 25 internacional, proteger y distinguir lo siguiente: Ropa de niño y niña, mujer y hombre. Fecha: 31 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017183685).

Daniela Alejandra Loaiza Venencia, soltera, cédula de identidad 801160071; Amanda Blanco Barquero, soltera, cédula de identidad 901200317 y Diana María Gaviria Ortega, soltera, cédula de residencia 117000219504, con domicilio en Escazú centro, de la

pulpería La Violeta 200 norte 25 oeste residencial Sala Luna, Costa Rica; Naranjo Centro, Urbanización Marín, entrada por cafetería sabores 100 mt, en la primera esquina doblar a la derecha 4ta casa a la derecha portón negro, Alajuela, Costa Rica y Moravia, San Vicente 250 metros del Liceo Laboratorio Emma Gamboa, Residencial Topacio Apto 6-32, Costa Rica, solicita la inscripción de: **20 once co.** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25; Prendas de vestir. Fecha: 28 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183708).

Luis Eduardo Larios Morales, soltero, cédula de residencia 1484375703, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios y Alimentos Guanacastecos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101501096 con domicilio en Hacienda San Jeronimo, Liberia, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Serali Pollo SERALI**, Naturalmente Delicioso



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne y extracto de pollos y huevo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017183749).

Tatiana Andrea Corrales Calvo, casada dos veces, cédula de identidad 110360113, en calidad de apoderada generalísima de Forest Land Group S. A., cédula jurídica 3101522685 con domicilio en Santa Ana, Río Oro, de la casetilla del guarda; 300 metros norte, 100 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FOREST LAND GROUP Only One Mile Ahead!**



como marca de servicios en clase: 36. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios de correduría, bienes raíces y relocation (reubicación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017183750).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Cipla Limited, con domicilio en Cipla House, Peninsula Business Park, Ganpatrao Kadam Marg. Lower Parel, Mumbai - 400013, Maharashtra, India, solicita la inscripción de: **LENMID** como marca colectiva en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183764).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Cipla Limited, con domicilio en Cipla House, Peninsula Business Park, Ganpatrao Kadam Marg. Lower Parel, Mumbai - 400013, Maharashtra, India, solicita la inscripción de: **GEFTICIP** como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183765).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 1-0557-0443, en calidad de apoderado especial de Cipla Limited, con domicilio en Cipla House, Peninsula Bussines Park, Ganpatrao Kadam Marg, Lower Parel, Mumbai 400013, Maharashtra, India, solicita la inscripción de: **IVABEAT** como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183766).

Alejandro Jiménez Barquero, soltero, cédula de identidad 304510588, en calidad de apoderado generalísimo de Eastern Legal Group Sociedad e Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102721635 con domicilio en de la esquina oeste, de la Embajada de Italia; 100 metros este y 300 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ELG Eastern Legal Group**



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de servicio legales, asesorías de comercio internacional, de comercio e industria orientados al proceso de apertura comercial en Costa Rica y la región, ubicado en Guayabos, Curridabat, San José, de la esquina oeste de la embajada de Italia, cien metros Este y trescientos metros Norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183784).

Johan Vargas Carvajal, soltero, cédula de identidad 113170685, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios Administrativos Vargas Mejías S. A., cédula jurídica 3101203897 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos; 400 metros al sur, de la Farmacia El Boulevard, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VMA SEGURIDAD**



como marca de servicios en clases: 37 y 45 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37; Los servicios en asesoramiento en materia de instalación, mantenimiento e información de equipos de seguridad electrónica para seguridad privada en lugares comerciales o privados, condominios y barrios residenciales, edificios de instituciones estatales o privadas o cualquier otro tipo de propiedad inmueble que requiere este tipo de seguridad, y en clase 45; los servicios de asesoramiento relacionados con la seguridad privada para la protección de bienes e individuos, vigilancia, guardias de seguridad, seguridad de todo tipo de tiendas y locales o centros comerciales, así como para edificios. Reservas: De los colores: azul marino y gris. Fecha: 27 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183786).

Johan Vargas Carvajal, soltero, cédula de identidad 113170685, en calidad de apoderado especial de Servicios Administrativos Vargas Mejías S. A., cédula jurídica 3-101-203897 con domicilio

en San Francisco de Dos Ríos; 400 metros al sur, de la Farmacia El Boulevard, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VMA SEGURIDAD**



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente; Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios en asesoramiento en materia de instalación, mantenimiento e información de equipos de seguridad electrónica para seguridad privada en lugares comerciales o privados, condominios y barrios residenciales, edificios de instituciones estatales o privadas o cualquier otro tipo de propiedad inmueble que requiera este tipo de seguridad y los servidos de asesoramiento relacionados con la seguridad privada para la protección de bienes e individuos, vigilancia, guardias de seguridad, seguridad de todo tipo de tiendas y locales o centros comerciales, así como para edificios, ubicado en San Francisco de Dos Ríos, 400 metros al sur de la Farmacia el Boulevard, San José, Costa Rica. Reservas: De los colores: azul marino y gris. Fecha: 25 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183787).

Johan Vargas Carvajal, soltero, cédula de identidad 113170685, en calidad de apoderado especial de Servicios Administrativos Vargas Mejías S. A., cédula jurídica 3101203897, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos 400 metros al sur de la Farmacia El Boulevard, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VMA LIMPIEZA** como marca de servicios en clase: 37. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de limpieza en general, eliminación de residuos, información, limpieza de edificios, oficinas, piscinas, techos, tubos, limpieza industrial, limpieza de interior y exterior de edificios, limpieza mediante agua a presión, fregado e industrial; asesoramiento y consultoría, así como suministro de información en materia de limpieza. Reservas: De los colores verde limón y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009384. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183789).

Johan Vargas Carvajal, soltero, cédula de identidad 113170685, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios Administrativos Vargas Mejías S. A., cédula jurídica 3101203897, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos 400 metros al sur de la Farmacia El Boulevard, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VMA LIMPIEZA**



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente; Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de limpieza en general, eliminación de residuos, información, limpieza de edificios, oficinas, piscinas, techos, tubos, limpieza industrial, limpieza de interior y exterior de edificios, limpieza mediante agua a presión, fregado e industrial; asesoramiento y consultoría, así como suministro de información en materia de limpieza, ubicado en San Francisco de Dos Ríos cuatrocientos metros al sur de la Farmacia el Boulevard. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009389. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183790).

Leonardo Torres Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 112770434, con domicilio en San Vicente de Moravia, Urbanización La Alondra casa 26, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WELLIFE**



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación, actividades deportivas, acondicionamiento físico en personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007767. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de noviembre de 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017183794).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **Arabela Personality** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007842. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183809).

Olga Lidia Rodríguez Chaves, casada tres veces, cédula de identidad 107770129, con domicilio en Concepción de San Rafael, Condominio Inmaculada, casa 26, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Roch Clínica Médica** como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; Un establecimiento comercial dedicado a clínica médica. Ubicado en Heredia, 50 metros al este del Gimnasio Skorpio, Residencial María Auxiliadora. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017183849).

Mariana Alfaro Salas, casada una vez, cédula de identidad 112690988, en calidad de apoderada especial de Sempiterno Limitada, cédula jurídica 3102744620 con domicilio en Santa Ana, 300 metros sur y 50 metros oeste de la iglesia católica en Santa Ana, Condominio Los Portones, casa número 14, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEMPITERNO**

como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 11. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de limpieza y de tocador no medicinales tales como pero no limitados a aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, jabones no medicinales, cremas no medicinales y en clase 11: Difusores de aire caliente, difusores de vapor, difusores eléctricos de ambientadores, difusores de luz, difusores de aceites esenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009903. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de noviembre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017183851).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Humberto Carol Prado Monterrey, casado dos veces, cédula de identidad N° 800580466, con domicilio en Sabana Sur, del edificio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio-MEIC, 150 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Monteverde



como marca de fábrica y comercio, en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: productos oftálmicos y sus accesorios, a saber y limitado únicamente a: anteojos para sol, anteojos para tiro al blanco, anteojos de prescripción, espejuelos, gafas, lentes y marcos para anteojos para sol, estuches y cubiertas protectoras para anteojos, cadenas para anteojos, cordones para anteojos, cristales de anteojos, monturas de anteojos, binoculares, brújulas, gafas de deporte, máscaras de buceo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017183857).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Manuel Antonio Ardón Morera, casado una vez, cédula de identidad N° 203540684, con domicilio en Fraijanes, contiguo al Restaurante Jaulares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jaulares El Eco de la Montaña



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a alojamiento, alimentación y realización de eventos musicales y artísticos. Ubicado en Fraijanes de Alajuela, 200 metros al sur de la plaza de deportes de Fraijanes, provincia de Alajuela. Fecha: 02 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017183859).

Catalina Gallego Vanegas, soltera, cédula de residencia N° 117002057218, con domicilio en La Unión de Tres Ríos, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Pataconería



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a servicio de restaurante. Ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, 125 metros este de la fuente de la Hispanidad, frente Office Depot. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017183877).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Qualitas Compañía de Seguros (Costa Rica) S. A., con domicilio en Sabana Norte, Edificio Torre Sabana, Costa Rica, solicita la inscripción de: **QUALI GARAGE**



como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase(s): 42: Servicios de acceso y facilitación de software no descargable en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017183879).

Rodrigo Valverde Naranjo, casado una vez, cédula de identidad 104770943, con domicilio en Urbanización Korobc), ampliación, casa N° 32, del Pali cruce a Coronado 175 mts este y 75 mts sur, casa mano derecha color verde, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POWER SU**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; Equipos de amplificación, radios para carro, parlantes, subwoofers y amplificadores de sonido. Reservas: De los colores: negro, blanco y celeste. Fecha: 12 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017183893).

Luis Gonzaga Vásquez Sancho, casado, cédula de identidad 203780028, en calidad de apoderado generalísimo de Trio Tech Sociedad Anónima, con domicilio en Palmares, la (ilegible), 500 metros sureste de la plaza deportes Zaragoza, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRIO TECH NUTRICIÓN ESPECIAL PARA LA VIDA



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de alimentos en harinas peletizado, extruido para animales de todo tipo (como aves de postura, aves de engorde, cerdos, ganado bovino, ganado caprino, ganado ovino, equinos, conejos, peces de aguas cálidas, peces de aguas frías, peces de aguas salinas, perros y para gatos). Ubicado en San Ramón 2 km este de la entrada sobre autopista Bernardo Soto hacia Palmares. Reservas: Del color: rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017183924).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Artsana S.P.A., con domicilio en Via Saldarini Catelli 1, 22070 Grandate, Co, Italia, solicita la inscripción de: chico



como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 16; 18; 20; 21; 24; 25 y 28. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones pulidoras; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; agua de colonia; agua de lavanda; agua perfumada; amoníaco (detergente alcalino volátil); preparaciones de aloe vera para fines cosméticos; ámbar (perfume); glaseado de almidón para lavandería; suavizantes para la ropa durante el lavado; aceites esenciales aromáticos; aceites esenciales para saborizar bebidas; aceites esenciales aromatizantes para la preparación de queques; astringentes para fines cosméticos; lociones no medicadas; espuma para el baño; bases para perfumes florales; palitos de algodón para fines cosméticos; agua de javelle (lejía); cera para lavandería; cera para pisos de parqué; añil (laundry blue); colorantes para el aseo; cosméticos; cremas cosméticas; cremas protectoras o de barrera; cremas pulidoras; cremas blanqueadoras para la piel; soda para lavar; desodorantes para uso humano (perfumería); detergentes diferentes a los usados en las operaciones de fabricación y para fines médicos; heliotropina; esencia de badian; esencia de menta (aceites esenciales); aceite de trementina para desengrasar; aceite de bergamota; esencias etéreas; extractos de flores (perfumes); geles para masaje, excepto para fines médicos; geles de blanqueamiento dental; geraniol; tizas limpiadoras; grasas para propósitos cosméticos; inciensos; ionona (perfumería); leche de almendras para fines cosméticos; leche de limpieza para el aseo; maderas perfumadas, lociones para fines cosméticos; brillo para los labios; cera para zapatos; máscaras cosméticas; menta para perfumería; transferencias decorativas para fines cosméticos; almizcle (perfumería); juegos (conjunto) de cosméticos; aceites para el aseo; aceites para masaje; aceites esenciales; aceites esenciales de

madera de cedro; aceites esenciales de limón; aceites y esencias para perfumes; aceites para fines limpiadores; aceites para fines cosméticos; aceite de gaultheria; aceite de jazmín; aceite de lavanda; aceite de almendras; aceite de rosa; lana de algodón para fines cosméticos; piedras para pulido; piedras para suavizar; piedra pómez; piedras de alumbre (astringentes); pomadas para fines cosméticos; potpurri; preparaciones bronceadoras (cosméticos); preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ducha para la higiene personal o con fines desodorantes (artículos de tocador); glaseado para lavandería; preparaciones abrillantadoras; lociones para tomar el sol; iluminadores químicos para colores de uso doméstico (lavandería); cosméticos para el cuidado de la piel; preparaciones para la lavandería; antiperspirantes (artículos de tocador); preparaciones para fumigación (perfumes); blanqueadores para lavandería; enjuagues dentales no medicados; preparaciones para el cuidado de las uñas; agentes limpiadores para fines domésticos; productos de tocador; preparaciones antiarrugas para lavandería (starching); preparaciones de lavandería para el remojo; bolsitas para perfumar la ropa; desengrasantes que no sean de uso industrial; preparaciones para quitar el maquillaje; preparaciones para remover el color; perfumería; preparaciones para aromatizar el aire; almidón para fines de lavandería; sales de baño sin fines médicos; sales de blanqueamiento; paños impregnados con un detergente para la limpieza jabón de almendras; jabón; jabón antiperspirante; jabón desodorante; jabón desinfectante; jabón medicado; jabones en forma líquida; champús; champús secos; desmanchadores; esmeril; soda para blanquear; preparaciones para pulir (furbishing); espráis para refrescar el aliento; polvo de talco para uso de tocador; tela de esmeril; tela de vidrio (tela abrasiva); aceites esenciales de terpenos; tintes (cosméticos); tintes para la barba; tejidos impregnados con cremas cosméticas; detergentes antibacterianos; palitos de algodón para la limpieza de orejas; cremas para el cuerpo; cremas no medicadas, a saber: cremas no medicadas para evitar la irritación del pañal; cremas para el sol (cosméticos); detergentes para lavadoras de ropa; leche limpiadora para propósitos cosméticos; cremas acondicionadoras de la piel que no sean de uso médico; bolsitas para perfumar la ropa, en clase 5: Preparaciones farmacéuticas; productos sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas adaptados para uso médico; alimentos para bebés; yesos, materiales para vendajes; desinfectantes; preparaciones para destruir las alimañas; acaricidas; papel de captura de moscas; agua de mar para baños medicinales; agua de Melissa para uso farmacéutico; agua goulard; aguas minerales para uso médico; agua termal; suplementos nutricionales; alimentos dietéticos adaptados para uso médico; nutrición para infantes; almidón para usos dietéticos o farmacéuticos; aminoácidos para uso médico; anestésicos; antisépticos; apósitos médicos; vendas para menstruación; artículos absorbentes para la higiene personal; toallas sanitarias; almohadillas postparto; preparaciones estípicas o astringentes; baños de oxígeno; preparaciones para baño de uso médico; bálsamos para uso médico; regaliz para uso farmacéutico; indumentaria sanitaria; vendajes para apósitos; apósitos medicados; bebidas dietéticas adaptadas para uso médico; bicarbonato de sodio para uso farmacéutico; estuches médicos portátiles llenos; pulseras para uso médico; grageas para uso farmacéutico; caucho para uso dental; quinquina para uso médico; quinolina para uso médico; correas para servilletas sanitarias (toallas) lavados oculares; compresas; cápsulas para uso farmacéutico; almohadillas de gasa estériles; algodón antiséptico; algodón aséptico; algodón para uso médico; almohadillas para el amamantamiento; decocciones para uso farmacéutico; desodorantes que no sean para uso personal; preparaciones desodorantes para el aire; desodorantes para prendas de vestir y textiles; depurativos; detergentes para uso médico; digestivos para uso farmacéutico; desinfectantes para la higiene; desinfectantes impregnados en los tejidos; preparaciones balsámicas para uso médico; eucalipto para uso farmacéutico; eucaliptol para uso farmacéutico; laxantes; harina láctea para bebés; harina para uso farmacéutico; cajas de primeros auxilios, llenas; fermentos de leche para uso farmacéutico; fermentos para uso farmacéutico; fibra (dietética-); hinojo para uso médico; gasa para apósitos; glicerina para uso médico; yesos; incienso repelente de insectos; infusiones medicinales; insecticidas; suplementos dietéticos de alginato; suplementos dietéticos de caseína; suplementos dietéticos

enzimáticos; suplementos dietéticos de germen de trigo; suplementos dietéticos de glucosa; suplementos dietéticos de lecitina; suplementos dietéticos de levadura; suplementos dietéticos de polen; suplementos dietéticos de propóleos; suplementos dietéticos de proteínas; suplementos de proteínas para animales; complementos alimenticios minerales; yodo para uso farmacéutico; leche de almendras para uso farmacéutico; bebidas de leche malteada para uso médico; azúcar de leche para uso farmacéutico; madera de cedro para uso como repelente de insectos; lociones para uso farmacéutico; parches para ojos para uso médico; material para vendajes; lápices hemostáticos; medicamentos para uso humano; medicamentos para uso dental; menta para uso farmacéutico; mentol; molesquín para uso médico; preparaciones destructoras de moscas; pantalones absorbentes para incontinentes; pantalones (sanitarios); bandas adhesivas para uso médico; aceites medicinales; aceite de alcanfor para uso médico; aceite de hígado de bacalao; aceite de ricino para uso médico; suplementos dietéticos de aceite de linaza; guata absorbente; guata para uso médico; calzones de pañal para bebés; ropa interior de maternidad desechable; almohadillas de incontinencia; suplementos dietéticos de jalea real; jalea real para uso farmacéutico; parasitocidas; Jujube medicado; pomadas para uso médico; preparaciones de aloe vera para uso farmacéutico; preparaciones para el tratamiento tópico de picaduras de insectos; preparaciones de oligoelementos para uso humano; preparaciones para facilitar la dentición; preparaciones terapéuticas para el baño; ungüentos para quemaduras solares; preparaciones biológicas para uso médico; preparaciones químico-farmacéuticas; preparaciones para quemaduras solares de uso farmacéutico; preparaciones para el tratamiento de quemaduras; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; preparaciones para la organoterapia; preparaciones de fumigación con fines médicos; preparaciones de diagnóstico; preparaciones purificadoras del aire; enjuagues bucales para uso médico; repelentes de insectos; propóleos para uso farmacéutico; toallitas íntimas; reactivos químicos para uso médico; tónicos (medicinas); medicamentos para aliviar la constipación; remedios para la transpiración; sales de agua mineral; sales de potasio para uso médico; sales de sodio para uso médico; sales aromáticas; sales para baños de agua mineral; sales de baño para uso médico; sales para uso médico; siropes para uso farmacéutico; disolventes para la eliminación de yesos adhesivos; sustancias dietéticas para uso médico; espráis enfriadores para uso médico; esponjas vulnerarias; apósitos quirúrgicos; palillos de azufre (desinfectantes); compresas para menstruación; té medicinal; tintura de yodo; tinturas para uso médico; infusiones herbáceas con fines medicinales; tejidos impregnados con lociones farmacéuticas; caramelos perfumados para productos farmacéuticos, ungüentos mercuriales; pomadas para uso farmacéutico; cremas medicamentosas; preparaciones antibacterianas; gel anti-bacteriano; gel antiinflamatorio para las encías; crema fría para uso médico; soluciones estériles para uso médico; soluciones esterilizantes., en clase 6: Protectores de metal para estufa; cerraduras para gabinetes; herrajes de metal para guardarropas; herrajes de metal para gavetas; topes de metal para puertas; portones metálicos (no mecánicos, no eléctricos) para la protección de los niños, en clase 8: Herramientas e implementos manuales (manuales); cuchillería; artículos plateados (cuchillos, tenedores y cucharas); soportes para piedra de afilar; juegos de manicura; juegos de pedicura; cuchillos; cubiertos de mesa: cuchillos, tenedores y cucharas; cucharas; cucharones (herramientas de mano); tijeras; tijeras para uñas; tenedores para usar en la mesa; escofinas o limas (herramientas de mano); limas para uñas; limas eléctricas para uñas; máquinas eléctricas y no eléctricas para cortar el cabello para uso personal; extractores de uñas; cubiertos para uso de niños; cubiertos de plástico; cubiertos de silicón; juegos eléctricos para manicura; cortaúñas eléctricos o no eléctricos; cortadora para vegetales; navajas; picadoras para carne (herramientas manuales); picadoras de vegetales; vaporizadores insecticidas (herramientas de mano), en clase 9: Aparatos e instrumentos de pesaje, de medida, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o de imágenes; soportes de datos magnéticos, discos para grabación; discos compactos, DVD y otros medios de grabación digital; equipo de procesamiento de datos; computadoras; software para computadoras; aparatos de precisión para medición; proyectores; aparatos e instrumentos de

pesaje; aparatos eléctricos de regulación; aparatos de medida eléctricos; aparatos eléctricos de monitoreo; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos para diagnóstico, no para uso médico; aparatos para la grabación de sonido; aparatos para la reproducción del sonido; aparatos para la transmisión de sonido; aparatos de proyección de transparencias; aparatos de vigilancia de seguridad; radios; aparatos de enseñanza; estuches de gafas; aparatos de balanceo; imanes decorativos; tarjetas inteligentes (tarjetas de circuitos integrados); cartuchos de video juego; cascos protectores para protección de la cabeza para deportes; dispositivos de seguridad, excepto para asientos de vehículos y equipo deportivos; discos compactos (audio-video); computadoras portátiles; cucharas medidoras; cobertores para enchufes; transparencias (fotografías); disquetes; discos para grabación; Cds para música; dibujos animados; dispositivos anti-interferencia (electricidad); aparatos eléctricos para la ignición a control remoto; dispositivos de bloqueo de seguridad (eléctricos); dosímetros; archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; tocadiscos; higrómetros; aparatos indicadores de temperatura; reproductores de discos compactos; unidades de disco para computadoras; reproductores de DVD; lectores (equipos de procesamiento de datos); reproductores multimedia portátiles; reproductores de cassette; cámaras; reglas (instrumentos de medida); aros para gafas; monitores; monitores de voz; aparatos de intercomunicación; gafas de sol; gafas (ópticas); relojes (tiempo) (dispositivos de grabación de tiempo); lactómetros; juegos de software; receptores audiovisuales; receptores telefónicos; chalecos salvavidas; programas informáticos grabados (programas); instrumentos de medición; soportes de grabación de sonido; soportes de datos magnéticos; soportes de datos ópticos; termómetros, no para usos médicos; termómetros para medir la temperatura del agua; termómetros para baño; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas computadoras, en clase 10: Instrumentos y aparatos médicos o dentales; artículos ortopédicos; materiales de sutura; anillos para estimular la dentición; dispensadores de aerosoles para uso médico; aparatos obstétricos; aparatos de fumigación para uso médico; aparatos de masaje; aparatos de enfermería; aparatos de diagnóstico con fines médicos; aparatos de lavado para las cavidades corporales; aparatos de masaje estético; aparatos terapéuticos de aire caliente; bolsas de hielo para uso médico; bolsas de agua para uso médico; receptáculos para biberones; botellas para bebés de polipropileno; medias elásticas para fines quirúrgicos; carretillas adaptadas para su uso como ayuda para caminar; válvulas de botella de alimentación; cinturones umbilicales; cinturones para uso ortopédico; cinturones para maternidad; cuentagotas para uso médico; corsés abdominales; cucharas para administrar medicamentos; paquetes térmicos para primeros auxilios; cojines de aire para uso médico; cojines para uso médico; cojines eléctricos para producir calor de uso médico) tapas para biberones; vendas, elásticos; cabestrillos (vendas de apoyo); corsés para uso médico; guantes para masaje; sábanas para incontinencia; protectores bucales para uso médico; biberones (botellas para bebés); escudos de pezones para uso personal; removedores de cera para los oídos (ear picks); recipientes para usar con bombas de pecho; jeringas para inyecciones; jeringas hipodérmicas; chupetas para bebés; suelas ortopédicas; termómetros para uso médico; estuches para sondas termométricas para uso médico; tetinas para biberones; bombas para pecho; bombas de pecho para uso de madres lactantes; salvacamás (Protectores de colchón); aparatos humidificadores para uso médico; vaporizadores para uso médico; aspiradores nasales; chupetes para bebés (tetinas) en clase 11: Aparatos de alumbrado, calefacción, generación de vapor; cocción, refrigeración, secado, ventilación; aparatos de aire caliente; hornos de microondas; aparatos para desodorización, no para uso personal; aparatos de ionización para el tratamiento del aire o del agua; instalaciones y aparatos de ventilación (aire acondicionado); aparatos y máquinas de purificación del aire; aparatos e instalaciones de iluminación; aparatos e instalaciones de refrigeración; aparatos e instalaciones de cocción; aparatos de calefacción eléctricos; hornos de alta temperatura; aparatos eléctricos de vapor para cocinar; aparatos de fumigación, no para uso médico; aparatos de enfriamiento para bebidas; aparatos para desinfectar; secadores de cabello (secadores); calderos eléctricos;

quemadores germicidas; cojines calentadores eléctricos que no sean para uso médico; difusores de luz; secadores (aire -); evaporadores; aparatos generadores de vapor; candelabros; lámparas de pie; lámparas de arco; lámparas eléctricas; lámparas; luces eléctricas para árboles de navidad, bombillas; pantallas de lámpara; calentadores de agua (aparatos); aparatos calentadores de aire; calentadores eléctricos para biberones; calentadores de biberones; calentadores para alimentos; asientos de inodoro; esterilizadores; esterilizadores para biberones para alimentar bebés; humidificadores de aire; humidificadores; humidificadores de ambiente; humidificadores de aire excepto para uso médico; utensilios eléctricos para cocinar; bañeras; máquinas eléctricas para hacer de yogurt., en clase 12: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; viseras para coches; carruajes para bebés; arnés de seguridad para asientos de vehículos; arnés de seguridad para el transporte de cunas; arneses de seguridad para vehículos para carrocerías de cochecitos de niños; bicicletas; transportadores con ruedas para bebés; coches para bebe; arneses para cochecitos; fundas para carruajes para bebés; espejos retrovisores; ruedas para bicicletas, bicicletas; asientos de seguridad para niños (para vehículos); asientos de vehículos; sistemas de arneses de seguridad para asientos de vehículos; cubiertas para cochecito; arneses para uso con cochecitos para niño; cubiertas para cochecitos para niño; cubiertas y capuchas para cochecitos; triciclos; persianas de sol adaptadas para automóviles; cestos para coches y cochecitos; fundas para cochecitos; cubiertas de asientos para vehículos (equipadas); parasoles, sombrillas, sombrillas para el sol para cochecitos; portabotellas (partes de cochecitos); marcos para cochecitos; mosquiteros para cochecitos; colchones y almohadas adaptados para cochecitos y cochecitos de niño. en clase 16: Papel, cartón; papelería; adhesivos para papelería o para uso doméstico; materiales para artistas; pinceles; material instructivo y para enseñanza; acuarelas; álbumes de recortes; toallas de papel juegos de dibujo; estuches para plantillas; pegatinas (papelería); baberos de papel; manteles de papel para mesa; tiquetes; tarjetas de felicitación; tarjetas de ocasión; tarjetas musicales de felicitación; almohadillas (papelería);blocs de dibujo; sobres; calendarios; artículos de papelería; borradores para pizarras; cancioneros; papel para copiar; papel de regalo; papel para escribir, cajones de papel, perfumados o no; papel maché; tarjetas; carpetas para papeles; pancartas de papel o cartón; carteles; artículos de papelería; postales; catálogos; manteles de papel ;bandejas para cartas ;archivos para documentos; papelería (armarios para -) (artículos de oficina);gomas para papelería o para uso doméstico; compases para dibujar; envolturas (papelería);cubiertas de papel para macetas; transferencias por fricción; diarios; dibujos; dispensadores para cinta adhesiva (artículos de oficina);etiquetas, no de materias textiles; marcadores; pañuelos de papel; pisapapeles; estatuillas de papel maché; lazos de papel; hojas de papel, (papelería); materiales de dibujo; materiales de escritura; suministros escolares (papelería);fotografías (impresas);banderas de papel; tiza para escribir; periódicos; historietas; borradores de goma; clips para papel; dibujos; tintas; pizarras, pizarritas para escribir; folletos; libros; libros para niños; sacapuntas para lápices, eléctricos o no eléctricos; manuales (manuales);globos terráqueos; plantillas (papelería);materiales para modelado; plásticos para modelado; lápices, lápices para pizarra; portaminas; cintas adhesivas para papelería o para uso doméstico; cintas de papel; pasta de modelado; crayones pastel; pluma fuente (artículos de oficina); plumillas, brochas para escribir; brochas para pintar; publicaciones periódicas; porta lápices; portaplumas; portatiza; cajas para plumas y bolígrafos; productos borrar; publicaciones impresas; libros de dibujo o de escritura; carpetas de oficina; reglas para dibujar; revistas (publicaciones periódicas);bolsas (sobres, bolsas) de papel o plástico para empacar, bolsas de papel; bolsas de plástico para el revestimiento de contenedores de basura; toallitas de papel; cajas de cartón o papel; cajas de pintura (artículos de uso escolar);tarjetas de índice (papelería);marcadores de libros; tinteros; estuches para escritura (sets);materiales impresos; instrumentos para escritura; Instrumentos para dibujo; pies para fotografías; cuadernos; almohadillas para entintar; tableros de dibujo; tabletas para escribir; paletas para pintores; paños engomados para fines de papelería; lienzo para pintar, sacapuntas, eléctricas o no eléctricas; sellos para lacrar, individuales de papel; servilletas de papel para la

mesa; pañuelos de papel para eliminar el maquillaje; volantes, libros de cocina, en clase 18; Maletas, baúles y bolsos para viaje; paraguas y parasoles; bolsos; porta llaves; neceseres vacíos; bolsas de colgar para cargar a los niños; bolsas de gimnasio; billeteras; juegos de viaje (artículos de cuero); bolsas de pañales; bolsas de red; carteras; molesquina (imitación de cuero); correas para cargar a los niños; saquillos portabebés; parasoles; paraguas; bolsas de red (bolsos de mano); mochilas, bolsas para la playa; equipaje; bolsas para los escaladores; bolsas para compra; maletines (holdalls); porta documentos; mochilas (morrales); mochilas para llevar bebés en clase 20; Clase 20: muebles, espejos, marcos para cuadros; accesorios para camas no metálicos; accesorios de muebles (no metálicos);herrajes de puertas no metálicos; armarios; gabinetes de seguridad; percheros de pie; bancas (muebles);cofres no metálicos; encierros para bebés; puertas extensibles de seguridad para las escaleras; andaderas; cofres para juguetes; cómodas o gaveteros; bandejas (no metálicas);cerraduras de seguridad (no metálicas, no eléctricas);cierres de seguridad a prueba de niños (no metálicos) para contenedores; recipientes no metálicos (almacenamiento, transporte);armazones de cama, armazones de cuna, marcos para catre; cunas para ser usadas por los niños; cunas de seguridad; cojines; almohadas de apoyo para uso en asientos de seguridad de vehículos para bebés y niños; cojines para el embarazo; cojines de aire, no para uso médico; dispensadores de toallas fijos no metálicos; divanes; pies para mostrar; cubre esquinas no metálicos; plataformas para cambiar a los bebés; estatuillas de madera, cera, yeso o plástico; ganchos no metálicos para rieles de ropa; ganchos para ropa, no de metal; ganchos de seguridad no metálicos; perchas y ganchos para ropa; almohadas; almohadas de aire, no para uso médico; letreros de madera o de plástico; camas; colchones; colchonetas para cambiar a los bebés; muebles; muebles para dormitorios infantiles; campanas sonadas por el viento (decoración);colchones de paja; pantallas (muebles);sofás; sillas con abrazaderas para niños pequeños; libreros (muebles); encierros; bases para cama; estantes de muebles; colgadores; estantes para almacenamiento; archivadores para tarjetas (Index cabinets); cajas de madera o de plástico; sillas rebotantes para bebés; escritorios; tumbonas para tomar el sol; sillas; sillas para bebés; tumbonas, sillas altas para bebés; taburetes; espejos (vidrio plateado);espejos de mano (espejos de tocador); alfombrillas para encierros; mesas de dibujo; camas de madera; persianas de tela para ventanas interiores; barricas no metálicas; sillones de brazo; barandas de cama para niños; aparadores de madera; cunas, asientos para niños; protectores de estufas no metálicos; cierres del gabinete, pestillo para el guardarropa, no del metal o caucho; herrajes para gavetas, no de metal o caucho; toques para puertas no metálicos o de caucho; parachoques para las cunas; colchones antiácaros; almohadas antiácaros, en clase 21: Utensilios y recipientes para el hogar o la cocina; peines y esponjas; brochas y cepillos (excepto brochas para pintar); artículos de limpieza; aparatos de desodorización para uso personal; aparatos y máquinas para pulir para uso doméstico no eléctricos; dispensadores de aerosoles, que no sean para uso médico; cuencos (bowls); cristalería para bebidas; vasos o jarros con pico para niños; tazas de papel o de plástico; botellas; frascos de vidrio (recipientes); frascos aislantes; botellas para refrigeración; frascos al vacío para portar bebidas; picheles; pajillas para beber; cestas para uso doméstico; cestos para papel usado; contenedores termoaislantes; recipientes térmicos para botellas para bebés (no eléctricos); enfriadores portátiles; cobertores para platos; tapas para olla; cucharas para mezclar (utensilios de cocina); estuches de peine; dispositivos eléctricos para atraer y dispersar insectos; dispensadores de jabón; aparatos que funcionan con agua para limpiar dientes y encías; dispensadores de leche en polvo; aparatos eléctricos para matar insectos; licuadoras no eléctricas para uso doméstico; frascos; batidores de globo no eléctricos para uso doméstico; cajas frías portátiles (no eléctricos); ralladores para usar en la cocina; cucharones para usar en la cocina; estuches para artículos de tocador; cestas de picnic (equipadas) incluyendo platos; paños para de limpieza; basureros (dustbins), peines; peines eléctricos; peines para el cabello de dientes largos; placas para evitar que la leche hervida se derrame; platos de mesa; platones para servir; platos de papel; platos de plástico; platos de mesa desechables; platillos para taza; cajas para jabón; Soportes para esponjas; soportes para servilletas; prensas para sacar el jugo

de las frutas, no eléctricas, para uso doméstico; recipiente para beber; loncheras; recipientes para uso doméstico o de cocina; recipientes para cocina; recipientes térmicamente aislados para alimentos; alcancías; calentadores para biberones, no eléctricos; dispensadores para toallas de papel; tarros para galletas; platos para jabón; bastidores de secado para las botellas del bebé; cubetas; aisladores de calor para la mesa (utensilios de mesa); cepillos; cepillos para el pelo; cepillos para uñas; cepillos para lavavajillas; cepillos para la limpieza de tanques y contenedores; cepillos para la limpieza de los equipos de alimentación; hisopos para biberones; cepillos para tocador; esponjas para uso doméstico; moldes para pasteles o queques; moldes de cocina (moldes); instrumentos de limpieza accionados manualmente; tazas; tazas para alimentar; cacerolas (loza de barro); trampas para insectos; molinillos de cocina, no eléctricos; utensilios cosméticos; utensilios de cocina no eléctricos; utensilios de cocina; utensilios para el hogar; utensilios de tocador; vaporizadores para perfume; bañeras para bebés portátiles; tinas para bebés; cazuelas y macetas (pots); jarrones; bacinilla; bacinilla para bebés; basureros para pañales; contenedores para el almacenamiento de alimentos. en clase 24: Colchas; manteles; cubiertas para colchón; toallas faciales (de materia textil);toallas; ropa de baño, excepto prendas de vestir; ropa blanca; ropa de cama; manteles no de papel; pañales de lino; cobijas para cama; cobertores de papel para camas; frazadas (traveling rugs) (frazadas para el regazo);etiquetas de tela; pañuelos de tela; fundas para almohada; materiales para recubrimiento de cojines; banderas, no de papel; guantes de baño; sábanas; alfombras de yute (druggets);forros para bolsas de dormir molesquina (tela); fundas (cubre colchones); tela ahulada para ser usada como manteles; telas engomadas, excepto para artículos de papelería; cortinas para ducha de materias textiles o de plástico; telas no tejidas; alfombrillas, no de papel; servilletas textiles; pañuelos de tela para quitar el maquillaje: quilts; toldos contra mosquitos; toldos para cunas; sábanas para cuna: mantas para cuna; mantas para niños; forros (textiles);revestimientos textiles para sillas altas para bebés., en clase 25: Prendas de vestir, calzado, sombrerería; prendas de vestir de imitaciones de cuero; ropa de cuero: prendas de vestir para gimnasia: batas; batas de baño; dispositivosantideslizantesparacalzado; bandanas (pañuelos);baberos, no de papel; gorras (sombreros); boinas; ropa interior; ropa interior de maternidad; camisones; boas (collares);ropa interior femenina (teddies); ligas; corsés; galochas; zapatos deportivos; medias; zapatillas; calcetines; pantalones para montar (Jodhpurs);camisas de manga corta; camisas; sombreros; sombreros de papel (ropa); chaquetas; capuchas (ropa); cinturones (ropa); cinturones para llevar el dinero (ropa); leotardos; estolas (shoulder wraps);cuellos removibles; calentadores para cuello; orejeras (ropa);ajuar de niño (ropa); trajes; ropa de playa; disfraces para mascaradas; corbatas; gorros para natación; gorras para la ducha; vinchas (prendas de vestir);pañuelos para la bolsa del saco; polainas; chaquetas (ropa);enaguas; Jumpers (pinafore dresses); delantales (ropa);fajas elásticas; guantes; guantes de esquí; abrigos impermeables (Mackintoshes); prendas de vestir listas para usarse; ropa de papel; ropa de punto (prendas de vestir);jumpers; calentadores para las piernas; pantalones ajustados (leggings);camisetas de tirantes (singlets); calcetería; trajes de baño; suéteres; manguitos (ropa);capotes (pelerines);faldas pantalón; ropa interior de maternidad; calzoncillos y calzones; trajes de baño (bathing drawers);pantalones para bebés (ropa); pantalones; babuchas; parkas; abrigo de pieles; pijama; ponchos; pulóveres; sostenes, sostenes para lactancia; sandalias; sandalias para el baño; calzado para niños; zapatos para infantes; zapatos para el baño; zapatos para gimnasia; zapatos para la playa; botas para esquiar, chales; bandas para usar (ropa); sobretodos, abrigos; ropa para exterior, correas para pantalones; botines; botas; camisetas; combinaciones (ropa);viseras (sombreros);zapatos de madera. y en clase 28: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y de deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad; árboles de navidad de material sintético; columpios (aparatos para jugar);aparatos para hacer magia; aparatos de videojuegos; cometas; artículos de juego para piscinas (natación); muñecas; palos de golf; palos de hockey; bastones para bastonera; blancos; blancos electrónicos; bicicletas de juguete; canicas para jugar; bolos (juegos); juegos de bolos; bloques de juguete para construir; pelotas para jugar burbujas de jabón (juguetes);bolsas para cricket, bolsas

para golf, con o sin ruedas; tazas para dados; caleidoscopios; cuartos de muñecas; campanas para árboles de navidad; sombreros de papel para fiesta, juegos de cartas; casas de muñecas; caballos oscilantes; confeti, juegos de construcción (juguetes);dados; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y confitería; discos de vuelo (juguetes);resorteras (artículos de deporte);dardos; flotadores de natación para uso recreativo juguetes, juguetes de polietileno, metal y madera, juguetes para montarse; sonajas, juguetes radio controlados; juguetes para estripar juguetes de peluche; juguetes de tela, juegos de mesa; juegos de anillos para tirar, juegos de construcción juegos de damas; dominó, juegos de ajedrez; juegos de salón, juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; pachinkos, juegos electrónicos, juegos musicales, juguetes parlantes; esferas de nieve; guantes para juegos; guantes de béisbol; guantes de golf; guanteletes de esgrima; guantes de bateo (accesorios para juegos);guantes de boxeo; acolchados (protectores -) (partes de trajes deportivos);Juegos de modelos a escala (juguetes);camas de muñecas; cámaras de juguete; aparatos y maquinaria para bolos; máquinas de videojuegos (arcadia); marionetas; máscaras (juguetes);máscaras teatrales; móviles (juguetes);modelos de vehículos a escala; scooters (juguetes);nieve artificial para árboles de navidad; sorpresas para fiestas, bailes (premios);premios de fiesta; osos de peluche; pelotas para juegos; protectores de rodilla (artículos deportivos); coderas (artículos deportivos); espinilleras (artículos deportivos); patines; patines de ruedas en línea; patines para hielo, juguetes de felpa; armas de juguete; pistas de vehículos de juguete; biberones para muñecas; candeleros para árboles de navidad; proyectores de juguete; sacos de arena (punching bag); rompecabezas; murciélagos para juegos; redes para mariposas; tableros de ajedrez; patinetas; trineos (artículos deportivos);sonajeros (juguetes);botas de patinaje con patines adheridos; mesas de fútbol; mesas para tenis de mesa; alfombrillas de juego con juguetes infantiles (juguetes);tableros de damas; trampolines; trompos (juguetes);triciclos (juguetes);carros de juguete; pequeños coches de juego para niños; vehículos de juguete radio controlados; ropa para muñecas; pelotas de badminton; vehículos de juguete para montarse (motorizados);vehículos de motor de juguete de funcionamiento electrónico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001368. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 12 de setiembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017183933).

Luis Fernando Asis Royo, soltero, cédula de identidad 106370429, en calidad de apoderado especial de Productos Farmacéuticos S. A. de C.V. con domicilio en Lago Tangañica 18, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo 11520, México D.F., México, solicita la inscripción de: **Feel 360** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Un medicamento de uso humano indicado para la gripe y el resfriado. Fecha: 2 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017183934).

Jorge Roberto Ortiz Fajardo, divorciado, cédula de identidad 900630808, en calidad de apoderado especial de Gastronomía Demente SRL., cédula jurídica 3102745846, con domicilio en Dulce Nombre, Condominio Antares, casa N° 5, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Pollería EST 2017** como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante, preparación de alimentos, catering service, servicio express y comida para llevar, todo lo anterior en alimentos a base de pollo. Reservas: De los colores: rojo, negro, naranja, blanco, beige y amarillo. Fecha: 6 de Noviembre

de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017183954).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Qualitas Compañía De Seguros (Costa Rica) S. A., con domicilio en Sabana Norte, Edificio Torre Sabana, Costa Rica, solicita la inscripción de: **QUALI GARAGE**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Software descargable para computadoras y teléfonos inteligentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017183958).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Qualitas Compañía de Seguros (Costa Rica) S. A., con domicilio en Sabana Norte, edificio Torre Sabana, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Q QUALI GARAGE** como marca de comercio en clase: 36. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007010. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de setiembre de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017183964).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Foshan City Nengjie Imp. & Exp. Trade Co., Ltd., con domicilio en 2/F, Liyongjiu Building, Fuxingli, Shangbei Rd, Meizhen Ind Zone, Jiujiang, Nanhai, Foshan, China, solicita la inscripción de: **NENKI** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en Clase 9: Guantes de amianto para protección contra accidentes; cascos de protección; trajes de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; calzado de protección contra accidentes, las irradiaciones y el fuego; cascos (caretas) para soldar; máscaras de protección; rodilleras para trabajadores; cascos protectores para deportes; gafas de deportes; mantas ignífugas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009474. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017183976).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Epo Fashion Co. Ltd., con domicilio en 24, N° 397 Xing-Ng Road Middle, Haizhu District, Guangzhou City, Guangdong Province, China, solicita la inscripción de: **MO&Co.** como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado; sombrerería; ropa interior; bufandas; prendas de calcetería;

ropa impermeable; faldas; cinturones (prendas de vestir); guantes (prendas de vestir). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008902. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183980).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Power State Enterprice Co., Ltd, con domicilio en Room 202-203, Tower B, Bulding 4, Xinjiang Garden, Mojiang Road, Yangjiang City, Guangdong Province, People's, China, solicita la inscripción de: **SUMMIT GEAR**



como marca de fábrica y comercio en clase: 8. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Martillos (herramientas de mano); tenazas; llaves inglesas (herramientas de mano); hachas; cuchillos; navajas; cuchillas (herramientas de mano); abre latas, no eléctricos; tijeras; cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas); cuchillos de picar; puñales; cierras (herramientas de mano); tajaderas (herramientas de mano); instrumentos para afilar hojas y cuchillas; cuchillos de hobby (escalpelos); hachetas; machetes; cuchillos de caza; recortadoras (herramientas de mano). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008903. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183982).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 103610803, en calidad de apoderado especial de Epo Fashion Co. Ltd., con domicilio en 24, N° 397 Xingang Road Middle, Haizhu District, Guangzhou City, Guangdong Province, China, solicita la inscripción de: **little MO&Co.** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir; calzado; sombrerería; ropa interior; bufandas; prendas de calcetería; ropa impermeable; faldas; cinturones (prendas de vestir); guantes (prendas de vestir). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017183983).

Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de apoderado especial de IDM Sistemas de Comunicación Sociedad Limitada, con domicilio en 46021-Valencia, Plaza Poeta Vicente Gaos, N° 4, Bajo Izquierda, España, solicita la inscripción de: **Q-sige** como marca de comercio, en clase: 9 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: circuitos electrónicos con datos programados codificados; monitores (programas informáticos); herramientas de desarrollo de programas informáticos; juegos informáticos (programas); programas de aplicaciones; programas de sistemas operativos informáticos grabados; programas informáticos (software descargable); programas informáticos utilizados para desarrollar otros programas informáticos; software (programas grabados). Fecha: 11 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017184033).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad N° 104610803, en calidad de apoderado especial de Chalhoubroup Limited, con domicilio en Intertrust Corporate Servies (BVI) Limited, 171 Main Street, Po Box 4041 Road Town, Tortola, VG 1110, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: WOJOOH

como marca de comercio y servicios, en clases: 3; 35; 42 y 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para el uso en el lavado de ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Clase 44: servicios médicos; servicios veterinarios; servicios de tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184035).

Marl Edward Roth, casado una vez, pasaporte 483936441, y Joel Edward Sánchez, casado una vez, cédula de identidad 18400111508, con domicilio en 400 mts oeste entrada Bocuare Jungle Adventure, Bocuare, Valle de la Estrella, Limón, Costa Rica y 2 kms sur escuela Daray Darau, Valle de la Estrella, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Captain's Cocoa Co.** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; Barras de Chocolate, hojuelas de cacao. Fecha: 1 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017184038).

Oscar Rafael Juárez Monroy, cédula de residencia N° 132000228614, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía de la Gente Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101713962, con domicilio en Belén, Ciudad Cariari, Bosques de Doña Rosa, casa N° G-74, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ticoleta

como marca de servicios, en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: preparación, distribución y comercialización de helados comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017184042).

Luis Barrantes Cubero, casado una vez, cédula de identidad 108110324, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Profaco, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-058839, con domicilio en cantón de Alajuela, distrito Río Segundo, Cruce San Juan, costado norte de la bomba Pacific, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Crema Polaca Profaco** como marca de fábrica en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: crema para cara y cuerpo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008546. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017184043).

Ignasi Vich Enrich, pasaporte N° AAD719575, en calidad de apoderado generalísimo de Estabilizadora Centroamericana Escesa S. A., cédula jurídica N° 3101688149, con domicilio en Garabito, Playa Herradura, Los Sueños Resort y Marina, Condominio del Mar Dos F, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: COMPACT - XT



como marca de fábrica y comercio, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: material o producto estabilizador de suelos (material de construcción). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017184044).

Benjamín Robert Zuber, pasaporte N° 546333921, con domicilio en Playas del Coco, Barrio La Chorrera, Condominio Sombras, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Single Fin Surf Charters COSTA RICA & NICARAGUA SURF CHARTERS "RIGHT NOW, THE PERFECT WAVE IS BREAKING"



como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Compra principalmente de los servicios para desarrollar las facultades mentales y servicios destinados a divertir o entretener. Proteger los servicios de clases de surf, tours de pesca y visitas guiadas a playas de Guanacaste y Nicaragua. Reservas: de los colores: negro. Fecha: 11 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017184054).

Junnie Cambronerio Alpízar, casado una vez, cédula de identidad N° 105930614, con domicilio en 225 metros sur de Ferretería Brenes, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: akua



como marca de fábrica, en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pantalones de hombre y mujer, faldas, shorts, blusas, camisas, camisetas, pantalonetas, vestidos, gorras, ropa interior de hombre y mujer, manganos, bermudas, vestidos de baño, ropa deportiva de hombre y mujer. Reservas: se reservan los colores: negro y blanco. Fecha: 06 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184096).

Yadira Granados Segura, casada dos veces, cédula de identidad N° 110610149, con domicilio en Acosta, Tablazo, 800 metros norte de la Escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Yass Chocolate Artesanal



como marca de comercio, en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Chocolates artesanales. Fecha: 27 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017184138).

Yadira Granados Segura, casada dos veces, cédula de identidad N° 110610149, con domicilio en Acosta, Tablazo, 800 metros norte de la Escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Miel de la Loma 100% PURA



como marca de comercio, en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Miel de abeja. Fecha: 26 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017184139).

Bryan Ponce Salazar, soltero, cédula de identidad N° 113510790, en calidad de apoderado generalísimo de Coctelería Mundial S. A., con domicilio en San Pedro, de los Laboratorios del Lanamme 50 m oeste y 100 m norte, última casa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MR. PONCE

Mr. Ponce

como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: bebidas alcohólicas: mojito (bebida base de ron, limón, azúcar y hierba buena), sangría tinta (bebida a base de vino tinto, jugo de naranja, gaseosa, canela), Martini manzana (mezcla de vodka, concentrado de manzana verde, jarabe de azúcar, margarita maracuyá (mezcla de tequila, concentrado de maracuyá y jarabe de azúcar). Todas las anteriores con contenido alcohólico. Fecha: 19 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184189).

Bryan Ponce Salazar, soltero, cédula de identidad N° 113510790, con domicilio en Santa Ana, Costa Rica, solicita la inscripción de: el Agua de los Floreros by COCKTAIL BOYS



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de restauración (alimentación). Ubicado en Río Oro de Santa Ana, contiguo al Albergue del PANI, casa muro blanco, rejas negras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184190).

Pablo Navarro Alvarado, casado una vez, con domicilio en San Vito de Coto Brus, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: AAPMM Café de Costa Rica



como marca de fábrica, en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café. Reservas: no se hace reserva de la palabra COSTA RICA. Fecha: 04 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184238).

Andrea Borbón Penrod, soltera, cédula de identidad N° 113980379, con domicilio en del restaurante Casa Doña Lela, veinticinco metros sur, Condominio Ayarco Real, apartamento número setecientos tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dosha BALANCE



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a los servicios de yoga, meditación, consulta ayurvedica y con la venta de productos ayurvedicos a saber, condimentos, hierbas para uso culinario y mejoramiento de condición física. Ubicado Kamburwa, Barrio Dent, calle 41, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017184295).

Lorena Pinto Berrocal, divorciada, cédula de identidad 104530059, en calidad de apoderada generalísimo de Pinto & Berrocal S. A., cédula jurídica 3101237118, con domicilio en Sabana oeste, 175 este, de Pop's La Sabana, Edificio Arinsa, 2 piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: instituto alma como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios psicológicos vinculados a la salud mental. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—O. C. N° OC17-0371.—Solicitud N° 98226.—(IN2017184301).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V, con domicilio en: calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, Cd. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: Amourett Aura, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017184351).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530764, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: Lady Tattoo By Arabela como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007841. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de setiembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017184353).

Daniel Hernández Araya, cédula de identidad 112430218, en calidad de apoderado generalísimo de Logística Transnacional del Istmo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101490675 con domicilio en Barrio La California, del Restaurante' Kentucky Fried Chicken, 100 metros este, 500 sur y 75 este, locales 3374 y 3376, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HABÍLITAS Enable your vision



como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo

siguiente: en clase 42: Servicios de consultoría en informática. Reservas: De los colores azul, rojo, verde y amarillo. Fecha: 30 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017184391).

Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Limitada, cédula jurídica 3102526627 con domicilio en Escazú, 200 metros al sur, de la entrada de la Tienda Carrión, Edificio Terraforte, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CGC

como marca de fábrica y comercio en clase 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para empastes e improntas dentales. Fecha: 27 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017184406).

Paul Valenciano Herrera, casado dos veces, cédula de identidad N° 204300028, en calidad de apoderado generalísimo de Forestales del Milenio SYV Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101275306, con domicilio en: San Carlos, Fortuna, 75 metros al sur y 50 metros al este del Hotel Cataratas Resort, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Luna BAR & COFFEE

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación) y el servicio de bar en donde el cliente es atendido cómodamente y puede solicitar bebidas. Estos servicios de restauración están dirigidos al sector turismo. Reservas: de los colores vino y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017184447).

Paul Valenciano Herrera, casado dos veces, cédula de identidad 204300028, en calidad de Apoderado Generalísimo de Forestales del Milenio SYV Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101275306, con domicilio en San Carlos, Fortuna, 75 metros al sur y 50 metros al este del Hotel Cataratas Resort, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: THE LUNA GRILL RESTAURANT

como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (Alimentación) bajo el modelo de restaurante dedicado a las parrillas al fuego y al carbón de todo tipo de carnes y otros alimentos como verduras y frutas que los clientes puedan disfrutar cómodamente en las instalaciones del Restaurante el cual ofrecerá todos los servicios incluidos los de bebidas. Servicio dirigido a sector turístico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0004155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184448).

Paul Valenciano Herrera, casado dos veces, cédula de identidad 204300028, en calidad de apoderado generalísimo de Forestales del Milenio S y V Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101275306, con

domicilio en San Carlos, Fortuna, 75 metros al sur y 50 metros al este del Hotel Cataratas Resort, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CASA LUNA HOTEL AND SPA Costa Rica

como marca de servicios en clase(s): 43 y 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 43: Servicio de Hospedaje temporal dedicado al turismo nacional e internacional. y 44: Servicio de higiene corporal junto con masajes y tratamiento de relajación dirigidos al sector turismo. Reservas: Del color café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017184449).

Paul Valenciano Herrera, casado dos veces, cédula de identidad N° 204300028, en calidad de apoderado generalísimo de Forestales del Milenio SY V Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101275306, con domicilio en San Carlos La Fortuna, 75 metros al sur y 50 metros al este del Hotel Cataratas Resort., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: LUNA SPA, como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: 44 servicios de higiene corporal junto con masajes y tratamientos de relajación dirigidos al sector turismo. Reservas: de los colores: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017184450).

Paul Valenciano Herrera, casado dos veces, cédula de identidad N° 204300028, en calidad de apoderado generalísimo de Forestales de Milenio S Y V Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101275306, con domicilio en: San Carlos, Fortuna, 75 metros al sur y 50 metros al este del Hotel Cataratas Resort, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: LUNA TROPICAL Wet Bar

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (Alimentación) y bar barra húmeda el cual está dentro de la piscina. Este servicio de restauración está dirigido al sector turístico. Reservas: de los colores: verde oscuro, verde claro, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184451).

Paul Valenciano Herrera, casado dos veces, cédula de identidad N° 204300028, en calidad de apoderado generalísimo de Forestales del Milenio SYV Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101275306, con domicilio en San Carlos, Fortuna, 75 metros al sur y 50 metros al este del Hotel Cataratas Resort, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: PROGRAMA ECO LUNA WE ARE COMMITTED HOTEL CASA LUNA,

como marca de servicios en clase(s): 43 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de recolección de desechos reciclables dentro de las instalaciones del hotel. Reservas: de los colores: verde oscuro, celeste y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184452).



Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Vegefarm Corp., con domicilio en: N° 452, Fusing 3rd Road, Guishan Dist., Taoyuan City 333, oficinas de Vegefarm Corp, Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de: Vegefarm



como marca de fábrica y servicios en clases: 29, 30 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Sustitutos de la carne a base de vegetales; sustitutos de la carne; sopas; sopas instantáneas; vegetales enlatados (conservas); leche de soya; leche en polvo; productos lácteos; preparaciones para hacer sopa de vegetales; caldo de vegetales; gelatina de raíz de Konnayaku (Konjac); tofu; piel de tofu; en clase 30: Condimentos; especias; gluten preparado en forma de producto alimenticio; arroz instantáneo; fideos instantáneos; aditivos de gluten para uso culinario; germen de trigo; aderezos para ensaladas; salsas para pasta y en clase 35: Agencias de importación-exportación; consultoría en organización de negocios; servicios comerciales relacionados con alimentos; venta al por menor de productos alimenticios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017184461).

Daniela Muñoz Vargas, casada, cédula de identidad número 110190424, en calidad de Apoderada Generalísima sin límite de suma de Nietos de la Niña Elsitá Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101299872, con domicilio en Desamparados, San Antonio, del Cementerio 125 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Toddlers Centro de Estimulación Temprana



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación y formación de estimulación temprana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017184512).

Juan Carlos Retana Otárola, cédula de identidad N° 107550737, en calidad de apoderado especial de Costa Rica's Craft Brewing Company, Limitada, cédula jurídica N° 3102531366, con domicilio en: distrito primero Colón, cantón séptimo Mora, Brasil de Mora, de Condominios Parques del Sol, 300 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Marbella como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Fecha: 26 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017184514).

Vicente Eduardo Fernández, casado, cédula de residencia N° 12200902909, en calidad de apoderado generalísimo de Maccri Materiales de Construcción de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-745230, con domicilio en: Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses 400 metros norte y 50 este del Automercado Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MACCRI MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE COSTA RICA**, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la consultoría en construcción, comercialización de materias primas y

materiales de construcción, contrataciones en materia constructiva. Ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses 400 metros norte y 50 este del Automercado Los Yoses. Fecha: 23 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2017.—Johnny Rodríguez García, Registrador.—(IN2017184520).

Soleida Murillo Berrocal, casada una vez, cédula de identidad N° 601420933, con domicilio en Barrio San José, de la Iglesia 200 metros este y 50 metros norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Don Miguel Sin duda me quedo con él



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de pollo frito. Ubicado en Alajuela, cantón Central, distrito primero, Av. 2, calle 8. Reservas: de los colores: rojo, amarillo y blanco. Fecha: 01 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010386. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184546).

Ever Francisco Valverde Corrales, casado una vez, cédula de identidad 402080605 con domicilio en Santa Bárbara, San Juan, 50 metros norte del Depósito San Miguel, Costa Rica, solicita la inscripción de: EVEREST PET Tu mascota en la cima



como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para perros. Reservas: de los colores celeste, café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184547).

Greivin Arturo Barrantes Rodríguez, soltero, cédula de identidad 205590359, en calidad de apoderado generalísimo de Smart Shopping Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101736519, con domicilio en Grecia, San Roque, costado este del Liceo León Cortés Castro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Belier RV,



como marca de comercio en clases 3; 16 y 24 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: detergente, toallas húmedas, jabón líquido, en clase 16: papel higiénico, servilletas y en clase 24: toallas de cocina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184602).

Álvaro José Monge Campos, soltero, cédula de identidad 114010420, en calidad de apoderado especial de Food Mongers Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102659423, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Novillo Alegre, 600 metros oeste, intersección de diagonal 12 con calle Maynard, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: hello! CHEESE



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Queso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18

de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009128. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184614).

Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Centurylink Inc., con domicilio en 100 Centurylink Drive, Monroe, Louisiana, 71203, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CENTURYLINK** como marca de servicios en clase: 38 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Transmisión electrónica, eléctrica y digital de voz, datos, imágenes, señales y mensajes. y en clase 42: Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), en concreto, hospedaje de aplicaciones de software informático de terceros; asesorías informáticas en el campo de la seguridad informática; servicios de asesoramiento en materia de hardware y software informático; diseño de programas informáticos y de hardware; diseño de redes informáticas para terceros; servicios de seguridad informática, en concreto, restricción del acceso a y por medio de redes informáticas, a y de sitios web, medios y particulares e instalaciones no deseadas; asesorías en materia de tecnología de telecomunicaciones; diseño, creación, hospedaje y mantenimiento de sitios web para terceros; servicios de respaldo informático remoto; servicios de soporte técnico, en concreto, resolución de problemas del tipo de diagnóstico de problemas de hardware informático y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008929. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017184646).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de CB Enterprise, INC., con domicilio en OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **XL Mandarina**,



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 bebidas alcohólicas con sabor a mandarina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184694).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Fundación Marviva, con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Edificio ADR, piso 9, Ciudad de Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **#CHAO PLÁSTICO DESECHABLE**



como señal de propaganda en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: una campaña publicitaria referente a los servicios protegidos por la marca a la cual se promociona, en relación con la marca "MARVIVA", según número de registro 153333. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004388. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184695).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Instacredit S. A., cédula jurídica N° 3101264096, con domicilio en: avenida segunda, calle siete, frente al costado norte de las oficinas centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CM credi motor** La solución para su transporte como marca de servicios en clase 36 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros de crédito para vehículos. Reservas: de los colores: rojo, verde, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017184696).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Mobile Ventures Latin America Inc., con domicilio en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, Urbanización Marbella, calle 50, Edificio Frontenac, Oficina 2-A, Panamá, solicita la inscripción de: **Appetito 24**



como marca de servicios en clase: 35 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de promoción, divulgación, y propaganda en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017184697).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Confort & Diseño Contemporáneo S. A., cédula jurídica 3101736656, con domicilio en Santo Domingo, Barrio Socorro, Condominio Tournón, casa N° 14, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOMA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 20: Muebles, sofás, almohadas, almohadones, asientos, divanes y piezas de mobiliario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017184698).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Industria Licorera Quetzalteca S. A. con domicilio en: km. 204.5, carretera a San Marcos, Quetzaltenango, Guatemala, solicita la inscripción de: **QUEZALTECA Tamarindo**



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas) con sabor a tamarindo. Reservas: de los colores: negro, verde, amarillo, blanco, café y tamarindo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017184702).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Super Auto Repuestos S. A., con domicilio en 7°, Avenida 1-54 Zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **REPUESTOS ACQUARONI**



como señal de propaganda en clase(s): internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: 50: Para promocionar servicios de comercialización de repuestos para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática que se

relacionara con la marca “Pancho Piston (Diseño)” en clase 35, registrada bajo el N° 261672. Reservas: de los colores: blanco, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017184703).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Instacredit S. A., cédula jurídica 3101264096, con domicilio en avenida segunda, calle siete, frente al costado norte de las oficinas centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Comercial Convenios,



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros. Reservas: de los colores: azul, vino, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017184704).

Alexis Monge Barboza, casado una vez, cédula de identidad N° 113400520, en calidad de apoderado especial de Belga Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101352968, con domicilio: en La Ribera de Belén, un kilómetro al oeste de la Firestone, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Belca FOODSERVICE como marca de servicios en clase 35 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de comercialización y venta de productos alimenticios, a saber: aceites y vinagres, bebidas no alcohólicas, carnes, dulces y toppings, especias y sopas, frutas, huevos, lácteos, mariscos, nueces, cereales, galletas, papas precocidas, pastas, pastelería, repostería, salsas y aderezos, vegetales. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registradora.—(IN2017184705).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Tania Yaosca Barreda Ventura, con domicilio en Managua, Montserrat, del Colegio Americano 2 Cuadras Arriba, 1 Cuadra al Lago, Nicaragua, solicita la inscripción de: CRONOS,



como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: desarrollo de aplicaciones y software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de septiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184706).

Alexis Monge Barboza, casado una vez, cédula de identidad 113400520, en calidad de apoderado especial de Bebidas Centroamérica Sociedad Anónima, con domicilio en calle 53E, Urbanización Marbella, MMG Tower, piso 16, Panamá, solicita la inscripción de: **MALTICA AMBAR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas preparadas a base de malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017184711).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de CB Enterprise Inc., con domicilio en OMC Chambers Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: BOTRAN VIP Pink lemonade



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas con sabor limonada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184712).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de CB Enterprise, Inc. con domicilio en: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: Piña y Coco BOTRAL



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas con sabor a piña y coco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184713).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de CB Enterprise, Inc., con domicilio en OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: XL BOTRAN



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003873. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184714).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Super Auto Repuestos, S. A., con domicilio en 7°, Avenida 1-54 Zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: A# ...donde el cliente es un amigo!,



como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de comercialización de repuestos para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática que se relacionara con la marca “Pancho Piston (Diseño)” en clase 35, registrada bajo el N° 261672. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017184715).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Super Auto Repuestos S. A., con domicilio en 7°, avenida 1-54 Zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: REPUESTOS ACQUARONI....donde el cliente es un amigo!,



como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar los “servicios de comercialización de repuestos para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática” que se relacionarán con la marca “Pancho Piston” en clase 35, registrada bajo el número 261672. Reservas: de los colores: blanco, negro, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017184716).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Súper Auto Repuestos S. A., con domicilio en: 7ª, avenida 1-54 zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: REPUESTOS ACQUARONI ...donde el cliente es un amigo!



como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de comercialización de repuestos para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática, con relación a la marca “PANCHO PISTÓN, bajo el número de registro 261672”. Reservas: de los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017184717).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Super Auto Repuestos S. A., con domicilio en 7, Avenida 1-54 Zona 4, Ciudad de Guatemala, solicita la inscripción de: REPUESTOS ACQUARONI ...donde el cliente es un amigo!



como señal de propaganda en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar servicios de comercialización de repuestos para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática, en relación a la marca “Pancho Piston” según el número registro 261672. Reservas: De los colores: blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de mayo del 2017. Solicitud N° 2016-0004267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registradora.—(IN2017184718).

Jorge Emilio Mora Flores, casado dos veces, cédula de identidad 109960398 con domicilio en Occidental del Fresh Market del Tecnológico; cien metros sur, cincuenta metros al este, y cincuenta metros al sur, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: i interdesa



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios tecnológicos, diseño, servicios de análisis e investigación de empresas, desarrollo de Apps, software, web, diseño y desarrollo de equipos informáticos. Reservas: De los colores: negro y rojo.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017184821).

Mario Alberto Córdoba Zárate conocido como Mario Alberto Córdoba Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 106780549, con domicilio en San Isidro, Urb. Lomas del Zurquí, casa B-6, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: iuris LOUNCE & COFFEE BAR, como marca de servicios en clase: 43 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alimentación y bebidas. Reservas: de los colores: azul oscuro y color dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008828. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de setiembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184845).

Roxana Mayela Sosa Ortiz, casada una vez, cédula de identidad N° 107130112, con domicilio en: Goicoechea, El Carmen de Guadalupe, Residencial Lomas de Tepeyac, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRIPP CARGO Sabemos cuándo, cómo y dónde como marca de servicios en clase 39 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte de personas, animales o mercancías de un lugar a otro y servicios necesariamente relacionados con dicho transporte, así como servicios relacionados con el almacenamiento de mercancías en un almacén u otro edificio para su conservación o vigilancia. Reservas: de colores: Azul chatham y rojo lava. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017184846).

Carlos Roberto Reyes Agosta, casado una vez, cédula de identidad 109570270, en calidad de apoderado generalísimo de FT Technologies Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101545577 con domicilio en Rohrmoser, Oficentro Plaza Mayor, tercer piso, oficina número 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Klap como marca de comercio en clase: 9 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Mecanismos para aparatos de previo pago, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software de ordenador, todos los programas informáticos, soportes de datos magnéticos. Reservas: De los colores: Rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017184847).

Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Strider Sports International Inc., con domicilio en 2221 N. Plaza Drive, Rapid City, South Dakota 57702, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: STRIDER



como marca de fábrica en clases: 12 y 28 internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Bicicletas; triciclos; vehículos para niños; scooters; cochecitos; piezas y accesorios para bicicletas, triciclos, vehículos para niños, scooters y cochecitos para cargar niños. y en clase 28: Juguetes, bicicletas de juguete; triciclos de juguete; vehículos de juguete; scooters de juguete; coches de pedal de juguete; montar en los juguetes; patinetas; partes y accesorios para juguetes, bicicletas de juguete, triciclos de juguete, vehículos de juguete, scooters de juguete, coches de pedal de juguete, vehículos de juguete para subirse, patinetas y patines de ruedas. Reservas: De colores: Negro y blanco. Fecha: 4 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005806. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017184851).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Grupo Alentino S. A., con domicilio en calle 15 y calle 16, Zona Libre de Colón, Colón, Panamá, solicita la inscripción de: **alpha ALENTINO** como marca de fábrica en clase: 18 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18; Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidas en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; específicamente, billeteras, monederos, bolsos, carteras, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas parra herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones para paraguas; parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; cajas de fibras vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017184852).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Jabonería Wilson S. A., con domicilio en Paris N 40-13 y Avenida Gaspar de Villaroel, Quito, Ecuador, solicita la inscripción de: **LAVAWILSON** como marca de fábrica en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Jabones, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017184853).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Aston Martin Lagonda Limited, con domicilio en Banbury Road Gaydon, Warnick, CV35 0DB, Reino Unido, solicita la inscripción de: **DBX** como marca de fábrica en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículo de pasajeros y vehículos de carrera. Fecha: 20 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017184854).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderado especial de LTJ Panamá Holding S. A. con domicilio en: Altos de Betania C, Domingo Villa, casa N° 89, Panamá, solicita la inscripción de: **latin top jobs. Group** como marca de servicios en clases: 35 y 41 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: reclutamiento, selección e inventario de personal para empresas. Evaluación del personal interno de empresas para promociones y planes de carrera. Consultoría en el mercado laboral. Evaluación por competencias laborales (Assessment centers). Consultoría para el área de recursos humanos. Administración de nómina de empleados (para terceros).

Administración de planillas (para terceros) y en clase 41: orientación vocacional para estudiantes y seminarios para reubicación de empleados en el mercado laboral (orientación para obtener un nuevo empleo). Fecha: 9 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184858).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 3426709, en calidad de apoderada especial de LTJ Panamá Holding S. A., con domicilio en Cuidad de Panamá en Los Altos de Betania C, Domingo Villa, casa N° 89, Panamá, solicita la inscripción de: **Itjnominas**



como marca de servicios en clase: 35 y 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Reclutamiento, selección e inventario de personal para empresas. Evaluación del personal interno de empresas para promociones y planes de carrera. Consultoría en el mercado laboral. Evaluación por competencias laborales (Assessment centers). Consultoría para el área de recursos humanos. Administración de nómina de empleados (para terceros). Administración de planillas (para terceros) y en clase 41: Orientación vocacional para estudiantes y seminarios para reubicación de empleados en el mercado laboral (orientación para obtener un nuevo empleo). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008405. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de octubre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184859).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Baxter International Inc., con domicilio en One Baxter Parkway, Deerfield, Illinois 60015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FINOMEL** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Preparaciones farmacéuticas, a saber, soluciones de infusión para terapia nutricional intravenosa y soluciones de infusión para la nutrición parenteral intravenosa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0008935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017184860).

Diego Luque Zamora, casado una vez, cédula de identidad 110570190, en calidad de apoderado generalísimo de Bulla Trescientos Sesenta Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683818, con domicilio en Montes de Oca, Yoses Sur, del Automercado 400 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Anagram**



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Agencia de Publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008183. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de noviembre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017184867).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de LTJ Panamá Holding S. A., con domicilio en Altos de Betania C, Domingo Villa, casa N° 89, Panamá, solicita la inscripción de: **latintopjobs**



como marca de servicios en clases: 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Reclutamiento, selección

e inventario de personal para empresas, evaluación del personal interno de empresas para promociones y planes de carrera, consultoría en el mercado laboral, evaluación por competencias laborales (Assessment centers), consultoría para el área de recursos humanos. Administración de nómina de empleados (para terceros), administración de planillas (para terceros) y en clase 41: Orientación vocacional para estudiantes y seminarios para reubicación de empleados en el mercado laboral (orientación para obtener un nuevo empleo). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184868).

Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 3426709, en calidad de apoderada especial de Potomac Tobacco Company Ltd, con domicilio en Mill Mall, Suite 6, Wickhams Cay, Po Box 3085, Road Town, Tórtola, British Virgin Islands, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **ALLSTARS**, como marca de fábrica en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, artículos para fumadores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017184871).

Junnie Cambronero Alpízar, casado una vez, cédula de identidad N° 105930614, con domicilio en: 225 metros sur de Ferretería Brenes, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kawaii**

como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pantalones de hombre y mujer, blusas, camisas, enaguas, vestidos, shorts, pantalonetas, manganos, trajes de baño, ropa interior de hombre y mujer, gorras, ropa deportiva de hombre y mujer. Reservas: se reservan los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184878).

Junnie Cambronero Alpízar, casado una vez, cédula de identidad N° 105930614, con domicilio en 225 metros al sur de Ferretería Brenes, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THE CONSCIOUS HOME**

como marca de fábrica en clase(s): 25 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: Pantalones de hombre y mujer, blusas, camisas, shorts, manganos, bermudas, vestidos, trajes de baño, ropa deportiva, pantalonetas, enaguas, gorras, camisetas, ropa interior de hombre y mujer. Reservas: se reservan los colores azul y blanco. Fecha: 6 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017184879).

Numa Guillermo Andrade Barrios, pasaporte N° 140831283, en calidad de apoderado generalísimo de Occitronic Limitada, cédula jurídica N° 3102719476, con domicilio en Centro Corporativo Internacional, Barrio Don Bosco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ot Occitronic**



como marca de comercio, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: estuches para teléfonos celulares, cargadores, cables de teléfonos celulares, baterías, memorias micro SD, protectores de pantalla, audífonos. Reservas: de los colores: naranja y azul. Fecha: 07 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de noviembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017184885).

Dagoberto Gómez Vargas, casado, cédula de identidad N° 302370520 con domicilio en: Desamparados, Calle Fallas, de la Pulpería Carmon, 100 norte, casa 220, Costa Rica, solicita la inscripción de: **U.E.P. G7 ESCOLTAS**



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguridad para la protección física de bienes materiales y de personas. Fecha: 8 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de noviembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017184895).

Ana Sophia Lobo León, divorciada, cédula de identidad N° 108490332, en calidad de apoderado especial de Ceciliano Mas Ceciliano Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101337454, con domicilio en: Vázquez de Coronado Dulce Nombre, Condominio Villa Andrea, numero veintisiete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CECILIANO CPA**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios contables, tributarios, asesorías, auditoría, asesoría tributaria, precios de transferencia, cumplimiento tributario, contabilidad, finanzas corporativas, certificaciones, capacitación, consejería gerencial. Reservas: de los colores: azul y gris. Fecha: 23 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017184912).

Christian Alberto Porras Gómez, cédula de identidad N° 110310059, en calidad de apoderado generalísimo de Lex Mechanics, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102723253, con domicilio en: La Unión, Concepción, Residencial Monserrat, etapa siete, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEX MECH MERGING LAW & TECH**



como marca de servicios en clases: 9, 42 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Un software que completa formularios y/o documentos de forma automatizada con información que provee el usuario, asimismo, el software brinda respuestas automatizadas mediante el procesamiento de lenguaje natural por medio de una interfaz cliente-servidor el software, a solicitud del usuario, habilita sesiones privadas por medio de video llamada virtual el software permite al usuario consultar una base de datos de profesionales a quienes puede calificar; en clase 42: Una plataforma tecnológica para almacenar y asegurar datos informáticos y en clase 45: Una marca de servicio utilizada para la prestación de servicio legal a brindarse a individuos y/o empresas sustentada sobre plataformas tecnológicas. Reservas: de los colores: azul oscuro, celeste y turquesa. Fecha: 24 de octubre

de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017184927).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 19530774, en calidad de apoderado especial de Gor Factory S. A. con domicilio en Ctra. de Santomera-Albanilla, Km. 8,800, Nave 2, E-30620 Fortuna (Murcia), España, solicita la inscripción de: **ROLY**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25 vestuario, calzado, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de septiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017184928).

Nyree Aguilar Soto, divorciada una vez, cédula de identidad N° 108730391 con domicilio en San Rafael, Escazú, Cond. Lomas San Rafael, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AYURVEDIC YOGA MASSAGE**, como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; un establecimiento comercial dedicado a formación y difusión del método ayurvedic yoga massage, traído de la India el cual mezcla varias disciplinas como el masaje ayurvedico con estiramientos de yoga asistidos, ubicado en Hotel Milvia 100 este, 100 norte, 100 este de Muños & Nane, San Pedro Montes de Oca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017184933).

Odilie Jiménez Elizondo, soltera, cédula de identidad N° 601470781, con domicilio en: Naranjo de Laurel, frente al Colegio en Soda Lili, Corredores, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIRASUR**



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites. Reservas: de los colores: gris, mostaza y negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2017184952).

Luis Enrique Vega Arguedas, soltero, cédula de identidad 109350521 y Juan Carlos Villa Solano, casado una vez, cédula de identidad 602240065 con domicilio en San Rafael, del Estadio Municipal 150 metros al norte, Urbanización La Rosa, Heredia, Costa Rica y Santa Ana, Pozos, Residencial Valle Del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA Vieja BEER**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza Artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017184987).

Luis Enrique Vega Arguedas, soltero, cédula de identidad 109350521 y Juan Carlos Villa Solano, casado una vez, cédula de identidad 602240065 con domicilio en San Rafael, del estadio municipal 150 metros al norte, Urbanización La Rosa, Heredia, Costa

Rica y Santa Ana, Pozos, Residencial Valle Del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Vieja Beer** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión empresarial, gestión de negocios comerciales, administración comercial, comercialización, distribución, venta al por mayor y al detalle, personalmente y en línea, exportación y trabajos de oficina y administrativos todo relacionado con la cerveza artesanal denominada la vieja beer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017184988).

Kimberlyn Rojas De La Torre, soltera, cédula de identidad 113460832, en calidad de apoderado especial de Thomas Troger Semancik, mayor, soltero pasaporte 176270663 con domicilio en Villa Nueva, 1° avenida 5-26 zona 4, Col. Venecia I, Guatemala, solicita la inscripción de: **RHINO POWER PUMP HIGH QUALITY**



como marca de comercio y servicios en clases 7; 35 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7; Bombas y motores / sumergibles, bombas para la conducción,

extracción y tratamiento de agua, aparatos eléctricos de limpieza para bombas y motores sumergibles (excepto motores para vehículos terrestres) y repuestos de las mismas., en clase 35; Comercialización de bombas para la extracción de agua. y en clase 37; Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de bombas para la extracción de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017185030).

Gretchen Ann Luttmann Wahl, casado dos veces, cédula de identidad 800800561, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Deportiva Ecuestre Geckos, cédula jurídica 3002183704 con domicilio en Barba Birri, contiguo a la Escuela Del Plan de Birri 3 km y medio al norte en Finca Geckos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRIPLE CORONA**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización, coordinación y realización de carreras de caballos y adiestramiento de caballos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0010369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017185032).

Gretchen Ann Luttmann, cédula de identidad 800800561, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Deportiva Encuentre Geckos, cédula jurídica 3002183704, con domicilio en Barba, Birri, contiguo a la escuela del plan de Birri, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRIPLE CORONA**,



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un (establecimiento comercial dedicado a adiestramiento de caballos y organización de carreras de caballos, ubicado en Heredia, Birri, Barba, de la Iglesia Católica, 3 km. y medio al norte en Finca Geckos. Se cita a terceros interesados en 502211012, defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de noviembre de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017185034).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-2225.—Ref.: 35/2017/4813.—Teodoro Peña Duarte, cédula de identidad 5-0218-0047, solicita la inscripción de:
Tp como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, El Socorro, Río Verde de Florida, de la antigua escuela, 500 metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2225.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017185238).

Solicitud N° 2017-2137.—Ref: 35/2017/4721.—Erick Espinoza Bermúdez, cédula de identidad 0701040325, solicita la inscripción de:

I C
2

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, Carolina, del centro de población 2 kilómetros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2017. Según expediente N° 2017-2137.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017185416).

Solicitud N° 2017-2164.—Ref: 35/2017/4494.—Ulises Torres Fallas, cédula de identidad N° 0103020032, solicita la inscripción de: **F7T**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Pijije, Pijije, del Restaurante El Yugo, 300 metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2164.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017185440).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-690219, denominación: Asociación Strong Missions Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 606768.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 58 minutos y 1 segundos, del 17 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017185302).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-673073, denominación: Asociación de Profesionales en Psicología de la Región Norte APSIREN. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 605311.—Dado en el Registro Nacional a las 10 horas 8 minutos y 7 segundos, del 19 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017185430).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado general de Pfizer Inc, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE NUCLEOSIDOS SUSTITUIDOS UTILES COMO AGENTES ANTINEOPLASICOS**. Los compuestos de la Fórmula general (I): procesos para la preparación de estos compuestos, composiciones que contienen estos compuestos y los usos de estos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan

depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/52, A61P 35/00, C07H 19/14, C07H 19/167 y C07H 19/24; cuyos inventores son Mcalpine, Indrawan James (US); Tatlock, John Howard (US); Tran-Dube, Michelle Bich (US); Kumpf, Robert Arnold (US); RUI, Eugene Yuanjin (US); Wythes, Martin James (GB) y Mctigue, Michele Ann (US). Prioridad: N° 62/119,932 del 24/02/2015 (US), N° 62/213,801 del 03/09/2015 (US) y N° 62/279,209 del 15/01/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2016/135582. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000384, y fue presentada a las 14:47:55 del 22 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de setiembre de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017183903).

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado especial de BTICINO S.P.A, solicita la Diseño Industrial denominada **MARCOS PARA INTERRUPTORES**. El diseño ornamental para un **MARCO PARA INTERRUPTORES**



La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 13-03; cuyo inventor es: Eskola, Milka (US). Prioridad: N° 003531334 del 21/12/2016 (EP). La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000273, y fue presentada a las 09:13:04 del 20 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de octubre del 2017.—Viviana Segura de La O, Registrador.—(IN2017183931).

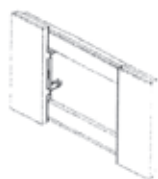
El señor Francisco José Guzmán Ortiz, en calidad de Apoderado Especial de Bticino S.P.A, solicita el Diseño Industrial denominado **MARCOS PARA INTERRUPTORES**.



La presente invención se refiere a unos marcos para interruptores tal cual se muestran y describen en los diseños adjuntos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 13-03; cuyo(s) inventor(es) es(son) Eskola, Milka (FI). Prioridad: N° 003531334 del 21/12/2016 (EP). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000274, y fue presentada a las 09:13:47 del 20 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de noviembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017183932).

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado especial de Bticino S.P.A, solicita el diseño industrial denominado: **PLACAS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS**. La presente invención se refiere a unas placas para equipos eléctricos tal cual se muestran y describen en los diseños adjuntos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 13-03; cuyo(s) inventor(es) es(son) Eskola, Milka (US). Prioridad: N° 003531334 del 21/12/2016 (EP). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000272, y fue presentada a las 09:12:29 del 20 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de octubre de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017183969).

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Bticino S.p.A, solicita el diseño industrial denominado **MARCOS PARA INTERRUPTORES**.



El diseño ornamental para unos marcos para interruptores. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 13-03; cuyo(s) inventor(es) es(son) Eskola, Milka (FI). Prioridad: N° 003531334 del 21/12/2016 (EP). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000271, y fue presentada a las 09:11:48 del 20 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de noviembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017183970).

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de BTICINO S.P.A, solicita el diseño industrial denominado: **PLACAS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS**.



La presente invención se refiere a unas placas para equipos eléctricos tal cual se muestran y describen en los diseños adjuntos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 13-03; cuyo(s) inventor(es) es(son) ESKOLA, Milka (US). Prioridad: N° 003531334 del 21/12/2016 (EP). La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000270, y fue presentada a las 09:11:12 del 20 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de octubre de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017183972).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690229, en calidad de apoderado especial de Cargill Incorporated, solicita la Patente PCT denominada: **PROCESO PARA MEJORAR PORCIONES DE MÚSCULO Y PRODUCTOS**. Se tratan porciones de músculo animal para formar una porción de músculo mejorada al proporcionar una emulsión de carne picada preparada a partir de un primer tejido muscular animal y que tiene un pH de aproximadamente 6,5 a aproximadamente 9,5 y añadir la emulsión a una porción de músculo animal de una manera que promueve la captación y/o distribución de la emulsión en la porción de músculo animal para formar una porción de músculo mejorada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23J 1/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Esquivel, Oscar (US) y Shyamalie Senaratne-Lenagal, Lasika (US). Prioridad: N° 62/091,877 del 15/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2016/100299. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000319 y fue presentada a las 14:22:54 del 12 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de octubre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017183992).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Guillermo Rodríguez Zúñiga, en calidad de apoderado especial de William Marsh Rice University, solicita la Patente PCT denominada **SÍNTESIS TOTAL DE TRIOXACARCINA DC-45-A2 Y PREPARACIÓN DE ANÁLOGOS DE TRIOXACARCINA**. En un aspecto, la presente invención proporciona derivados novedosos de análogos de trioxacarina de la fórmula (I) en donde las variables son como se define anteriormente. La aplicación también proporciona composiciones, métodos de tratamiento, y métodos de síntesis de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/351, A61K 31/357 y A61K 31/4747; cuyos inventores son Nicolaou, Kyriacos, C (US) y CAI, Quan (US). Prioridad: N° 62/094,662 del 19/12/2014 (US) y N° 62/186,128 del 29/06/2015

(US). Publicación Internacional: WO 2016/100833 A2. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000331, y fue presentada a las 14:17:56 del 19 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de noviembre de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017184876).

El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Edwards Lifesciences Corporation, solicita la Patente PCT denominada **PRUEBA DE FUGAS EN CONDUCTOS QUIRÚRGICOS**. Sistemas, dispositivos y métodos para la comprobación de fugas de injertos de conductos quirúrgicos o conductos valvulados, tales como conductos aórticos con un gas presurizado tal como aire. El aire es no destructivo y es especialmente útil para conductos de prueba de fugas que tienen recubrimientos o selladores que pueden ser impactados funcionalmente cuando se exponen a fluidos tales como agua o solución salina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G01M 3/08; cuyo(s) inventor(es) es(son) Van Nest. Mark (US); Kornswiet. Alvssa. E (US) y Lau. Jackie. P (US). Prioridad: N° 15/065,720 del 09/03/2016 (US) y N° 62/131,134 del 10/03/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/145228. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000377, y fue presentada a las 11:59:47 del 16 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de noviembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017185215).

El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de EDWARDS LIFESCIENCES AG, solicita la Patente PCT denominada **DISPOSITIVO DE SUJECCIÓN DE REACTIVACIÓN MÚLTIPLE Y MÉTODOS PARA SU UTILIZACIÓN Y FABRICACIÓN**. Un dispositivo de sujeción de activación múltiple que incluye un eje exterior hueco, un recargador, un conjunto móvil de recarga, un riel y estructuras de fijación que definen cada una un orificio de fijación interior. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61B 17/03, A61B 17/04 y A61B 17/128; cuyos inventores son: Janish, Brian (US); Dang, Kevin (US); Miraki, Manoucherhr A. (US); Deville, Derek Dee (US); Smith, Kevin W. (US); Kirk, Michael Walter (US); Rivera, Carlos (US); Nuñez, George (US); Bales, Jr. Thomas O. (US); Kline, Korey (US); Palmer, Mathew A. (US); Mcbrayer, M, Sean (US); Cartledge, Richard (US) y Méndez, Max Pierre (US). Prioridad: N° 62/090,097 del 10/12/2014 (US), N° 62/096,749 del 24/12/2014 (US), N° 62/103,045 del 13/01/2015 (US) y N° 62/164,016 del 20/05/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/094680. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000265, y fue presentada a las 12:34:32 del 19 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de noviembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017185216).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARIBEL SALAZAR HERRERA**, con cédula de identidad número **4-0156-0713** carné número **25868**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por

escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE #47130.—San José, 02 de noviembre del 2017.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017185845).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0174-2017.—Exp. 12403P.—Condominio Horizontal Residencial Comercial La Hacienda con FFPI, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-270 en finca de su propiedad en Tejar, El Guarco, Cartago, para autoabastecimiento en Condominio. Coordenadas 202.850 / 539.200 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de octubre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017184891).

ED-UHSAN-0024-2017.—Exp. N° 11402P.—Banco Improsa S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AZ-29 en finca de su propiedad en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso Agroindustrial-otro. Coordenadas 269.300 / 495.800 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de agosto del 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—José Joaquín Chacón Solano.—(IN2017184910).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0152-2017.—Exp 17807-A.—Porcina Cerhima Limitada, solicita concesión de: 9.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sarapiquí, Alajuela, Alajuela, para uso agroindustrial-planta de proceso de aves. Coordenadas 249.457 / 514.726 hoja Poás. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Departamento de información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017185707).

ED-UHTPCOSJ-0182-2017.—Exp. N° 5264P.—STCR Costa Rica Trust and Escrow Company Limited S. A., solicita concesión de: 4.4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-213 en finca de su propiedad en Rosario, Naranjo, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-café. Coordenadas 225.000 / 493.750 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 01 de noviembre de 2017.—Departamento de información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017185938).

ED-UHTPCOSJ-0140-2017.—Exp. 5014P. STCR Costa Rica Trust And Escrow Company Limited S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-178 en finca de su propiedad en Rosario Naranjo, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - café. Coordenadas 225.150 / 493.050 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de setiembre de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017185943).

ED-UHTPCOSJ-0198-2017.—Exp 11498-P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 2.26 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RS-81 en finca de su propiedad en Horquetas, Sarapiquí, Heredia, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 265.100 / 547.650 hoja río Sucio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de noviembre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017186025).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 158-2013 dictada por el Registro Civil a las ocho horas cuatro minutos del once de enero de dos mil trece, en expediente de ocursio N° 42883-2012, incoado por Jamileth Talavera Moreno, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Kenner Johenis Peralta Talavera que el nombre de la madre es Jamileth.—Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefa.—1 vez.—(IN2017 185299).

En resolución N° 3861-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas treinta y un minutos del ocho de mayo del dos mil diecisiete, en expediente de ocursio N° 49301-2016, incoado por Carlos Manuel Rojas Obregón, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Hellen Yesenia Rojas Jarquín, Kattia Vanessa Rojas Chavarría y Juan Carlos Rojas Chavarría, que los apellidos de la madre son Chavarría Castilblanco.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017185319).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Cristina de Los Ángeles Martínez Blanco, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806221711, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5482-2017.—San José, al ser las 9:27 del 13 de noviembre del 2017.—Randall Gabriel Alpizar Muñoz.—1 vez.—(IN2017185268).

Néstor González González, venezolano, cédula de residencia 186200089508, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 5284-2017.—San José al ser las 2:13 del 31 de octubre del 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017185281).

Raquel Virginia Martínez Ceballos, venezolana, cédula de residencia 186200112310, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 5469-2017.—San José, al ser las 12:08 del 10 de noviembre de 2017.—Randall Gabriel Alpizar Muñoz.—1 vez.—(IN2017185378).

María Gabriela Arnias Martínez, venezolana, cédula de residencia 186200112417, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 5470-2017.—San José, al ser las 12:07 del 10 de noviembre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017185381).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN REGIONAL
DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000003-2299

Suministros de bolsas de polietileno oxo biodegradable y caja de cartulina tipo gaveta a nivel regional, en la modalidad entrega según demanda

Se informa a los oferentes interesados en esta licitación, que el cartel, se encuentra disponible en esta sede regional, ubicada 200 metros norte de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia. Se establece como fecha límite para recepción de ofertas 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación. El acto de apertura se hará el último día hábil (día 30) a las 10 a.m., en esta sede regional.

Se suscribe, licenciada Mildred Vallejos Espinoza, tel. 2244-1223 ext. 167, myvallej@ccss.sa.cr Unidad Regional de Contratación Administrativa.

Mildred Vallejos Espinoza.—1 vez.—(IN2017185696).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES**

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000129-03

Compra de uniformes y artículos deportivos

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 23 de noviembre del 2017.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 100584.—(IN2017185577).

AVISOS

**JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA
NUEVA LABORATORIO EMMA GAMBOA**

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-04

**Compra de alimentos preparados (PANEA)
para el curso lectivo 2018**

Se invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-04, cuyo plazo para la recepción de ofertas es hasta las diez horas del día 30 (treinta) de noviembre del 2017, en las oficinas de la Escuela ubicadas en San José, Montes de Oca, Vargas Araya, 100 metros al oeste del EBIAS. El cartel lo pueden solicitar al correo electrónico paneaescuelanuevalaboratorio@gmail.com. Mayor información al teléfono 8308-5279.

Montes de Oca, 14 de noviembre del 2017.—Giselle Montiel, Presidente.—1 vez.—(IN2017185732).

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVA
LABORATORIO EMMA GAMBOA

CONCURSO N° 03-2017

**Adquisición de equipos tecnológicos para el Programa
Nacional de Tecnologías Móviles (PNTM),
Tecno@Prender**

Se invita a participar en la Concurso N° 03-2017, cuyo plazo para la recepción de ofertas es hasta las diez horas del 5 (cinco) de diciembre del 2017, en las oficinas de la Escuela ubicadas en San

José, Montes de Oca, Vargas Araya, 100 metros al oeste del EBIAS. El cartel lo pueden solicitar al correo electrónico tecnoaprenderenl@gmail.com. Mayor información al teléfono 8308-5279.

Montes de Oca, 14 de noviembre del 2017.—Giselle Montiel, Presidenta.—1 vez.—(IN2017185734).

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO
MUNICIPAL DE CARTAGO

Contratar Bienes y Servicios JASEC

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago avisa que, con fundamento en el artículo 71 del Decreto Ejecutivo 35148 MINAET, reglamento al título IV de la ley 8660, en nuestra página Web se encuentran publicados los siguientes concursos:

Licitación Abreviada N° 2017LA-000023-01, cuyo objeto es la “Diseño y especificación para sustitución de tubería forzada”, estimación económica de ₡30.044.000 millones, a recibir ofertas a las 11: 00 a.m. horas del día 23 de noviembre del 2017.

Licitación Abreviada N° 2017LA-000024-01 cuyo objeto es la “Adquisición de los equipos de regulación de voltaje, supervisión de la instalación y realizar pruebas de puesta en marcha” estimación económica de ₡100.000.000 millones, a recibir ofertas a las 11: 00 a.m. horas del 8 de diciembre del 2017.

Licitación Abreviada N° 2017LA-000025-01 cuyo objeto es la “Sustitución de la válvula esférica principal de la planta hidroeléctrica de birrís 3, diseño, fabricación, pruebas en fábrica, suministro, obras civiles asociadas, montaje, pruebas de puesta en servicio para la planta hidroeléctrica de birrís 3” estimación económica de ₡179.000.000 millones, a recibir ofertas a las 11: 00 a.m. Horas del día 21 de noviembre del 2017.

Para mayor información en la dirección electrónica: www.jasec.go.cr/corporativos/proveeduria/carteles/licitacion. En esta dirección electrónica se continuarán comunicando los demás actos procesales, como aclaraciones o modificaciones al cartel y el acto decisorio final de adjudicación.

Cartago, 10 de noviembre del 2017.—Proveeduría.—Lic. Héctor Tabarez Carvajal, Coordinador.—1 vez.—O.C. N° 13971.—Solicitud N° 100538.—(IN2017185787).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LP-000003-PMT

**Contratación del servicio de recolección integral,
transporte, tratamiento y disposición final de los desechos
sólidos ordinarios, comerciales y residenciales, generados
en los distritos de San Pablo, San Pedro, San Luis,
San Juan de Mata, Carara y lugares vecinos
del cantón de Turrubares**

Se complace en invitarles a participar en la Licitación Pública N° 2017LP-000003-PMT que llevaremos a cabo para la “Contratación del servicio de recolección integral, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos ordinarios, comerciales y residenciales, generados en los distritos de San Pablo, San Pedro, San Luis, San Juan de Mata, Carara y lugares vecinos del cantón de Turrubares”.

Presentar la oferta a más tardar el 14 de diciembre del 2017, a las 10:00 horas en la oficina de la Proveeduría Municipal. La apertura de las ofertas se llevará a cabo el 14 de diciembre del 2017, a las 10:00 horas.

Se realizará visita, con todos los oferentes que así lo deseen, a los sitios de la prestación de los servicios el día 30 de noviembre del 2017 con el Gestor Ambiental, saliendo del Palacio Municipal a las 08:00 de la mañana.

La oficina encargada de tramitar el procedimiento de contratación del objeto arriba citado es la Proveeduría Municipal que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación y trámite cartulario.

Para mayor información a los teléfonos: 2419-0445 o al correo electrónico: jesus.lopez@turrubares.go.cr con el Lic. Jesús López López-Proveedor Municipal.

Lic. Jesús Alberto López López, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017185985).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 102-17 del 09 de noviembre de 2017, artículo VII, se dispuso adjudicarlo de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000010-PROV

Contratación de Servicios Médicos bajo la modalidad de hora profesional para servidores (as) judiciales del II Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) y Carrillo

A Corporación de Profesionales Médicos COPROMED S. A., a un monto de ₡42.156,00 por hora, según la tarifa mínima establecida por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Demás características y condiciones según cartel.

San José, 14 de noviembre de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017185900).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000005-SCA

Concesión de instalaciones públicas para prestar el servicio de la soda comedor en la Sede Regional Chorotega Campus Liberia

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los interesados en esta contratación, que mediante Resolución UNA-PI-D-RESO-1618-2017, del día 10 de noviembre de 2017, se dispuso a:

- I. Declarar infructuoso el único ítem de esta licitación en razón de que ninguna de las ofertas presentadas cumple formal y técnicamente.
- II. Comunicar a todos los interesados los alcances de esta resolución por el mismo medio que se invitó a cotizar.
- III. Comunicar la presente resolución a la directora ejecutiva de la sede regional chorotega para que se proceda con lo que corresponda.
- IV. Comuníquese.

Heredia, 10 de noviembre del 2016.—Proveeduría Institucional.—MAP Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0029330.—Solicitud N° 100609.—(IN2017185778).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA

ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000008-2501

Materiales varios de ferretería y de construcción Modalidad de entrega: según demanda

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que por resolución de la Dirección Administrativa Financiera DAF-HMS-1129-17 del Hospital Monseñor Sanabria del 09 de noviembre de 2017, se adjudica de la siguiente manera:

Oferta N° 2: Corporación CEK de Costa Rica S. A., los ítems Nos.1, 7 y 21.

Oferta N° 3: PROTELCRPUNTOCOM S. A., los ítems Nos. 236, 237, 238, 239, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 286, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 323 y 409.

Oferta N° 4: Hermanos Castillo Cortes Herca S. A., los ítems Nos. 427, 431, 435, 437, 438, 439, 442, 445, 446, 447, 450 y 451.

Oferta N° 5: Materiales Exclusivos S. A. los ítems Nos. 39, 40, 41, 264, 265, 266, 267, 268, 328, 329, 330, 340, 348, 349, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 364. 367, 388, 389, 391, 406 y 408.

Oferta N° 6: Distribuidora Repo S. A., los ítems Nos. 13, 83, 84 y 85.

Oferta N° 7: Centro de Soldadura de Costa Rica S.A., los ítems Nos. 33, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235.

Oferta N° 8: OEM Soluciones S. A., los ítems Nos. 426, 428, 429, 430, 432, 434, 436, 440, 441, 443, 444, 448, 449, 452, 480, 481, 482, 487 y 488.

Oferta N° 8: Jeste S. A., los ítems Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174. 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 282, 287, 294, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 331, 332, 333, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354 355 356 362 365, 366, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 385, 386, 387, 390, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 433, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 483, 484, 485 y 486.

Infructuosos los ítems Nos. 384 y 447.

El límite presupuestario para esta contratación es de ₡147.528.502,29.

Puntarenas, 14 de noviembre de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Allan Solís Núñez.—1 vez.—(IN2017185877).

HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA

ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000009-2501

Insumos para cirugía general modalidad de entrega: según demanda

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que por resolución de la Dirección Administrativa Financiera DAF-HMS-1133-17 del Hospital Monseñor Sanabria del 13 de noviembre de 2017, se adjudica de la siguiente manera:

Oferta N° 2: Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S. A., los ítems N° 3, 4, 5, 11 y 12.

Oferta N° 3: Cefa Central Farmacéutica S. A., el ítem N° 13.

Oferta N° 4: Electrónica y Computación ELCOM S. A., el ítems N° 9.

Oferta N° 5: Hospimedica S. A., los ítems N° 1, 6 y 7.

Oferta N° 6: Laboratorios Rymco S. A., los ítems N° 2 y 8.

Infructuoso el ítem N° 10.

El límite presupuestario para esta contratación es de ₡70.478.648,00

Puntarenas, 14 de noviembre de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Allan Solís Núñez.—1 vez.—(IN2017185878).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000004-2101

Reactivos para coagulación

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que la Dirección Médica resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta 2: Promoción Médica S. A.

Ítems: 1 al 19

Monto total aprox: \$366.719,30

Tiempo de entrega: según demanda.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Paula Mora Solano.—1 vez.—(IN2017185929).

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000008-1150

Adquisición de una solución de Hardware y Software para respaldos a Disco

Se informa a los interesados, que se resolvió adjudicar la presente licitación de la siguiente manera:

Ítem único: **SWAT Consulting Services Latin América S. A.**, oferta dos.

Monto adjudicado: \$721.822,49.

Ver mayores detalles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ccss.sa.cr>

Subárea Gestión Administrativa.—Lic. Caleb Leiva Zeledón.—1 vez.—(IN2017185965).

HOSPITAL DE LA ANEXIÓN, UP: 2503

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA: 2017LA-000010-2503

Servicio de transporte y disposición final de residuos bioinfecciosos del Hospital de La Anexión, bajo la modalidad entrega según demanda, artículo 162 inciso b del RLCA B RLCA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Hospital de La Anexión informa que se encuentra disponible en la web institucional la resolución de adjudicación de este concurso.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Yorleny Zúñiga Ramírez, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017185982).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000054-01

Compra de ganado para asentamientos administrados por diversas Oficinas de Desarrollo Territorial

El Instituto de Desarrollo Rural comunica que de conformidad con los Artículos 84, 86 y 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Artículo 30 de la Ley 9036 inciso f y según lo dictado en el oficio GG-1781-2017 del 13 de noviembre 2017, dicta el acto final de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000054-01 “Compra de ganado para asentamientos administrados por diversas Oficinas de Desarrollo Territorial”, de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicar a la empresa **Ganadería Murma S. A.**, cédula jurídica 3-101-652344 las líneas 1 y 3, por la compra de 8 novillas preñadas y 3 novillas vacías, monto total de \$7.550.000,00

Adjudicar al **Sr. Eduardo Enrique Calvo Arce**, cédula de identidad 2-0430-0602, las líneas 2 y 4, por la compra de 33 novillas preñadas, monto total adjudicado de \$20.170.000,00.

Adjudicar al **Sr. Claudio Rivera Monge**, cédula de identidad 3-0131-0582, la línea 2, por la compra de 15 novillas preñadas, monto total adjudicado de \$9.450.000,00.

Adjudicar al **Sr. Olger Villalobos Badilla**, cédula de identidad 5-0298-0062, las líneas 2 y 4, por la compra de 36 novillas preñadas, monto total adjudicado de \$21.840.000,00.

Adjudicar al **Sr. Jeiner Vicente Hernández Durán**, cédula de identidad 1-0884-0141, la línea 3, por la compra de 5 novillas preñadas, monto total adjudicado de \$3.175.000,00.

Adjudicar al **Sr. Luis Eladio Villalobos Morales**, cédula de identidad 2-0331-0058, la línea 2, por la compra de 25 novillas preñadas, monto total adjudicado de \$16.250.000,00

Adjudicar a la empresa **Almacén Agro Logos S. A.**, cédula jurídica 3-101-060704, la línea 4, por la compra de 20 novillas preñadas, monto total adjudicado de \$11.960.000,00.

Adjudicar al **Sr. Gerardo Chaves Rodríguez**, cédula de identidad 2-0469-0995, la línea 4, por la compra de 17 novillas preñadas, monto total adjudicado de \$9.860.000,00.

La coordinación y fiscalización durante la ejecución del objeto de este proceso licitatorio, estará a cargo de las Oficinas de Desarrollo Territorial San Isidro, Bataan, Río Claro y Puerto Viejo.

San Vicente de Moravia, San José.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017185727).

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 9036 de Transformación IDA-INDER, artículos 26 y 30 y el oficio GG-1781-2017 del 13 de noviembre 2017, se comunica la readjudicación del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000017-01

Contratación de personas físicas o jurídicas para consultorías en el marco del proyecto “El Medio Rural Frente a los Retos del Cambio Climático”, que se implementa en el territorio Talamanca-Valle La Estrella

A la oferta **Capacitación para el Desarrollo S.C. (Elizabeth Chacón Araya)** cédula jurídica 3-106-674647, con un monto para la línea 1 de \$9.441.120,00 y para la línea 5 de \$16.197.361,00. La coordinación y fiscalización durante la ejecución del objeto de este proceso licitatorio recae en el la Oficina Territorial de Talamanca. El control, seguimiento y fiscalización de la correcta ejecución del objeto contractual de esta contratación, estará a cargo de la Oficina Territorial de Talamanca que fungirá como fiscalizador y encargado general del contrato, respectivamente, teniendo bajo su responsabilidad la obligación de generar los informes que sobre este proceso requiere la Administración Superior.

Licda. Karen Valverde Soto Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2017185729).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000121-07

(Declaratoria de infructuosa)

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión CCTV del Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero y el Centro de Formación Profesional de Puntarenas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Compra Directa 2017CD-000121-07 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión del Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero y el Centro de Formación Profesional de Puntarenas”, se declara infructuosa ya que las ofertas presentadas no cumple técnicamente con las condiciones solicitadas en el cartel de acuerdo a oficio URMA-PSG-919-2017, de la Unidad de Recursos Materiales, según acta del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central N° 160-2017, del día 10 de noviembre del 2017.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 100583.—(IN2017185574).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO
UNIDAD PEDAGÓGICA JOSÉ FIDEL TRISTÁN F.

Proveedor de alimentos para comedor
escolar 2018-2020

La Junta Administrativa del Centro Educativo Unidad Pedagógica José Fidel Tristán F., Pitahaya, Merced, San José, Circuito 01 de la Dirección Regional de San José oeste del Ministerio de Educación Pública, comunica a los interesados que el concurso de Licitación Pública 01-17 denominado “Proveedor de alimentos para comedor escolar 2018-2020” fue adjudicada a la empresa: **Depósito de granos y verduras**. Resolución de adjudicaciones de licitación pública, artículo 3, de la sesión extraordinaria 290-17, en Acta 531- 17 del día jueves 02 de noviembre del 2017.

Milagro Umaña Valverde, Presidenta y Representante Legal.—1 vez.—(IN2017185742).

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-02
(Notificación de adjudicación)

Suministro e instalación de planta eléctrica
en el plantel de Barranca

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia General de RECOPE, mediante oficio GG-00972-2017, de fecha 10 de noviembre del 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERTA No.	No.2
OFERENTE	FANS DE COSTA RICA S.A.
APODERADA GENERAL	Arturo Freer González
MONTO TOTAL	€526.015,00 i.v.i. Suministro: €419.946,42 i.v.i. Instalación y puesta en marcha: €106.068,58 i.v.i.
DESCRIPCIÓN	Suministro e instalación de una planta eléctrica para el Plantel de Barranca, marca GENESAL, modelo GEN 1000 HC, Motor MITSUBISHI, modelo S12R-PTA. El precio incluye el pago de todos los impuestos de ley aplicables e incluye todos los costos necesarios para el suministro y la instalación del equipo. Demás términos y condiciones conforme el cartel, la oferta e información del proceso de contratación.
FORMA DE PAGO	Mediante transferencia, pagadera según el siguiente detalle: ✓ 75% del monto total de los bienes contra el recibo a satisfacción correspondiente en el sitio de los trabajos ✓ El remanente del valor de los bienes y el costo de la instalación y puesta en marcha se cancelarán contra el recibo a satisfacción del objeto contratado. Del monto correspondiente al equipo se debe deducir \$ 44.762,00 por concepto del recibo de dos plantas eléctricas ubicadas en los Planteles Barranca y El Alto de Ochomogo. La del Plantel Barranca es modelo CAT3408 como una potencia de 387 KVA con un valor de \$ 31.156,00, y la del Plantel del Alto es modelo CAT D333 con una potencia de 169 KVA con un valor de \$ 13.606,00.
PLAZO CONTRACTUAL	239 días naturales
GARANTÍA	2 años, sin límite de horas, a partir de la puesta en marcha

Notas importantes:

- El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por el diez (10%) por ciento del total adjudicado de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2 del cartel.
- La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, el cual será aprobado internamente por la Dirección Jurídica de RECOPE.
- Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0.5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista, utilizando para tal efecto el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica.
- Fans de Costa Rica deberá aportar la documentación legal señalada en el apartado 1.11.1.1 del cartel.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Nora Iris Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 100611.—(IN2017185753).

COMITÉ OLIMPICO NACIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA ICON-LA2017-001

Contratación de servicios de transporte
terrestre de Costa Rica a Nicaragua

El Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Nacional al ser las 18:00 horas del 13 de noviembre en la sesión ordinaria en el Acta 38-11-2017, artículo 2, inciso 2.2 se acordó:

Adjudicar a la oferta N° 1 presentada por **TRANSNICA S. A.**, cédula jurídica 3-101-156402, por un monto de ₡19.552.300. Todo acorde al cartel y la oferta

Eduardo Rojas Gómez, Responsable.—1 vez.— (IN2017185911).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000013-PROV
(Prórroga N° 1)

Contratación de servicios de limpieza para los diversos
circuitos judiciales del país, según demanda

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que en virtud de la interposición de recursos de objeción al pliego de condiciones, se prorroga la fecha de apertura de ofertas, para el próximo 18 de diciembre del 2017 a las 10:00 horas. Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 13 de noviembre de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.— (IN2017185906).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000017-99999
(Adendum N° 3)

Construcción de laboratorio en San Marcos de Tarrazú

La Universidad Estatal a Distancia informa que se está realizando el adendum N° 3 en relación a la presente licitación, el mismo podrá ser adquirido vía correo electrónico a la siguiente dirección: cbriuzuela@uned.ac.cr, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, de manera gratuita, Sede Central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos, 2234-3236 ext. 3271 ó 2253-2907 y 2224-6739.

Sabanilla, 14 de noviembre del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017185718).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000019-99999
(Adendum N° 1)

Adquisición de equipos para plataforma telefónica VOIP

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente licitación que la fecha de recepción de las ofertas se traslada para el día 01 de diciembre del 2017 a las 10:00 a. m.

Oficina de Contratación y Suministros.—Sabanilla, 14 de noviembre del 2017.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017185870).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° CR-ITCR-27912-GO-RFB-2017LPN-0003-BM
(Modificación N° 1)

**Adquisición de equipo de cómputo y comunicación
residencias-diseño-biblioteca digital-Centro
Académico de San José**

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido modificado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a las direcciones electrónicas ebonilla@itcr.ac.cr y mulloa@itcr.ac.cr.

Se modifica la fecha de recepción y apertura de las ofertas para el día 12 de diciembre de 2017, a las 10:00 a.m. la recepción y a las 10:30 a.m. la apertura.

Además, se invita a participar en la visita al sitio el día martes 21 de noviembre a las 9:30 a.m. en el nuevo Edificio de la Biblioteca en el Sector este del Campus se la Sede Central y luego nos trasladaremos al nuevo Edificio de la Escuela de Química que aún se encuentra en construcción. Por razones de seguridad, solo se permitirá el ingreso de un representante por empresa, por lo cual cada empresa deberá enviar los datos de la persona que asistirá a la visita, junto con la copia del recibo de la póliza de riesgos del trabajo al día, a la dirección electrónica ebonilla@itcr.ac.cr, a más tardar el 17 de noviembre. La persona que asista deberá portar el equipo de seguridad necesario (casco, lentes, chaleco de seguridad y zapatos con punta de acero); en caso de no contar con el equipo deberá de comunicarlo cuando se reporten los datos.

Cartago, 10 de noviembre del 2017.—Departamento de Aprovechamiento.—MAE. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20177320.—Solicitud N° 100606.—(IN2017185775).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000012-2308
(Aviso N° 3)

**Objeto contractual: suministro de gas
licuado de petróleo (GLP)**

Se les comunica a los interesados a participar en el presente concurso, que la fecha y hora máxima de apertura será para el día miércoles 22 de noviembre del 2017, al ser las 10 horas con 00 minutos, quedando las especificaciones administrativas invariables y mediante el Aviso N° 2, se comunicó las variaciones de los Aspectos técnicos en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 213 - Viernes 10 de noviembre del 2017.

El Pliego Cartelario con las especificaciones administrativas, técnicas y formularios respectivos pueden ser retirados en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios:

A través de nuestra página Web:

<http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Portal/Licitaciones/UP-2308>.

En nuestras oficinas administrativas de la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, sita en el Centro Hospitalario Hospital Dr. Max Terán Valls / Caja Costarricense de Seguro Social, ubicado 300 metros de la Pista de Aterrizaje de la Managua, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo. El costo por hoja es de ₡20,00 (veinte colones con 00/100).

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017185701).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000011-2308

(Aviso N° 3)

**Objeto contractual: suministro de pan y repostería
(agrupamiento de 22 ítems).**

Se les comunica a los interesados a participar en el presente concurso, que la fecha y hora máxima de apertura será para el día Miércoles 22 de noviembre del 2017, al ser las 13 horas con 00 minutos, quedando las especificaciones administrativas y técnicas invariables.

El Pliego Cartelario con las especificaciones administrativas, técnicas y formularios respectivos pueden ser retirados en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios:

A través de nuestra página Web:

<http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Portal/Licitaciones/UP-2308>.

En nuestras oficinas administrativas de la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, cita en el Centro Hospitalario Hospital Dr. Max Terán Valls / Caja Costarricense de Seguro Social, ubicado 300 metros de la Pista de Aterrizaje de la Managua, Distrito Quepos, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas.

Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo. El costo por hoja es de ₡20.00 (Veinte colones con 00/100).

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017185704).

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

CONCURSO: N° 2017LN-000004-8101

(Aviso N° 1)

(Modificación al cartel)

**Objeto: Traslado y remodelación del
taller nacional de órtesis y prótesis**

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a los interesados en participar en el concurso arriba indicado, con fecha de apertura para el 20 de diciembre del 2017 a las 9:00 horas, que se procede a modificar los requisitos del cartel en el siguiente punto:

Se indica que por la naturaleza del proyecto, se debe programar una visita previa al sitio. Para los proveedores interesados en participar en el proyecto, misma que será programada con las siguientes condiciones:

- Fecha: Lunes 20 de noviembre de 2017
- Hora: 9:00 a.m.
- Lugar: Administración de las antigua instalaciones del Almacén General de la CCSS ubicado en la Uruca.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables por el momento, de realizarse alguna modificación estas serán comunicadas en su momento. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

Dirección de Producción Industrial.—Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director.—1 vez.—(IN2017185747).

HOSPITAL MÉXICO

SUB-ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000038-2104

Por la adquisición de “Kit de consumibles para esterilización”

Se comunica a los interesados que la nueva fecha de apertura es el 24 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas, además se les informa que hubo modificaciones a las especificaciones técnicas; por lo que el nuevo pliego cartelario se encuentra disponible en el centro de fotocopiado público, ubicado en planta baja de este Hospital.

Además, se les comunica que la “Visita al Sitio” se realizará el día 21 de noviembre del 2017 al ser las 9:00 horas. A los interesados se les solicita que de requerir información de la misma se pueden comunicar al número 2242-6700 ext. 6878 con la Msc. Hannia Caruso Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Subadministrador a. i.—1 vez.—O. C. N° 182.—Solicitud N° 100620.—(IN2017185794).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la adjudicación del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000067-01

Compra de maquinaria industrial (escaldadora) para el proceso industrial de la pimienta en el Ceproma Laky

Acto de adjudicación dictado mediante oficio GG-1781-2017 del 13 de noviembre del 2017, que literalmente se transcribe:

Adjudicar “Compra de maquinaria industrial (escaldadora) para el proceso industrial de la pimienta en el Ceproma Laky”, por un monto de \$38.250.000,00 (treinta y ocho millones doscientos cincuenta mil colones, cero céntimos) a la única oferta presentada por **Maquinaria Industrial TIMSA S. A., cédula jurídica 3-101-123575**.

La coordinación y fiscalización durante la ejecución del objeto de este proceso licitatorio, estará a cargo de la Oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo, en calidad de unidad solicitante del proceso licitatorio, en lo que respecta a la ejecución presupuestaria la coordinación y fiscalización estará a cargo del Área de Fomento para la Producción y Seguridad Alimentaria.

San Vicente de Moravia, San José.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017185728).

AVISOS

POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-CL
(Modificación N° 1)

Popular Sociedad de Fondos de Inversión hace del conocimiento de los interesados que se modifica el primer párrafo del apartado 4.1 del cartel de la licitación en mención, quedando de la siguiente manera:

4.1 Garantía de Cumplimiento

El que resulte adjudicatario en las líneas de la 1 a la 8, deberá rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, durante los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación del concurso, por un monto del **5 por ciento** del total adjudicado y con una vigencia mínima de **tres meses**.

Así mismo se informa que se amplía el plazo para la recepción de ofertas, quedando éste para el día **23 de noviembre del 2017** a la hora establecida inicialmente.

San José, 14 de noviembre de 2017.—Lic. Vilma Arana Asencio, Proveedora.—1 vez.—(IN2017185928).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

(Modificación N° 1)

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000009-OPMZ

Remodelación edificio

La Municipalidad de Zarcero, notifica la modificación al respectivo cartel en los aspectos que se detallan, así como se amplía la fecha de apertura para el día lunes 20 noviembre a las 9:30 a.m.

- **Repello tapia perimetral:** se repellará la totalidad de la tapia de la siguiente forma: la superficie se preparará, removiendo los sobrantes de amarras, clavos, madera, etc. Las paredes se repellarán, previa aplicación de aditivo para mejorar adherencia del mortero.

- El mortero para repellos, se preparará con una parte de cemento Portland, una parte de masilla de cal y cuatro partes de arena natural limpia. Después de doce horas de repelladas la superficie, se procederá a planchar la superficie, con llaneta de madera, humedeciendo la superficie.
- **Viga corona de tapia perimetral:** será la especificada por el fabricante de las baldosas prefabricadas: rt 0-16. En los casos donde la solera tope con columna cortando la continuidad de la viga, se deberá soldar un angular de 3/16” a cada costado de la solera, para posteriormente anclar la viga por medio de pines metálicos en varilla corrugada de no menos de 10 cm de longitud y 11 mm de diámetro fijadas con pegamento epóxico en la columna.
- **Nivelado de nivel de piso con lastre:** se colocará una capa de lastre compactado de espesor variable, dadas las condiciones actuales del terreno. El nivel superior de dicha capa será la altura de la viga corona del muro de contención de la colindancia este (aproximadamente 50 cm). Se colocará una capa de lastre sub-base de no menos de 15 cm. Posteriormente, se colocará la capa de lastre-base con espesor variable, no menos de 15 cm con grado de compactación 95% Proctor Modificado. El lastre deberá estar libre de materia vegetal, arcillas ni carbón. La base será compuesta de lastre con diámetros no mayores a 75 mm u la base con diámetros no mayores a 50 mm.
- Para llevar a cabo este trabajo, se deberá remover la superficie del terreno existente. Este trabajo será realizado por el equipo Municipal, dejando niveles y terrenos listos para la construcción.
- **Portones de acceso:** se construirán dos portones para la entrada y la salida de vehículos. El mismo será de estructura metálica en Hierro Galvanizado en tubos de 50 x 50 x 1.50, 100 x 50 x 1.50 mm y 100 x 100 x 1.80 mm. Además contará con cerramiento de lámina de metal expandido. Se debe solicitar el diseño al profesional encargado de la obra al correo macuna@zarcero.go.cr.
- **Prevista eléctrica:** debe contemplarse dejar tuberías de al menos ½” y cajas, todas EMT con sellado UL metálicas, previstas para un sistema eléctrico a instalar posteriormente. Se contemplarán 6 terminales para luminarias.
- **Demolición:** la demolición de la construcción donde actualmente se ubica la sede de DINADECO correrá por parte del personal Municipal.

Zarcero, 14 noviembre 2017.—Vanessa Salazar Huertas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017185989).

REGLAMENTOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional comunica la aprobación de las siguientes reformas de reglamentos:

1. Adición al artículo 28 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, aprobado mediante Acuerdo N° 6-16-2017, de la sesión ordinaria N° 16-2017, celebrada el 31 de agosto de 2017.
2. Reforma de los artículos 17, 28,39, 43, 44 y 47 del Reglamento de Becas Estudiantiles, aprobado mediante Acuerdo N° 6-17-2017, de la sesión ordinaria N° 17-2017, celebrada el 14 de setiembre de 2017.

Dichos reglamentos en su versión completa y actualizada se encuentran en el portal electrónico de la Universidad Técnica Nacional www.utn.ac.cr, sección “Normativa Universitaria”.

Rige a partir de su publicación.

Rectoría.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—1 vez.—(IN2017185309).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 23 (SOBRE LA LIQUIDACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DEL RECEPTOR), DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL INDER

A fin de que se sirva proceder a su ejecución, me permito comunicarle el acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo N° 4 de la sesión ordinaria 40, celebrada el 30 de octubre de 2017

Artículo cuatro

Se presenta para conocimiento y consideración de las y los señores Directores; el oficio GG-1682-2017 suscrito por la Master Diana Murillo Murillo, Gerente General, en donde remite copia del oficio FDR-804-2017, suscrito por el Lic. Marvin Chaves Thomas, Director Fondo Desarrollo Rural y copia del oficio AF-427-2017, suscrito por el Lic. Rigoberto Vargas Alfaro, Director Administración y Finanzas, referente a la propuesta de modificación al Artículo 23 (sobre la liquidación a presentar por parte del receptor), del Reglamento de Transferencias de Fondos del Inder. Analizado el caso:

Acuerdo N° 4

Se conoce el oficio GG-1682-2017 suscrito por la Master Diana Murillo Murillo, Gerente General y el oficio FDR-804-2017, suscrito por el Lic. Marvin Chaves Thomas, Director Fondo Desarrollo Rural y con fundamento en el oficio AF-427-2017, suscrito por el Lic. Rigoberto Vargas Alfaro, Director Administración y Finanzas; se acuerda:

Autorizar modificar al Artículo 23 (sobre la liquidación a presentar por parte del receptor), del Reglamento de Transferencias de Fondos del Inder, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 23.—Sobre la liquidación Financiera a presentar por parte del receptor:

Ejecutado el proyecto, receptor emitirá el informe correspondiente de la liquidación financiera dirigido al responsable del Inder, en el cual se detallará los siguientes aspectos:

- a) Carta de remisión del expediente emitido por el Fondo de Desarrollo Rural donde soliciten el estudio de liquidación.
- b) El informe de liquidación debe contener un índice que muestre el detalle de los documentos que contiene el expediente, además cada página debe estar foliada.
- c) Acta de Recepción Final proyecto firmado por el representante del Inder y el representante de la organización donde se entrega y reciben la obra a satisfacción.
- d) Carta donde los beneficiarios del proyecto o representantes de la organización en la comunidad reciben a conformidad la obra.
- e) Transcripción del acuerdo del Superior Jerarca del receptor (Junta Directiva, Asamblea de Asociados, Concejo Municipal o similar) donde se conoce y aprueba el informe de ejecución presupuestaria con toda la información señalada en los puntos anteriores.
- f) Detalle de los intereses generados.
- g) Resumen de ingresos como se muestra a continuación

FECHA	DEPÓSITO N.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	N.000000	Monto transferid ...	₡
		Intereses generados mes.	
		Intereses generados mes.	
TOTAL, DE INGRESOS:			

- h) Resumen de ingresos y gastos según detalle con la siguiente información

RUBROS	MONTOS
Monto girado por el Inder (mes/año)	₡
Intereses ganados	₡
Otros ingresos	₡
TOTAL, DE INGRESOS	₡
TOTAL, DE EGRESOS	₡
Diferencia a favor del INDER	*₡

- i) En el caso de los sobrantes, deberá constar copia del depósito bancario donde se reintegra el monto más los intereses generados al Instituto de Desarrollo Rural.
- j) Liquidación Presupuestaria por Objeto del Gasto por cada año y un total acumulado donde se reflejen los gastos del proyecto como se detalla a continuación:

PARTIDA Y SUBPARTIDA	PARCIAL	GASTO TOTAL
RENUMERACIONES		₡
(...)		
SERVICIOS		₡
(...)		
MATERIALES Y SUMINISTROS		₡
(...)		
ACTIVOS FINANCIEROS		₡
()		
BIENES DURADEROS		₡
()		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		₡
(...)		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		₡
(...)		
CUENTAS ESPECIALES		₡
(...)		

- k) Conciliaciones bancarias debidamente firmadas por el responsable competente. Que incluya el respaldo de la cuenta bancaria y los registros contables que muestre el saldo en libros.
- l) Estado de la cuenta bancaria donde se mantuvieron los recursos girados para el proyecto que refleje los movimientos mensuales de la obra que se ejecuta y que corresponden a lo firmado en el convenio.
- m)Detalle de los pagos efectuado (con el respectivo comprobante) listado con nombre del proveedor, fecha, concepto, monto y totales, con las justificaciones necesarias de los desembolsos como se detalla a continuación:

N. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE DEL GASTO	MONTO
TOTAL, DE EGRESOS				₡*

Acuerdo aprobado por unanimidad.
Comuníquese. acuerdo firme.

Lic. Erik Max Duarte Fallas, Secretario de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017185248).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Informa que el Concejo de la Municipalidad de Acosta en acta de la sesión ordinaria 15 celebrada el día 16 de agosto del 2016, en acuerdo número 8.

Este Concejo Municipal atiende el dictamen presentado por la comisión de asuntos jurídicos y se aprueba únicamente la derogación de los artículos que van del 50 al 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes. Por lo que las demás recomendaciones serán consultadas al ICODER. Publicar dos veces.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—
(IN2017184183).

2 v. 2.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Sucursal Avenida Diez Este, provincia de San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

CAJITA	NOMBRE	IDENTIFICACION	APERTURA
167	Rodrigo Esquivel Serrano	1-0173-0083	13-05-2009
130	Fernando Naranjo Arguedas	1-0176-0542	13/05/2009
399	Gil Gonzalez Calvo	1-0211-0410	01/11/2013

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos: 2223-7029 o 2212-2000, Kattia Castro Fallas, Supervisora Administrativa, Avenida Diez Este.

San José, 13 de noviembre del 2017.—Proveeduría General.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 100482.—(IN2017185367).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, avisa a las entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Acuerdo SUGEF 6-05 Reglamento sobre la Distribución de Utilidades por la Venta de Bienes Adjudicados (Artículo 1 de la Ley N° 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en La Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado de Maryan Zamanzadeh Arableu, cédula N° 8-0085-0258 en calidad de Ex Deudor y de Ex Propietario. En caso de consultas remitirlas a operacionesuso@bncr.fi.cr

06 de noviembre del 2017.—Proveeduría General.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 100470.—(IN2017185335).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-5196-2017.—Marín Mora Alejandro Alfieri, R-417-2017, cédula 1-1015-0868, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia, Universidad de Murcia, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de noviembre de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 100411.—(IN2017185274).

ORI-5265-2017.—María Fernanda Rodríguez Barillas, R-413-2017, cédula 1-1408-0585, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias en Agricultura Sostenible Internacional (Área de especialización; Agronegocios Internacionales y Economía del Desarrollo Rural), University of Kassel, Georg-August-University Göttingen, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100407.—(IN2017185282).

ORI-5030-2017.—Ching Vindas Diego, R-395-2017, cédula N° 112980776, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master Universitario en Ciencias Empresariales, Universitat Pompeu Fabra, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100403.—(IN2017185285).

ORI-5213-2017.—Soley Guardia Mariano Francisco, R-402-2017, cédula 110950108, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Filosofía Biología, The City University of New York, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100404.—(IN2017185287).

ORI-5221-2017.—Solano Araya María Verónica, R-409-2017, cédula 113780058 solicitó reconocimiento y equiparación del título, Máster Universitario en Animación, Universitat Pompeu Fabra, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100406.—(IN2017185288).

ORI-5162-2017.—Sancho Simoneau Adriana, R-416-2017, cédula 1-1094-0339, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Psicología Social, Universidade Do Estado Do Rio de Janeiro, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100395.—(IN2017185291).

ORI-5242-2017.—Montoya Raudex Karla Vanessa, R-419-2017, residente: 155809260334, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero-Arquitecto, Universidad Popular de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100396.—(IN2017185293).

ORI-5168-2017.—Olivares Cañizales Eliana Rosa, R-420-2017, categoría especial: 186200582108, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Bibliotecología y Archivología, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100398.—(IN2017185297).

ORI-5222-2017.—Susana María Godínez Hernández, R-410-2017, cédula N° 1-1284-0154, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Políticas Públicas, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100391.—(IN2017185300).

ORI-5206-2017.—Balcazar Ramírez Juan Pablo, R-412-2017, cédula 1-1161-0961, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 2 de noviembre de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100392.—(IN2017185304).

ORI-5139-2017.—Fernández Jiménez Gustavo, R-408-2017, cédula 2-0600-0304, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario En Animación, Universitat Pompeu Fabra, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, de del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100390.—(IN2017185313).

ORI-5206-2017.—Balcazar Ramírez Juan Pablo, R-412-2017, cédula 1-1161-0961, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 2 de noviembre de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100393.—(IN2017185316).

ORI-5241-2017.—Piamba Tafur Jenny Patricia, R-415-2017, pasaporte: AT844745, solicitó reconocimiento y equiparación del título Enfermero, Universidad del Tolima, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100394.—(IN2017185317).

ORI-5243-2017.—Fallas Segura Marco Vinicio, R-407-2017, cédula: 1-1157-0435, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Seguridad Informática, Universidad Internacional de la Rioja, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100389.—(IN2017185325).

ORI-5198-2017.—Artiñano Terán Jimena María, R-406-2017, cédula 1-1586-309, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Artes Psicología, Elon University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de noviembre del 2017. Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100388.—(IN2017185382).

ORI-5248-2017.—Chanto Chacón Grettel, R-404-2017, cédula N° 1-0895-0789, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster, Université Bordeaux 2, Francia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 100385.—(IN2017185384).

ORI-5136-2017.—Dugon Iraheta Alba Beatriz, R-405-2017, pasaporte: A01304024, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Enfermería, la Universidad Doctor Andrés Bello, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100387.—(IN2017185386).

ORI-5187-2017.—Araya Muñoz Isabel, R-399-2017, cédula N° 5-0215-0996, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad de Zaragoza, España. La persona interesada

en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100363.—(IN2017185389).

ORI-5172-2017.—Chaves Jiménez Melissa Fabiola c.c. Chaves Jiménez Fátima Chavji, R-400-2017, cédula 1-1472-0679, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—(IN2017185391).

ORI-5085-2017.—Salmerón Rodríguez Carolina Verónica, R-401-2017, pasaporte: A04315218, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Psicología, Universidad Dr. José Matías Delgado, El Salvador. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100365.—(IN2017185393).

ORI-5210-2017.—Páez Aponte José Laurencio, R-403-2017, Libre condición 186200699232, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Educación (Mención Educación Integral), Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 1000383.—(IN2017185394).

ORI-5121-2017.—Hernández Galvis Kelly Andreina, R-391-2017, pasaporte: 104689378, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad Nacional Experimental Politécnica Fuerza Armada Nacional, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 30 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100347.—(IN2017185395).

ORI-5097-2017.—Baltodano Baltodano Kevin Alex, R-392-2017, Residente Permanente N° 155814546707, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, la Universidad Centroamericana, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100348.—(IN2017185397).

ORI-4910-2017.—Molina Nacipucha Franklin Patricio, R-386-2017, pasaporte 0704804897, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Mecánico, Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100340.—(IN2017185399).

ORI-4945-2017.—Campos Segura Federico, R-387-2017, cédula N° 1-1264-0442, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Administración de Empresas, Kaist Korea Advanced Institute of Science and Technology, Corea. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100343.—(IN2017185400).

ORI-4969-2017.—Muller Cyril Serge, R-388-2017, cédula 175600085705, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, University of Bristol, Reino Unido. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de setiembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100344.—(IN2017185401).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN
ESTUDIANTEL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado Claudio González Alvarado, cédula de identidad N° 0602100517, por motivo de solicitud de reposición del diploma, correspondiente al título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos, bajo la inscripción que a continuación se detalla:

Tomo: VIII	Folio: 1127	Asiento: 63
------------	-------------	-------------

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Dado a solicitud del interesado en San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—Área de Graduación y Certificaciones.—MAG. Tatiana Bermúdez Vargas, Encargada.—(IN2017183660).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Modificar el punto 2) en el por tanto del acuerdo de junta directiva tomado por medio del artículo 7, sesión ordinaria 39-2017, celebrada el 23 de octubre del 2017.

A fin de que se sirva proceder a su ejecución, me permito comunicarle el acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo N° 14 de la Sesión Ordinaria 41, celebrada el 6 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO CATORCE

Se presenta para conocimiento y consideración de las y los señores Directores el oficio SJD-533-2017, suscrito por el Lic. Erik Duarte Fallas, Secretario Junta Directiva; referente a la solicitud para modificar el punto 2) en el Por tanto del Acuerdo de Junta Directiva tomado por medio del Artículo 7, Sesión Ordinaria 39-2017, celebrada el 23 de octubre del 2017.

Analizado el caso:

Acuerdo N° 14

Acoger la recomendación contenida en el oficio SJD-533-2017, suscrito por el Lic. Erik Duarte Fallas, Secretario Junta Directiva y con fundamento en ella; se acuerda:

1) Modificar el punto 2) en el Por Tanto del Acuerdo de Junta Directiva tomado por medio del Artículo 7, Sesión Ordinaria 39-2017, celebrada el 23 de octubre del 2017; para que se lea correctamente:

“2) Coordinar con COOPALCA DEL SUR R.L. y la Administración del Instituto de Desarrollo Rural para proseguir con las sucesivas etapas del proceso de Expropiación de los inmuebles matrícula real 82778-000, 82776-000, 82777-000 del partido de Puntarenas”.

En lo demás el Acuerdo permanece igual
Acuerdo aprobado por unanimidad.
Comuníquese. Acuerdo firme.

Secretaría de Junta Directiva.—Lic. Erik Max Duarte Fallas, Secretario.—1 vez.—(IN2017185247).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

RECALIFICACIÓN DE TASAS

El Concejo Municipal de Tilarán, en sesión ordinaria N° 78 del 31 de octubre del 2017, acordó acoger y aprobar el estudio de **Recalificación** de las siguientes tasas:

- Tasa de Parque y Obras de Ornato, €0.00005 por colón valorado.
- Recolección de basura residencial €8.434.00 por trimestre.
- Recolección de basura comercial €21.085.00 por trimestre.
- Aseo de Vías y Sitios Públicos, en €1.256.00 el costo del metro lineal por trimestre.

Tilarán, 03 de noviembre del 2017.—Br. Silvia María Centeno González, Secretaria de Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017185240).

Recalificación de tasa cementerio

El Concejo Municipal de Tilarán, en sesión ordinaria N° 78 del 31 de octubre de 2017, acordó acoger y aprobar el estudio de recalificación de la tasa de mantenimiento de cementerio y servicio de inhumación y exhumación, por el cual se cobrará: mantenimiento de cementerio € 2.091,00 por nicho por trimestre Inhumación/ Exhumación €11.797.00.

Tilarán, 9 de noviembre de 2017.—Concejo Municipal.—Br. Silvia María Centeno González, Secretaria.—1 vez.—(IN2017185244).

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Transcribo acuerdo de la Corporación Municipal, de sesión ordinaria 70-2017, celebrada el día 11 de setiembre del 2017, que en letra dice.

Se acuerda: Que las sesiones ordinarias que en el presente periodo de ejercicio (diciembre 2017 al 30 de abril 2020), concuerden en un día feriado, se realizará el día hábil siguiente inmediato al mismo. Publíquese. Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.

Buenos Aires 27 de octubre de 2017.—Lic. Alban Serrano Siles; Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017185186).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CLUB LA GUARIA S. A.

Se convoca a los accionistas del Club La Guaria S. A., a la asamblea general ordinaria que habrá de celebrarse el próximo martes 12 de diciembre del 2017, a las 18:30 horas, en sus instalaciones en San Vicente de Moravia. Si no hubiera quórum legal a la hora señalada, se convoca para una hora después, sea, a las 19:30 horas en que se sesionará en segunda convocatoria con el número de accionistas que esté representado.

La asamblea conocerá de los siguientes asuntos:

1. Informe del Presidente.
2. Informe del Tesorero de la Junta Directiva.
3. Presupuesto para el periodo fiscal 2017-2018.
4. Informe del Comité de Vigilancia.
5. Elección parcial de Junta Directiva: Vice-Presidente, Secretario y Vocales Primero, Tercero y Quinto.

San Vicente de Moravia, 9 de noviembre del 2017.—Lic. Javier Acuña Delcore, Presidente Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017185637).

EBISTIC SOCIEDAD ANÓNIMA

Ebistic Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cinco cero tres siete uno, convoca a sus socios a la asamblea extraordinaria, que se celebrará a las doce horas del once de diciembre del dos mil diecisiete, en su domicilio social Heredia-Belén San Antonio, de Water Land doscientos norte, en caso de no haber quórum la segunda convocatoria se hará una hora después, sea a las trece horas y se celebrará la asamblea con los socios presentes: Los puntos de asamblea son:

1. Reformar la Cláusula de la Administración.
2. Reorganización y nombramiento de miembros de la junta directiva.
3. Nombramiento de fiscal.
4. Revocatoria y otorgamiento de poderes.

San José, seis de noviembre del dos mil diecisiete.—Juan Rodríguez Rodríguez, Presidente.—1 vez.—(IN2017185664).

VALTIENDAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Valtiendas Sociedad Anónima, cedula jurídica número tres-ciento uno-tres cinco siete uno cuatro seis, convoca a sus socios a la asamblea extraordinaria, que se celebrará a las diez horas del once de diciembre del dos mil diecisiete, en su domicilio social Heredia-Belén San Antonio, del Antiguo Water land doscientos metros al norte, en caso no haber quórum la segunda convocatoria se hará una hora después, sea a las once horas y se celebrará la Asamblea con los socios presentes:

Los puntos de asamblea son:

1. Reformar la Cláusula de la Administración
2. Reorganización y nombramiento de miembros de la Junta Directiva
3. Nombramiento de Fiscal
4. Revocatoria y Otorgamiento de poderes

San José, seis de noviembre del dos mil diecisiete.—Juan Rodríguez Rodríguez, Presidente.—1 vez.—(IN2017185665).

GRUPO EBIS SOCIEDAD ANÓNIMA

Grupo Ebis Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres dos dos tres cuatro tres, convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará a las catorce horas del once de diciembre del dos mil diecisiete en su domicilio social en San José-Santa Ana Pozos de Fórum uno, trescientos metros norte y cincuenta este calle sin salida edificio Karove, en caso no haber quórum la segunda convocatoria se hará una hora después, sea a las quince horas y se celebrará la Asamblea con los socios presentes:

Los puntos de asamblea son:

1. Reformar la cláusula de la administración.
2. Reorganización y nombramiento de miembros de la junta directiva.
3. Nombramiento de fiscal.
4. Revocatoria y otorgamiento de poderes

San José, seis de noviembre del dos mil diecisiete.—Margarita Simon Bal, Presidenta.—1 vez.—(IN2017185666).

MASATIERRA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Masatierra de Costa Rica Sociedad Anónima, cedula jurídica número tres-ciento uno-cuatro dos cuatro cinco siete seis, convoca a sus socios a la asamblea extraordinaria, que se celebrará a las dieciséis horas del once de diciembre del dos mil diecisiete, en su domicilio social en San José-San José avenida diez, calle treinta y siete bis, barrio Los Yoses, en caso no haber quórum la segunda convocatoria se hará una hora después, sea a las diecisiete horas y se celebrará la Asamblea con los socios presentes:

Los puntos de Asamblea son:

1. Reformar la cláusula de la administración
2. Reorganización y nombramiento de miembros de la junta directiva
3. Nombramiento de fiscal
4. Revocatoria y otorgamiento de poderes

Juan Rodríguez Rodríguez, Presidente.—1 vez.—(IN2017185667).

REDES IDC SOCIEDAD ANÓNIMA

Redes IDC Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro dos dos nueve cero tres, convoca a sus socios a la asamblea extraordinaria, que se celebrará a las dieciocho horas del once de diciembre del dos mil diecisiete en su domicilio social en S San José, San José, avenida diez, calle treinta y siete Bis, barrio Los Yoses, en caso no haber quórum la segunda convocatoria se hará una hora después, sea a las diecinueve horas y se celebrará la asamblea con los socios presentes:

Los puntos de Asamblea son:

1. Reformar la cláusula de la administración.
2. Reorganización y nombramiento de miembros de la junta directiva.
3. Nombramiento de fiscal.
4. Revocatoria y otorgamiento de poderes.

San José, seis de noviembre del dos mil diecisiete.—Juan Rodríguez Rodríguez, Presidente.—1 vez.—(IN2017185668).

CONDominio EL CORRAL

Yo, Bohián Pérez Stéfanov, cédula 1-1252-0041, administrador del Condominio El Corral ubicado en Curridabat, convoco a la asamblea general ordinaria del período 2017 para el próximo 16 de diciembre en la cancha multiuso del condominio a partir de las 9:00 horas. Agenda será comunicada por nota escrita a cada apartamento.—Bohián Pérez Stéfanov, Administrador.—1 vez.—(IN2017185671).

PERRINE GUARDIA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los socios de la empresa Perrine Guardia Sociedad Anónima, domiciliada en Alajuela, Alajuela, un kilómetro al oeste del Hotel Hampton Inn, a la asamblea general extraordinaria de accionistas, a celebrarse en las oficinas del Centro Ferretero de Naranjo, día primero de diciembre de dos mil diecisiete, en la primera convocatoria, a las diez horas, y en caso de no reunirse el quórum de ley, a las once horas con el quórum que se encuentre presente. En esa oportunidad se conocerá el siguiente orden del día:

- a) Aprobación del orden del día.
- b) Nombramiento de la presidencia y secretaria (ad hoc) para la asamblea.
- c) Autorizar el retiro sin inscribir del documento presentado al Diario del Registro Público, bajo el tomo 2017, asiento 439024.
- d) Efectuar el nombramiento de la Junta Directiva, por fallecimiento y renunciaciones.
- e) Revocatoria y nombramiento de agente residente.
- f) Reforma de los estatutos en cuanto al domicilio social de la cláusula segunda y en cuanto a la representación y administración de la compañía cláusula sexta.
- g) Autorización al notario público para protocolizar el acta de la asamblea general extraordinaria.

Naranjo, 14 de noviembre de 2017.—Adrián Salazar Corrales.—1 vez.—(IN2017185758).

HOTEL DUNN SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria de Hotel Dunn Sociedad Anónima.

La sociedad Hotel Dunn Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-097385, convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre del 2017 en las oficinas de b firma Esquivel y Asociados (Abogados), sita 100 metros sur y 150 metros oeste de las bodegas de la Liga de la Caña en la Uruca, casa 140 color amarillo; para tratar los siguientes puntos de agenda.

- I. Informe de presidente de la junta directiva.
- II. Aprobación de inventarios y balances fiscales del período 2016-2017.
- III. Aumento de capital social.
- IV. Puntos varios.

Primera convocatoria 11:00 horas, de no presentarse el quórum se señala para la segunda convocatoria 12:00 horas.

La información a los socios se pone a disposición en el domicilio fiscal, previa cita.

Lic. Juan José Nassar Güell, Presidente.—1 vez.— (IN2017185790).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Conforme al artículo 479 del Código de Comercio, se cita a acreedores e interesados para que, en el término de 15 días contados a partir de la primera publicación, hagan valer sus derechos en Tibás, costado sur del Parque, Bufete Arias y Asociados sobre el traspaso de la marca figurativa Babybally, negocio ubicado en Moravia. Publíquese por tres veces consecutivas.—San José, 7 de noviembre del 2017.—Lic. Sebastián Arias Hernández, Notario.—(IN2017183723).

LÍNEA AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones: Certificado N° 2948, acciones 800, serie B. Nombre del accionista: Quesada Vargas Orlando, folio número 4080.—1° de noviembre de 2017.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2017183846).

INMOBILIARIA C.I.U.D. CURRIDABAT
SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura número ciento sesenta y siete, otorgada a las doce horas del tres de noviembre del dos mil diecisiete, ante el notario público Sergio García Mejía, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Inmobiliaria C.I.U.D. Curridabat, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - doscientos cuarenta y siete mil sesenta y ocho, donde se acuerda modificar la cláusula quinta de los estatutos sobre el capital.—San José, seis de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Sergio García Mejía, Notario.—(IN2017183854).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por medio de la presente, el Departamento de Registro de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), certifica el extravío del título a nombre de Licenciatura en Negocios Internacionales a nombre de Vivas Gutiérrez Fabiola, cédula de identidad uno mil ciento dieciséis cero ochocientos sesenta y seis, inscrito en el tomo: 6, folio: 318, asiento: 7218, con fecha del 11 de noviembre del 2004. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se expide la presente a solicitud del (la) interesado(a) y para efectos del trámite de reposición de título, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—Ana Espinoza Torres, Departamento de Registro.—(IN2017184260).

Por medio de la presente el Departamento de Registro la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), certifica el extravío del título a nombre de Bachillerato en Administración de Negocios, a nombre de Vivas Gutiérrez Fabiola, cédula de identidad uno-mil ciento dieciséis-cero ochocientos sesenta y seis, inscrito en el tomo: 6, folio: 318, asiento: 7218, con fecha del 11 de noviembre del 2004. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Se expide la presente a solicitud del (la) interesado(a) y para efectos del trámite de reposición de título, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Ana Espinoza Torres.—(IN2017184261).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A. (LACSA)

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N° 760	Acciones 400	Serie A
Certificado N° 761	Acciones 2000	Serie B
Nombre del accionista: Mesalles Cebria José		
Folio N° 1168		

San José, 07 de noviembre del 2017.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2017184556).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mediante documento número 2-113679, presentado a las 13:30:44 horas del 18 de setiembre del 2017, ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia establecimiento comercial Intermix (Diseño), registro 247313 de Corporación Strena de Costa Rica Sociedad Anónima, a favor de Intermix Outlet Store Sociedad Anónima. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio.—San José, 02 de noviembre del 2017.—Licda. María Del Pilar López Quirós, Notaria.—(IN2017185025).

Mediante documento número 2-113678, presentado a las 13:29:52 horas del 18 de setiembre del 2017 ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia establecimiento Comercial Intermix (diseño), expediente N° 2017-7906 y expediente N° 2017-7907 de AR Operaciones Sociedad Anónima, a favor de Intermix Outlet Store Sociedad Anónima. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio.—San José, 02 de noviembre del 2017.—Lic. Harry Zurcher Blen, Notario.—(IN2017185026).

PLUTONIX S.A.

Mediante escritura otorgada en mi notaría, se redujo el capital social de la compañía Plutonix S.A., modificando con ello la cláusula cuarta de los estatutos de la sociedad.—San José, diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Juliana Ortiz Calvo, Notaria.—(IN2017185296).

CHEMTICA INTERNACIONAL S. A.

Se informa al público en general que se ha solicitado la reposición de los certificados de acciones por 120 acciones comunes y nominativas de Chemtica Internacional S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-117364. Se expedirán los duplicados a los solicitantes, transcurrido un mes desde la última publicación de este aviso que ha de aparecer, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial *La Gaceta*, y en uno de los diarios de circulación nacional, siempre y cuando no se le haya comunicado demanda alguna de oposición. Cualquier oposición se recibirá en el domicilio de la empresa, ubicado en San José, Curridabat, de Plaza Cristal 100 metros al norte y 25 metros al este.—San José, 20 de octubre del 2017.—Lilliana Margarita González Miranda, Presidenta.—(IN2017185333).

CHEM TICA NATURAL S. A.

Se informa al público en general que se ha solicitado la reposición de los certificados de acciones por 10.000 acciones comunes y nominativas de Chem Tica Natural S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-161854. Se expedirán los duplicados a los solicitantes, transcurrido un mes desde la última publicación de este aviso que ha de aparecer, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial *La Gaceta* y en uno de los diarios de circulación nacional, siempre y cuando no se le haya comunicado demanda alguna de oposición. Cualquier oposición se recibirá en el domicilio de la empresa, ubicado en San José, avenida primera, calles 1 y 3.—San José, 20 de octubre del 2017.—Lilliana Margarita González Miranda, Presidenta.—(IN2017185336).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 0167 a nombre de Ligia Isabel Dada Puntero, cédula de identidad N° 1-0432-0314, por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas, sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—27 de setiembre del 2017.—Jesús Ulloa Montoya, Coordinador Administrativo.—(IN2017185368).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

OPERACIONES PORTUARIAS
DELCARIBE OPC SOCIEDAD ANÓNIMA

Operaciones Portuarias del Caribe OPC Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-dos nueve cinco tres siete seis, solicita ante el Registro Nacional la reposición por extravío de los siguientes libros: libros de actas de Registro de Accionista, Registro de Asambleas Generales, Registro de Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría del Licenciada Stefany Borey Bryan, en la provincia de Limón, Limón, centro setenta y cinco metros norte de las oficinas del AyA, apartamento color papaya local número dos. Dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de del Diario Oficial *La Gaceta*.—Licda. Stefany Borey Bryan, Notario.—1 vez.—(IN2017185028).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA
DE COSTA RICA

A las siguientes personas se les comunica por primera vez, que según nuestros registros al 31 de octubre del 2017, se encuentran con seis o más meses de morosidad. Al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la profesión en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 8831. En caso de haber regulado su situación le solicitamos comunicarlo a nuestro colegio profesional y hacer caso omiso a lo indicado en esta publicación

Carné	Nombre	Cedula
0081	FLORES UMAÑA JUAN LUIS	0106690673
0142	MORERA ROJAS MARÍA MELISSA	0206560886
0463	RUÍZ CHEVEZ MARIO JOSÉ	0503330274
0504	APONTE AGUERO JORGE LUIS	0900950681
0507	LARA RAMÍREZ KATHERINE MERCEDES	0603490744
0730	GARCÍA FERNÁNDEZ KATTIA GABRIELA	0114280687
0901	RAMÍREZ ALFARO MARÍA ELENA	0401670231
0912	GONZÁLEZ VALVERDE ANA PATRICIA	0113370105
0959	ÁLVAREZ GUZMÁN PAOLA VANESSA	0110750121
1121	ADANIS JIMÉNEZ JERELYN	0113200708
1241	RAMIREZ UGALDE EMERSON	0205610204
1249	MADRIGAL RAMIREZ CRISTOPHER ENRIQUE	0205530661
1305	SÁNCHEZ CASTILLO FABIOLA MASIEL	0114000840
1337	GAMBOA RODRÍGUEZ CARMEN MARÍA	0900380149
1393	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ NIGEL	0112780062
1408	MADRIZ CHINCHILLA ERIKA	0108620585
1441	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ JOYLIN SUSANA	0401900804
1476	CHAVARRÍA VEGA GLENDA MARÍA	0502200923
1488	GARCIA CASTRO MELANIA ISABEL	0206830398
1501	MORAGA CALDERÓN SURY ANDREA	0114350855
1506	BLANCO ZÚÑIGA LEONARDO JESÚS	0115500971
1553	ARGUEDAS GONZÁLEZ JENY EDUARDO	0401800020
1678	ALVARADO GONZÁLEZ STEPHEN DE JESÚS	0206840321

Lic. Walter Calderón Molina, Presidente.—Lic. David Morales Corrales, Secretario.—1 vez.—(IN2017185191).

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ARZHEL S. A.

Yo, Jorge Herrera León, mayor, casado, comerciante, cédula N° 1-483-800, vecino de San José, en su carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma de Importaciones y Exportaciones Arzhel S. A., domiciliada en distrito San Francisco, cantón Goicoechea, provincia de San José, de la iglesia católica ciento veinticinco este, cédula jurídica N° 3-101-63570, hago saber que los 3 libros legales de Junta Directiva, Asamblea General y Registro de Accionistas, Diario, Inventarlos y Balances y Mayor de la empresa, se extraviaron y se desconoce su paradero, motivo por el cual se gestiona la reposición de los mismos, con el trámite correspondiente. Se emplaza a cualquier interesado o terceros afectados u oponente, para que, por el plazo de ocho días, comparezca ante el domicilio social, sito conforme dice el Registro, a emitir su inconformidad.—San José, 3 de noviembre del 2017.—Jorge Herrera León, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2017185207).

TENEDORA EMPRESARIAL DE CENTROAMÉRICA S.A.

La suscrita, Danitza Mabel Medina Calderón, portadora del pasaporte panameño N° PA 0017655, en mi condición de secretaria, con facultades de apoderada generalísima de tenedora. Empresarial de Centroamérica S. A., con cédula jurídica N° 3-101-690710, informo sobre el extravío de los tomos uno de los libros Registro de Accionistas y Actas de Asamblea, por lo que procederé con su reimpresión, bajo el número de legalización 4062000322436, el 18 de octubre del 2017.—Danitza Mabel Medina Calderón.—1 vez.—(IN2017185237).

ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES
MONTECRISTO INTERNACIONAL S. A.

La suscrita, Danitza Mabel Medina Calderón, portadora del pasaporte panameño número PA 0017655, en mi condición de secretaria con facultades de apoderada generalísima de Administración de Inversiones Montecristo Internacional S. A., con, cédula jurídica 3-101-689073, informo sobre el extravío de los tomos uno de los libros Registro de Accionistas y Actas de Asamblea, por lo que procederé con su reimpresión, bajo el número de legalización 4062000322436, el 18 de octubre del 2017.—Danitza Mabel Medina Calderón, Secretaria.—1 vez.—(IN2017185256).

G&L DUNN INC. S. R. L.

Miguel José Rosenfeld, pasaporte estadounidense 048382642, en calidad de gerente 01 con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad G&L Dunn Inc. S. R. L., cédula de persona jurídica N° 3-102-445558, informa de la reposición de los libros sociales de la sociedad indicada por extravío.—San José, 3 de noviembre del 2017.—Lic. Miguel José Rosenfeld, Notario.—1 vez.—(IN2017185275).

COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS
Y PROFESIONALES AFINES

La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines, comunica que los profesionales abajo listados se encuentran registrados con la categoría indicada en el siguiente cuadro:

Código	Nombre Completo	Identificación	Profesión	Estatus
2219	SANTIAGO UREÑA ALTAMIRANO	1-0946-0884	INGENIERO QUIMICO	ACTIVO
2911	ALEXANDER MONYOYA ARROYO	2-0625-0188	TECNOLOGO DE ALIMENTOS	AUSENTE
1583	WILLIAM HERRERA CESPEDES	1-0816-0148	INGENIERO QUIMICO	RETIRADO
2616	LAURA PATRICIA CUBELLO CARRANZA	1-1196-0355	INGENIERA QUIMICA	ACTIVO
2886	JIMENA INCER VALVERDE	1-1478-0217	INGENIERA QUIMICA	AUSENTE
2513	DIEGO DAVID QUIROS CASTRO	2-0564-0565	INGENIERO QUIMICO	ACTIVO
2142	CATALINA CHAVES SOLANO	1-1051-0546	TECNOLOGA DE ALIMENTOS	AUSENTE
2531	NOEL MARCELINO BRICEÑO MENDOZA	6-0351-0285	TECNOLOGO DE ALIMENTOS	SUSPENDIDO
1054	JORGE VALVERDE PICADO	3-0234-0243	INGENIERO QUIMICO	ACTIVO
910	JOSE BEUFORT GARCIA	2-0387-0214	INGENIERO QUIMICO	SUSPENDIDO
2659	YACHUA IVANA CHAVARRIA ALVARADO	2-0632-0336	INGENIERA QUIMICA	SUSPENDIDO
2796	ALEXANDER AGUILAR PROTTI	1-1352-0742	INGENIERO QUIMICO	AUSENTE
2375	FABIAN ARAYA MORA	3-0376-0847	INGENIERO EN METALURGIA	ACTIVO

Ing. José Adrián Jiménez Brenes, Director Administrativo.—1 vez.—(IN2017185308).

CHEMTICA INTERNACIONAL S. A.
AVISO DE REPOSICIÓN DE LIBROS POR EXTRAVÍO

Chemtica Internacional S. A., con cédula jurídica N° 3-101-117364, tramitará ante el Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro legal número 1 de Registro de Accionistas, por haberse extraviado. Publíquese por una vez en un diario de circulación nacional o en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Santa Ana, 20 de octubre del 2017.—Lilliana Margarita González Miranda, Presidenta.—1 vez.—(IN2017185331).

THE HAWG AND BILL SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La Compañía The Hawg and Bill Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula N° 3-102-675120, solicita nuevos libros por extravío ante el Registro Público, Sección Mercantil. Escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las 14:00 horas del día 31 de octubre del 2017, ante el notario Frank Araya Knudsen.—Lic. Frank Araya Knudsen, Notario.—1 vez.—(IN2017185339).

MOLICO SOCIEDAD ANÓNIMA

Molico Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-20178, ha solicitado la reposición de los libros de Registro de Accionistas y de Junta Directiva tomos número uno que lleva la sociedad por haberse extraviado. Expresamente se exonera al Registro Público de cualesquiera responsabilidades al respecto. Se publica este aviso para efecto de los trámites de reposición de los mismos.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Jaime Alberto Molina Carranza, Apoderado Generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2017185388).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura número dos-siete, otorgada ante los notarios Adrián Álvarez Orellana y Rolando Laclé Castro, a las 11:00 horas del día 31 de octubre de 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tecnocultivo Superior de Coris S. A.**, cédula 3-101-677244 mediante la cual se modificó la cláusula quinta disminuyendo el capital social.—San José, 31 de octubre del 2017.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—(IN2017183978).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del siete de noviembre de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de la sesión número 058-16-18, celebrada por la Junta Directiva de la sociedad denominada Costa Rica Country Club Sociedad Anónima, mediante la cual se acordó aumentar el capital social común por la suma de ₡530.000,00 y disminuir el capital social preferente en virtud de rescate de acciones preferentes por la suma de ₡778.422.968,20, reformándose en consecuencia la cláusula quinta de los estatutos de la compañía.—San José, siete de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—(IN2017184083).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura número 57-9, del 26 de setiembre del 2017, se reforma la cláusula 5 del pacto constitutivo de **Multifrío S. A.**—Heredia, 26 de setiembre del 2017.—Licda. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—(IN2017179396).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El suscrito Carlos Venegas Alfaro, mayor, soltero, comerciante, vecino de Hatillo Dos, en Urbanización Topacio, casa número 30, cédula de identidad número 1-0993-0965, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del 51 por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Denkars S. A.**, cédula jurídica número 3-101-464431, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública para otorgar escritura pública, de solicitud al Registro de Personas Jurídicas, el cese de la disolución de la sociedad según lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas número 9428, y su reforma. Publíquese una vez.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Marco Vinicio Retana Mora.—1 vez.—(IN2017185112).

Por escritura pública número cuarenta y ocho-setenta y siete, otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Familia Calderón Murillo de Tilarán Sociedad Anónima**, entidad con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos diez mil setecientos sesenta y seis, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—Tilarán, 30 de setiembre del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Wattson Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017185176).

Ante mi notaría. La sociedad denominada **Corporación Diez Grados Limitada**, cédula jurídica 3-102-526045. Se modifica la cláusula primera: del pacto constitutivo. Para que en adelante diga así: Primera: Del Nombre. La sociedad se denominará **Cuatro A Consultores Limitada**, siendo este su nombre de fantasía, la última palabra podrá abreviarse “**LTDA**”. Es todo.—San José, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Fulvia Sánchez Ballesterio, Notaria.—1 vez.—(IN2017185209).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número 118 de las 08:00 horas del día de hoy, se acordó solicitar el cese de disolución de la sociedad denominada **Apartamentos La Carolina Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-316823; de conformidad con lo establecido en el transitorio II de la Ley 9428.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Licda. Kattia Ramírez Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2017185217).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Rápidos Franzu Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-700338, se nombra nuevo presidente y se reforma la cláusula octava.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Licda. Elizabeth Méndez Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017185226).

Mediante escritura N° 245; otorgada a las a las trece horas del día once de noviembre del dos mil diecisiete, visible a folio ciento sesenta y nueve vuelto, del tomo once de mi protocolo. Se protocoliza acuerdo de nombramiento de junta directiva de la entidad **Fiduciaria Nacional, Finacio Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y seis.—Alajuela, 8:00 horas del 13 de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Ángel Rodríguez León, Notario.—1 vez.—(IN2017185231).

Por escritura número ciento ochenta y cuatro otorgada ante la suscrita notaría, a las diez horas del trece de setiembre de dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad: **Puerto Golfito Futbol Club Sociedad Anónima Deportiva**, su domicilio es Golfito. Es todo.—Golfito, seis de noviembre de dos mil diecisiete.—Licda. Ingrid Sánchez Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017185233).

Por escritura número 84-9 del 10 de noviembre del 2017, se disuelve **Inversiones Isaval del Oeste Sociedad Anónima**.—Heredia, 10 de noviembre del 2017.—Licda. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—(IN2017185241).

Adrián González Castro, Cal Hans Stauder y Marie Castro Chacón, constituyen **Manave Sociedad Anónima**. Otorgada el 12 de noviembre de 2017.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017185243).

Por escritura número 83-9, del 10 de noviembre del 2017, se disuelve **Importadora del Oeste RCI Limitada**.—Heredia, 10 de noviembre del 2017.—Licda. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—(IN2017185246).

Que en esta notaría se tramita la inscripción de la sociedad anónima **Materiales y Piedras del Sur Sociedad Anónima**, capital suscrito y cancelado. Tel. 27888356. noviembre 13 del 2017—Lic. José Ricardo Guevara Guevara, Notario.—1 vez.—(IN2017185264).

Por escritura de las doce horas del diez de noviembre de dos mil diecisiete, los señores Dennis Alberto Monge Mora y Wilson Abilio Díaz Elizondo, en su calidad de socios accionistas fundadores, solicitan de común acuerdo a la Sección de Mercantil del Registro Nacional, la disolución de la compañía **Telecommunication**

and Service Integrators Sociedad Anónima, domiciliada en San Francisco de Heredia, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos sesenta y cuatro mil ciento seis, esto conforme al inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017185266).

Por cese de disolución de la sociedad de esta plaza denominada **Pandolfi Isca Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos uno, de conformidad con la Ley número: nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, publicada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete mediante la cual fue reformado el transitorio II de la Ley Impuesto a las Personas Jurídicas, número: nueve mil cuatrocientos veintiocho, se convoca a todos los interesados a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto. Notaría del Licenciado Juan Carlos González Rojas. Sito: San José, Barrio Córdoba, diagonal al Liceo Castro Madriz. Asimismo, para efectos de información llamar a los teléfonos: Celular: 8338 5117. Oficina: 2226 2590.—San José, diez de noviembre del 2017.—Lic. Juan Carlos González Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017185269).

Por escritura 197-5 otorgada ante esta notaría, al ser las 10:00 horas del 13 de noviembre del 2017, se protocoliza acta de asamblea de administración de **Inversiones Montecristo Internacional S. A.**, donde se acuerda su disolución.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017185270).

Por escritura número cuatrocientos sesenta y nueve, iniciada al folio ciento cincuenta y tres frente del tomo tercero de mi protocolo, otorgada a las diecisiete horas del nueve de noviembre del dos mil diecisiete, la sociedad **HG Logistics S. A.**, nombró liquidador al señor Abel Alexander Ramírez Zumbado, cédula dos-cinco seis uno-cero cuatro nueve.—Alajuela, nueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017185278).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy el señor William Alberto Saborío Zamora, cédula de identidad uno-cero nueve uno seis-cero dos tres dos, quien conforma el ochenta por ciento del capital social, solicitó al registro proceder a suspender la disolución de la sociedad **H & W Electrotchnik Sociedad Anónima**, cuyo número de cédula jurídica es tres-ciento uno-trescientos setenta y nueve mil ciento cuatro, en aplicación a lo dispuesto por el Transitorio Segundo de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho reformado a su vez por la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco.—San José, a las quince horas del once de noviembre de dos mil diecisiete.—Licda. Raquel Stefanny Cruz Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017185279).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Grupo Franhey F.H.E. Hijos Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-520181, reforma clausula sétima: “corresponderá al presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta o separada.—San José, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Marianella Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017185292).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Fracapaal Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-367961, reforma clausula novena: “corresponderá al presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta o separada.—San José, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Marianella Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017185295).

Mediante escritura número ciento treinta y siete del protocolo segundo de esta notaría, se protocolizó la disolución y liquidación de la sociedad **Outsourcing del Este Sociedad de**

Responsabilidad Limitada, cédula 3-102-709892. Es todo.—San José, 13 de noviembre de 2017.—Lic. Roberto Enrique Cordero Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2017185298).

Que ante esta notaría pública, se acordó el cese de disolución por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el transitorio II de la Ley 9428 la sociedad denominada **Grupo Barrington BR GT Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-308931.—Grecia, 23 de octubre de 2017.—Licda. Olga Teresa Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017185301).

Que ante esta notaría, mediante escritura pública número ciento noventa y seis, visible a folio noventa y ocho frente del tomo sétimo de mi protocolo y otorgada en Nicoya, a las quince horas treinta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad anónima denominada **Inversiones Turísticas El Pochote de Nicoya Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veintiséis mil ochocientos tres, mediante la cual se hizo cambio de la junta directiva.—Licda. Marianela Ruiz Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017185305).

Mediante escritura número treinta y dos-diecinueve, se modificaron las cláusulas: Segunda y octava de la sociedad: **Grupo Monte Azul CRJ S. A.**—Zarco, 10 de noviembre del 2017.—Lic. Víctor Eduardo Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017185311).

El suscrito Iván Adolfo Araya Arrieta, cédula de identidad N° 3-0244-0694, divorciado una vez, empresario y vecino de San Rafael de Oreamuno, Cartago, 200 metros al sur y 25 al oeste de la Municipalidad, por medio del presente edicto informa que como titular de más del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de: **Armo y Armar Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-630954; comparecerá dentro de plazo de ley ante notario público a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad, al amparo de lo dispuesto por el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 del 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.—San Rafael de Oreamuno, Cartago, a las diez horas del nueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Iván Adolfo Araya Arrieta, Empresario.—1 vez.—(IN2017185312).

Ante esta notaría, a las once horas del diez de noviembre del dos mil diecisiete, se ha constituido la sociedad: **Seguridad Privada Los Lobos Sociedad Anónima**, con un capital social de treinta dólares, moneda de los Estados Unidos de América, representado por tres acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una. Presidente: Benedicto Alexander Ojeda Robleto, cédula de identidad número: seis-cero cinco cinco cinco-cero seis cinco uno, con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio: San José, Desamparados, de la Iglesia Católica, setenta y cinco metros sur.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Gilberto Calvo Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2017185314).

A efecto de publicación del edicto correspondiente le informo que, comparecieron a esta notaría: Alberto Tencio Cordero, cédula N° 3-244-338; María Rocío Leiva Calderón, cédula N° 1-743-068; Idaly Hernández Acuña, cédula N° 1-674-791, para constituir la **Fundación Artes Musicales San Cristóbal Norte**, dicha fundación fue constituida a las 12:00 horas del día 19 de octubre del 2017, por el notario Gerardo Quesada Monge, en escritura N° 338-32 del tomo 32 de su protocolo. Teléfono: 2283-9169.—Lic. Gerardo Quesada Monge, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2017185315).

Ante esta notaría, al ser las catorce horas con diez minutos del día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se otorgó escritura mediante la cual se protocolizó la reforma de la cláusula sexta y eliminación de la cláusula décima primera del pacto constitutivo de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Noventa y Tres Mil Setenta y Ocho S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-

quinientos noventa y tres mil setenta y ocho.—San José, a los diez días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Lucrecia Quesada Barquero, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017185318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, se reforma la conformación de junta directiva de la sociedad **K & C Limitada**, número de cédula jurídica tres-ciento dos-ciento sesenta y dos mil ciento treinta y tres.—San José, diez de noviembre de dos mil diecisiete.—Licda. Catalina Rivera Sanabria, Notaria.—1 vez.—(IN2017185323).

Que mediante la escritura otorgada ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Altis S. A.**, con un capital social de cien dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Con domicilio social en San José. presidente con facultades plenas. A las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Carlos E. Brilla Ferrer, Notario.—1 vez.—(IN2017185324).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, se reforma la conformación de junta directiva de la sociedad **Antañona Limitada**, número de cédula jurídica tres-ciento dos-ciento treinta y nueve mil cuatrocientos catorce.—San José, diez de noviembre de dos mil diecisiete.—Licda. Catalina Rivera Sanabria, Notaria.—1 vez.—(IN2017185326).

Por escritura N° 144, iniciada al folio 143 frente, del tomo 16 de mi protocolo, de las 9:00 horas del 13 de noviembre de 2017, se solicitó la reinscripción de la sociedad **Tres Ciento Uno Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis S. A.**, disuelta mediante. Exp. N° DPJ-DI-00000-284-2017; según Alcance 135-2017 a *La Gaceta* del 9 de junio 2017; reinscripción basada en el Transitorio II de la Ley N° 9028, del 21 de marzo 2017, publicada en el Alcance 250, *La Gaceta* del 19 de octubre 2017.—Lic. Jorge Arturo Valverde Retana, Notario.—1 vez.—(IN2017185328).

Por escritura ciento treinta y uno-diez, de las diez horas del trece de noviembre del dos mil diecisiete de mi protocolo, se protocolizó la reforma de la sociedad **Asesorías I.M. Bond S. A.**, cédula tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro.—Licda. Marianela González Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2017185332).

Ryo R y O Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y cuatro mil ocho, realiza asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante la cual se acuerda el cese de la disolución de la sociedad. Otorgada San José a las doce horas del diez de noviembre del dos mil diecisiete. Tel. 22833423.—Lic. Rita Calderón Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017185337).

Por escritura otorgada ante mí, se ejecuta la liquidación de la firma **Trienium Internacional Sociedad Anónima**, con cédula 3-101-215280, la cual fue disuelta por efecto de las leyes 9024 y 9428, esta liquidación se hace de conformidad con el artículo 129 del Código Notarial, según reforma de la Ley N° 9486. fecha de otorgamiento 13 de noviembre del 2017. San José, Costa Rica.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(IN2017185338).

Por escritura que autoricé hoy, se constituyó la sociedad profesional **Bufete Alvarado y Mendieta**, con domicilio en San José, Barrio González Lahmann, calle veintitrés, entre avenidas diez y diez bis, casa número mil noventa y dos. Se dedicará a la explotación en sociedad del ejercicio de la profesión de abogado y notario. Plazo: cinco años a partir del primero de diciembre del año dos mil diecisiete. San José, 9 de noviembre del 2017.—Lic Federico Batalla Esquivel, Carné N° 4931, Notario.—1 vez.—(IN2017185352).

Por escritura otorgada hoy ante mi Freddy Porras Mora y Freddy Gustavo Porras Umaña solicitan al Registro Mercantil, el cese de la disolución de **ICRP YP Inversiones de Costa Rica P**

Y P Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-241041.—San José, 15 horas del 27 de octubre del 2017.—Lic. Reynaldo Matamoros Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017185354).

Mediante escritura número 100 otorgada a las 15:00 horas del día 06 de noviembre del 2017, visible al folio 111 del tomo 2 del notario público José Miguel Alfaro Gomez, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Speratum CR S.A.** con cédula de persona jurídica número 3-101-679798, mediante la cual se modificó la cláusula cuarta de la sociedad.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. José Miguel Alfaro Gomez, Notario.—1 vez.—(IN2017185355).

Por escritura número ciento ochenta y tres de las quince horas del día once de noviembre del dos mil diecisiete, otorgada ante el notario público Rodrigo Jiménez Salazar, se disuelve la sociedad denominada **Morera Mora Sociedad Anónima**.—Puriscal, 11 de noviembre del 2017.—Lic. Rodrigo Jiménez Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2017185356).

Ante mi notaría, mediante escrituras N° 11-6 y 12-6, se protocolizaron el actas número uno, que son asambleas generales extraordinarias de cuotistas de las sociedades: **Restaff Outsourcing Services S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos, y **Corporación Nispri S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y dos mil ciento catorce, domiciliada en la ciudad de San José, cantón de Montes de Oca, distrito San Pedro, Barrio Los Yoses, costado este de la Casa Italia, en las cuales se modificaron las cláusulas de la representación. Es todo.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Diego José Mata Morales, Notario.—1 vez.—(IN2017185357).

Por escritura número ciento veintinueve-ocho, otorgada ante esta notaría a las diez horas del ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se protocolizaron actas de las sociedades **Gestores A P S. A.** y **Renvisa S. A.**, en las que se acordó la fusión de dichas compañías, prevaleciendo **Renvisa S. A.**—San José, 08 de noviembre del 2017.—Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—(IN2017185359).

Ante mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Casa Lite Sunset S. A.**, donde se reforma la cláusula setima del pacto constitutivo, a las diez horas del diez de noviembre del dos mil diecisiete.—San José, diez de noviembre del 2017.—Licda. María Estrella Jiménez Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2017185362).

Los suscritos Jorge Gerardo Ávila González, mayor, divorciado en segundas nupcias, pensionado, cédula N° 2-0294-0124 y Jenny María Ávila González, mayor, casada una vez, abogada, cédula N° 2-0456-0092; vecinos de Palmares de Alajuela por medio del presente edicto informan que, como titulares de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la empresa **Ávila y Asociados de Palmares S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-151756, comparecerán, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Palmares de Alajuela, 11 de noviembre del 2017.—Jorge Gerardo Ávila González.—1 vez.—(IN2017185365).

Debidamente autorizado al efecto protocolicé a las 16:00 horas de hoy acta de asamblea general extraordinaria de socios de **N. D. Rossi S. A.**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva, y se modifica domicilio social.—San José, 9 de noviembre del 2017.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2017185370).

Debidamente autorizado al efecto protocolicé a las 14:00 horas de hoy acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ochenta y nueve S. A.**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva, fiscal y

agente residente, se modifica domicilio social.—San José, 9 de noviembre del 2017.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2017185371).

Florangel Castro Monge como propietaria de la totalidad del capital social de **Domo Diseño del Habitat Sociedad Anónima**, solicita al Registro Nacional la suspensión de la disolución de la sociedad. Lic. Manuel Giménez Costillo, notario público, teléfono N° 22712180/83870436.—San José, a las 15 horas del 7 de Noviembre del 2017.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2017185372).

Florángel Castro Monge como propietaria de la totalidad del capital social de **Fellowship Sociedad Anónima**, solicita al Registro Nacional la suspensión de la disolución de la sociedad. Lic. Manuel Giménez Costillo, notario público, teléfono N° 22712180/83870436.—San José, a las 14 horas del 7 de noviembre del 2017.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2017185373).

Al ser las 12:00 horas del día de hoy, se solicitó por medio de los socios que representan el capital social, el cese de disolución a empresa **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Tres S. A.**, cédula jurídica 3-101-537573, escritura número 73, visible al folio 25 vuelto del tomo 14 de mi protocolo.—Río Frío, 9 de noviembre del 2017.—Lic. German Vega Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2017185374).

Por escritura 198-5 otorgada ante esta notaría al ser las 11:45 del 13 de noviembre 2017, se protocoliza acta de asamblea **Inversiones Mantler IMT S. A.**, donde se transforma la persona jurídica y se nombra nuevo gerente: Udo Josephi y nuevo subgerente: Michelle Mantler.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017185375).

Se hace saber que por escritura pública número 273-7, otorgada ante esta notaría en Cartago, a las 08:00 horas del 30 de octubre de 2017, visible al folio 167 frente del tomo 7 del protocolo del suscrito notario público, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la plaza denominada **Lomas De Terciopelo Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-531357, en la que se designan nuevos nombramientos de tesorero y secretaria de la junta directiva. Es todo.—Cartago, 30 de octubre de 2017.—Lic. Oscar Eduardo Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017185380).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Mar del Plata R & B Sociedad Anónima**, se modifican las cláusulas segunda, quinta y sétima del pacto constitutivo.—Turrialba, ocho de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Walter Coto Molina, Notario.—1 vez.—(IN2017185387).

Ante esta notaría se tramita disolución de **Condominio los Itabos Filial 67 Americio Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento dos-seis tres dos cuatro cuatro tres.—Desamparados, 12 de noviembre del 2017.—Licda. Emilia María Marín Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2017185390).

Por escritura número veintisiete otorgada el día de hoy, se constituyó **Novodiesel de Costa Rica S. A.** Objeto: El ejercicio amplio y general del comercio de combustible, soluciones en energía renovable. presidente y vicepresidente son apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—Lic. Roberto Gourzong Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017185396).

Ante esta notaria se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Diseños PF S. A.**, donde se procedió a reformar la cláusula de la representación social.—San José, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—(IN2017185398).

En asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tres- Ciento Uno- Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Siete Sociedad Anónima**, se toma el acuerdo

unánime de junta directiva para que dentro del plazo de ley, se proceda a otorgar escritura pública mediante la cual se solicitará el cese de la disolución de la sociedad y que dicha persona jurídica quede en la misma condición jurídica que ostentaba antes de su disolución de la sociedad.—Santa Cruz, Guanacaste, 8 de noviembre del 2017.—Lic. Xenia Priscilla Moya Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017185407).

En asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Touran Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica 3-101-357339, se toma el acuerdo unánime de junta directiva para que dentro del plazo de ley, se proceda a otorgar escritura pública mediante la cual se solicitará la disolución y o liquidación de la sociedad y se nombre a un liquidador.—Santa Cruz, Guanacaste, 8 de noviembre del 2017.—Licda. Xenia Priscilla Moya Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017185409).

Mediante asamblea general extraordinaria celebrada, a las 12:00 horas del día 20 del mes de setiembre del ario 2017, se reformó la cláusula del capital social de la sociedad **Corporación ILG Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-108775.—San José, 10 del mes de noviembre del año 2017.—Lic. Leonel Alvarado Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2017185421).

Ante mi notaría se protocoliza acta asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Industrial Comida de Centroamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos- cero siete cuatro dos uno cuatro cinco, domiciliada en San José, Curridabat, Granadilla Norte diagonal al Ebais, Condominio Lomas de Granadilla, casa ciento setenta y cinco. Nombramiento de gerente. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Dámaso Ruiz Carrión, Notario.—1 vez.—(IN2017185424).

Ante mi notaría, se protocoliza acta asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Equipos Médicos Flor de Loto Sociedad de Responsabilidad Limitada** cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en San José, Curridabat, Granadilla Norte diagonal al Ebais, Condominio Lomas de Granadilla, casa ciento setenta y cinco, nombramiento de gerente. Escritura otorgada en San José, a las once horas del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Dámaso Ruiz Carrión, Notario.—1 vez.—(IN2017185426).

El suscrito Alejandro Alfaro Soto, mayor, soltero, comerciante, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número: Uno-un mil ciento sesenta y cuatro-doscientos noventa, Dic Siendo el dueño de la totalidad del capital accionado de la sociedad **Inversiones Automotrices Alsosesa Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, y en virtud de estar disuelta la sociedad de conformidad con la Ley Nueve mil veinticuatro, y por estar al día en el pago del Impuesto a las Personas Jurídicas, solicito el cese de disolución y se active nuevamente la sociedad.—San José, 23 de octubre del 2017.—Lic. Alejandro Alfaro Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017185432).

Los suscritos Gregory John Schubert, pasaporte de los Estados Unidos de América número 446093490 y Cynthia Anne Schubert, pasaporte de los Estados Unidos de América número 480539064, ambos mayores, casados una vez, empresarios y vecinos de 38400 N. School House Road, Cave Creek, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, código postal 85331, por medio del presente edicto informa que, como titulares de las 10,000 cuotas nominativas que representan la totalidad del capital social de **GSA Real Estate Cr Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-395894, compareceremos dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Gregory John Schubert y Cynthia Anne Schubert.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—(IN2017185434).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas del diez de noviembre de dos mil diecisiete, la compañía **Inversiones Gavimes H E Sociedad Anónima** modificó la cláusula octava, de la representación.—San José, Costa Rica 13 de noviembre del 2017.—Licda. Ana María Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—(IN2017185435).

Residencia Turística Mirlos Acuáticos S. R. L. con cédula de persona jurídica número 3-102-460358 por encontrarse al día en el pago de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 9485, Reforma del Transitorio Segundo de la Ley N° 9428, Impuesto a las Personas Jurídicas del 21 de marzo del 2017 solicita el cese de la disolución de la sociedad **Residencia Turística Mirlos Acuáticos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—(IN2017185460).

Se hace saber que los socios que son propietarios de más del 51% del capital social de: a) **Pao S. A.** cédula jurídica 3-101-184.109; b) **Aral Internacional Magenta S. A.** cédula jurídica 3-101-276.223; c) **Inversiones Zoe del Este S. A.** cédula jurídica 3-101-103.849; d) **Sbirri S. A.** cédula jurídica 3-101-443.597 y e) **Gestora Integral de Cobro S. A.** cédula jurídica 3-101-598.061, comparecerán en escrituras públicas a solicitar al Registro Nacional el cese de sus disoluciones, de manera que estas sociedades queden en la misma condición en que se encontraban antes de ser disueltas, al amparo de lo dispuesto por el Transitorio II de la Ley N° 9428.—San José, 13 de noviembre de 2017.—Lic. Jeannina Saborío Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2017185461).

Los suscritos Juan Luis Soto López, mayor de edad, casado en primeras nupcias, pensionado, vecino de San José, Mata Redonda, de la Mc Donalds de Sabana Sur, doscientos metros al este y setenta y cinco metros al sur, cédula de identidad N° 2-0153-0487 y Noemi Durán Hernández, mayor de edad, casada en primeras nupcias, ama de casa, vecina de San José, Mata Redonda, de la Mc Donalds de Sabana Sur, doscientos metros al este y setenta y cinco metros al sur, cédula de identidad número 1-0383-0897, por medio del presente edicto informamos que, como titulares de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad **Juloso S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-285690, compareceremos, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las nueve horas del día siete del mes de noviembre el año dos mil diecisiete.—Juan Luis Soto López.—Noemi Durán Hernández.—1 vez.—(IN2017185464).

Se deja constancia que en esta notaría **tres-ciento dos-cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y uno s. r. l.**, mediante escritura otorgada a las trece horas con cuarenta minutos del trece de noviembre del dos mil diecisiete protocolizó acta de asamblea general extraordinaria del diez de noviembre del dos mil diecisiete en la cual se acuerda disolver la sociedad.—Licda. Vanessa Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2017185484).

Por escritura 235, de las 9:00 horas del 03/11/2017, compareciendo la mayoría del capital social, solicitan el cese de disolución de **Importadora La Perla S. A.**, cédula jurídica 3-101-237288.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Lic. Mario Rojas Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2017185486).

Por medio de escritura otorgada al ser las once horas del trece de noviembre dos mil diecisiete, ante el notario público Franklin Miel Montero Blanco, se protocoliza acta de asamblea de socios de **Rezzervas Exclusivas Sociedad Anónima** donde se modifica las cláusulas primera y sexta del pacto constitutivo.—San José, trece de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Franklin Montero Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2017185489).

Ante mi notaría, a las 10:00 horas del 02 de noviembre de 2017, se constituyó la sociedad denominada: **Multiservicios del Caribe Express S. A.**—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Farid Breedy González, Notario.—1 vez.—(IN2017185490).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría a las diez horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general de **Compañía Morera y Pérez S. A.**, celebrada en Cartago, a las diez horas del once de julio pasado, mediante la cual se aumenta el capital social reformando la cláusula quinta y se toman otros acuerdos.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—(IN2017185491).

Protocolización de acta número uno de asamblea general extraordinaria de la Sociedad **Clínica y Farmacia Veterinaria La Herediana S. A.**, con número de cédula jurídica: 3-101-053833, cambio de vicepresidente y tesorero. Escritura otorgada en la ciudad de Heredia, a las quince horas del nueve de noviembre del año 2017.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017185493).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría a las once horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general de **Desarrolladora La Magnolia del Norte S. A.**, celebrada en Cartago a las once horas del once de julio pasado, mediante la cual se reforman cláusulas segunda y quinta, se aumenta el capital social y se toman otros acuerdos.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—(IN2017185494).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las nueve horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general de **Multiservicios M y M S. A.**, celebrada en Cartago, a las nueve horas del once de julio pasado, mediante la cual se aumenta el capital social reformando la cláusula quinta y se toman otros acuerdos.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—(IN2017185495).

Ante mí, Jairo Francisco Monge Argüello, notario público, con oficina abierta en Cartago, a solicitud de Juan Carlos Herrera Miranda, Walter Robinson Davis, Ismael Hermenegildo González Álvarez quienes comparecen como fundadores, se tramita la constitución de la Fundación Coordinadora con fines de bienestar social, que se denominará **Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Costa Rica**, en la escritura número ciento cuarenta y cuatro, visible al folio setenta y tres frente del tomo uno de mi protocolo. Lo anterior para efectos de cumplir con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley de Fundaciones.—Lic. Jairo Francisco Monge Argüello, Notario.—1 vez.—(IN2017185496).

Por escritura pública número ciento treinta y uno, otorgada en San José a las 14:00 horas del lunes 06 de noviembre de 2017, visible al folio 192 vuelto del tomo 40 del protocolo del notario público Juan José Lao Martín, el señor Peter John Stember, debidamente autorizado protocoliza el acta número 02 de asamblea general de socios de **SIM Servicios de Imagen y Mercadeo S. A.**, en la que se modifica la razón social por **JKS Rocks Group LLC S. A.** y se modifica la cláusula quinta de la escritura constitutiva en cuanto a la división y distribución del valor de las acciones que conforman el capital social.—San José, 11 de noviembre de 2017.—Lic. Juan José Lao Martín, Notario.—1 vez.—(IN2017185497).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría a las ocho horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general de **Reconstructora Nacional de Motores Eléctricos S. A.**, celebrada en Cartago, a las ocho horas del once de julio pasado, mediante la cual se aumenta el capital social reformando la cláusula quinta y se toman otros acuerdos.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—(IN2017185498).

Por escritura número trescientos setenta y dos, tomo cuatro de mi protocolo, del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se modifica la cláusula cuarta de **Serteba S. A.**, para que se lea así: Cuarta: El plazo social será de veinticinco años a partir de su constitución.—Lic. Alejandro Montero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017185499).

Por escritura número 131 del tomo diecisiete de mi protocolo, otorgada las quince horas con treinta minutos del 27 de octubre del 2017, se acuerda por la totalidad de los socios solicitar al Registro Nacional, formal solicitud de cese de la disolución de la sociedad denominada **Verde Concepts, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos seis

mil quinientos treinta y cuatro, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la modificación del transitorio II de la Ley nueve mil veinticuatro. Lic. Gonzalo Víquez Carazo, carné 10476.—San José, 27 de octubre del 2017.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2017185501).

Por escritura N° 132 del tomo 17 de mi protocolo, otorgada las 16:00 horas del 26 de octubre del 2017, el suscrito notario, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza denominada: **Labore Solís S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos dieciocho mil ochenta y uno, mediante la cual se reforman la cláusula segunda de los estatutos sociales. Lic. Gonzalo Víquez Carazo, carné N° 10476.—San José, 27 de octubre del 2017.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2017185502).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el seis de noviembre del dos mil diecisiete, al ser las diecisiete horas, se constituyó la sociedad que se denominará con el número de cédula jurídica que se le asigne, cuyo capital social es de diez mil colones, la presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma es: Carolina Chinchilla Chacón, cédula de identidad número uno-mil doscientos tres-cero cincuenta, mayor, casada, vecina de Coronado, comerciante.—San José, catorce horas del nueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Gamboa Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017185503).

Por escritura número noventa del tomo diecisiete de mi protocolo, otorgada a las diez horas del 28 de agosto del 2017, el suscrito notario, protocolicé el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad de la compañía: **Hielo Caliente Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos ochenta y siete mil cuarenta y cinco, en donde se reforma la cláusula sexta, de los estatutos sociales.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, carné N° 10476.—San José, 28 de agosto del 2017.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2017185504).

Por escritura número veintiocho del tomo diecisiete de mi protocolo, otorgada las ocho horas del ocho de junio del dos mil diecisiete, el suscrito notario, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía: **Curvatura Importaciones GK Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-684702, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales. Lic. Gonzalo Víquez Carazo, carnet N° 10476.—San José, 08 de junio del 2017.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2017185505).

Por escritura otorgada a las trece horas cincuenta minutos del primero de noviembre del dos mil diecisiete, ante el suscrito notario, se constituyó la empresa: **Cédula Jurídica Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años. Capital social: diez mil colones. Presidente: Luis Guillermo Sáenz Ramírez.—San José, trece noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Geovanny Hernández Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2017185507).

Ante esta notaría pública, se acordó el cese de disolución por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el transitorio II de la Ley N° 9428, de la sociedad denominada **Condominio Avicenia Número Ciento Diez Sagitario Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-307748.—San José, 17 horas del 12 de noviembre del 2017.—Lic. Marvin Alonso Villalobos García, Notario Público.—1 vez.—(IN2017185508).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 8 de noviembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **3-101-648025 S. A.** mediante la cual se reformó la cláusula de la administración, se aumentó el capital social y se nombró nuevo tesorero.—San José, 8 de noviembre, 2017.—Lic. Manrique Rojas Ibarra, Notario.—1 vez.—(IN2017185510).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:30 horas del 8 de noviembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Caja Chica S. A.** mediante la cual se nombró nuevo vicepresidente.—San José, 8 de noviembre, 2017.—Lic. Manrique Rojas Ibarra, Notario.—1 vez.—(IN2017185513).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 08 de noviembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Inversiones Treysa S.A.** mediante la cual se modificó la cláusula de la administración.—San José, 08 de noviembre, 2017.—Lic. Manrique Rojas Ibarra, Notario.—1 vez.—(IN2017185514).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:30 horas del 8 de noviembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Iximche S. A.** mediante la cual se modificó la cláusula de la administración, se aumentó el capital social y nombraron nuevos tesorero, secretaria y fiscal.—San José, 8 de noviembre, 2017.—Lic. Manrique Rojas Ibarra, Notario.—1 vez.—(IN2017185516).

En esta notaría pública, se acordó el cese de disolución por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el transitorio II de la Ley N° 9428 de la sociedad denominada **Roqui S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-44.436.—Cartago, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017185517).

Yo, Marta Patricia Víquez Picado, hago constar que en escritura número 50 de mi protocolo, otorgada a las 10 horas y 08 minutos del día diez de noviembre de 2017, se protocoliza asamblea anual de cuotistas de la empresa: **Fruere Da Vita Sociedad de Responsabilidad Limitada**, titular de la cédula de persona jurídica, número: tres - ciento dos - seiscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y seis. De conformidad con la escritura constitutiva de la sociedad, el Código de Comercio vigente: artículo doscientos uno, literal “d”, y el acuerdo unánime y firme de los cuotistas, se determina la disolución de esta sociedad. Es todo.—Dado en San José, Escazú a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.—Licenciada Marta Patricia Víquez Picado, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017185521).

Ante mí Olga María Mata Chacón, notaria pública, con oficina abierta en San José, Tibás, noventa metros al oeste de Centro de Servicio San Juan, comparece el Señor Agustín Blanco Barboza, mayor, viudo, empresario, cédula de identidad número uno cero trescientos noventa y ocho cero cero doce, vecino de San Rafael de Coronado, setecientos metros este del Aserradero, quien manifiesta: como titular del noventa por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la empresa **Lluvia de Oro de Las Nubes S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento nueve mil cuatrocientos treinta y seis, solicito al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio II de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 del 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las catorce y treinta minutos del día 13 de noviembre del 2017.—Licda. Olga María Mata Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2017185524).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del diez de noviembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Sport Trading Company S. A.** Donde se acuerda la disolución de la Compañía.—San José, diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017185526).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Recargas Virtuales (Costa Rica) S. A.**, mediante la cual se cambia el domicilio.—Escazú, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017185541).

Por escritura pública de las 13:00 horas de hoy, protocolicé el acta número seis de asamblea general de **Corporación Rivas Internacional Xochitl Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-204620, se modificó la cláusula de su pacto constitutivo, relativa a su representación.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Carlos Alberto Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017185542).

La suscrita Catherine Mora Chavarría, carne 19189, hago constar que ante mi notaría se encuentra tramitando el cambio de junta directiva de la empresa **Agrotiquicia Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-734327, a las 11:00 horas del día 7 de noviembre del 2017, por lo que solicito se publique el edicto de ley respectivo. Es todo.—San José, 9 de noviembre del 2017.—Licda. Catherine Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017185544).

La suscrita Catherine Mora Chavarría, carne 19189, hago constar que ante mi notaría se encuentra tramitando el cambio de junta directiva de la empresa **Viejo Roble y Las Margaritas Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-449405, a las 14 horas del día 9 de noviembre del 2017, por lo que solicito se publique el edicto de ley respectivo. Es todo.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Licda. Catherine Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017185545).

Mediante escritura número doscientos noventa y tres otorgada ante la suscrita notario, en el tomo catorce de mi protocolo, a las 16:00 horas del 30 de setiembre del 2017, se constituyó la sociedad **Agrícola Inita Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, 13 de noviembre del 2017.—Licda. Fressia Patricia Guzmán Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2017185546).

Por escritura número 336 otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Condominio La Ladera Bloque DLM Lote Veintisiete ZZZ S. A.**, por la que se modifica la cláusula cuarta del pacto social.—Lic. Óscar Mario Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2017185565).

Por escritura en mi notaría en Heredia, a las diecisiete horas del trece de noviembre del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios de **Distribuidora Manakel S. A.**, donde se acuerda disolver dicha sociedad.—Heredia, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Ángel Barahona Melgar, Notario.—1 vez.—(IN2017185576).

Mediante escritura 151-14 otorgada ante este notario, a las 11:00 horas del 10 de setiembre del 2017, se acuerda disolver la sociedad **Circos del Cielo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-423858, con base al artículo 201 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 10 de setiembre del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017185581).

Ante mi notaría a las 14:00 horas del 13 de noviembre del 2017, por escritura 220-20, **Las Brisas de los Arcos de Belén S.A.**, solicita el cese de su disolución.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017185582).

Que ante este notario, mediante escritura pública número cero veinticinco, tomo tres, otorgada en Playas del Coco, a las diez horas del trece de noviembre del dos mil diecisiete, se constituyó sociedad anónima nombre de compañía denominada **Grupo Blue Horse Sociedad Anónima**. De representación judicial y extrajudicial. Siendo el representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma su presidente: en calidad de presidente: Gerardo Brenes Alfaro, portador de la cédula número: uno-tres cinco nueve-cinco nueve cero y calidad secretario: Hao (nombre) Jiao (apellido), pasaporte de su país de origen China, número: G cinco seis tres dos cuatro dos cinco seis; de lo cual el suscrito notario da fe. Domicilio: domiciliada en Guanacaste, en Playas del Coco, Guanacaste, carretera a Bulevar carretera principal, urbanización La Segovia, residencial Mossy Rock, oficina número cinco. Es todo.—Trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Néstor Eduardo Guillén Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2017185583).

Ante mi notaría a las 14:30 horas del 13 de noviembre del 2017, por escritura 221-20, **Puerto la Piedra Dorada S. A.**, solicita el cese de su disolución.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017185584).

Mediante escritura 146-14 otorgada ante este notario, a las 13:00 horas del 26 de setiembre del 2017, se acuerda disolver la sociedad **La Búsqueda de la Brillante Fama Limitada**, cédula jurídica número 3-102-657027, con base al artículo 201 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 26 de setiembre del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017185585).

Mediante escritura 143-14, otorgada ante este notario a las 10:00 horas del 26 de setiembre del 2017, se acuerda disolver la sociedad **Inversiones Hergonstal IH Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101- 508693, con base al artículo 201 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 26 de setiembre del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017185596).

Mediante escritura 120-14 otorgada ante este notario a las 11:00 horas del 11 de setiembre del 2017, se acuerda disolver la sociedad **Solojazzz CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-520514, con base al artículo 201 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 11 de setiembre del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017185599).

Mediante escritura 161-14 otorgada ante este notario a las 11:00 horas del 24 de octubre del 2017, se acuerda disolver la sociedad **Clínica de Ortodoncia del Oeste Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-105355, con base al artículo 201 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 24 de octubre del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017185600).

Por escritura autorizada a las 16 horas del 13 de noviembre del 2017, en mi notaría, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **EZ Living CR S. A.**, celebrada a las 16:30 horas del 03 de noviembre del 2017, mediante la cual se modifica la cláusula sétima de la administración.—Grecia, 14 de noviembre del 2017.—Tatiana Mayela Corella Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017185605).

Ante esta notaría, se procede a solicitar el cese de la disolución de la sociedad **Comercializadora Vismar AV S.A.**, de conformidad con el Transitorio II de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho, y según los requerimientos establecidos de la Circular D.R.P-J-cero trece-dos mil diecisiete.—San José, siete de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Gavridge Pérez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2017185621).

Ante esta notaría se procede a solicitar el cese de la disolución de las sociedades **tres uno cero uno cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta y siete sociedad anónima s.a.**, y **tres uno cero uno cuatro seis uno tres cuatro tres s. a.** de conformidad con el Transitorio II de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho, y según los requerimientos establecidos de la Circular D.R.P-J-cero trece-dos mil diecisiete.—San José, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Gavridge Pérez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2017185623).

Que ante esta notaría pública, se acordó el cese de disolución por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el transitorio II de la Ley 9428 la sociedad denominada **PG Seguridad Sociedad Anónima** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y un mil cero cincuenta y tres.—San José trece de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Alan Elizondo Medina, carné 20276, Notario.—1 vez.—(IN2017185625).

Boronas de Maíz S. A., cédula de persona jurídica número 3-101- 227557, comunica que por acuerdo unánime de los socios se solicitará al Registro Nacional el cese de disolución por transitorio II, Ley N° 9428.—Guanacaste, 9 de noviembre del 2017.—Lic. Donatus Nicolaas María Van Akkeren, Notaria.—1 vez.—(IN2017185627).

Models Unlimited S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-293568, comunica que por acuerdo unánime de los socios se solicitará al Registro Nacional el cese de disolución por transitorio II, Ley 9428.—Guanacaste, 9 de noviembre del 2017.—Lic. Donatus Nicolaas María Van Akkeren, Notaria.—1 vez.—(IN2017185628).

Avellana Tri Angulo S. A., cédula de persona jurídica número 3-101- 218159, comunica que por acuerdo unánime de los socios se solicitará al Registro Nacional el cese de disolución por transitorio II, Ley 9428.—Guanacaste, 9 de noviembre del 2017.—Donatus Nicolaas María Van Akkeren.—1 vez.—(IN2017185630).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta número cuarenta y uno de **Infoma S. A.**, donde se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Marcela Freer Rohmoser, Notaria.—1 vez.—(IN2017185633).

En asamblea general extraordinaria de socios número tres de la sociedad denominada **Wolf Point Sociedad Anónima**, se toma el acuerdo unánime de junta directiva para que dentro del plazo de ley, se proceda a otorgar escritura pública mediante la cual se solicitará el cese de la disolución de la sociedad y que dicha persona jurídica quede en la misma condición jurídica que ostenta antes de su disolución.—Santa Cruz, Guanacaste, 09 de noviembre del 2017.—Licda. Xenia Priscila Moya Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017185636).

Por escritura 92, del tomo 34, de las 07:45 horas del 13-11-2017, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Río Urumea S. A.**, por la cual se modifica cláusula segunda del domicilio, San José, San Rafael, Escazú.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2017185638).

El suscrito José Duarte Sibaja, cédula: uno-quinientos seis-ciento seis; carné: uno seis tres cero nueve, como conotario autorizante solicito se publique el edicto de Constitución de la sociedad **Zaberin Rugati Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según la escritura número: ciento ochenta-seis, visible al folio ciento ochenta y cinco frente del tomo seis de mi protocolo. Celular: ocho tres ocho cero dos nueve cinco nueve.—San José, diez de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. José Duarte Sibaja, Notario.—1 vez.—(IN2017185640).

Que mediante escritura pública número doscientos noventa y siete, de las once horas con cinco minutos del dos de noviembre del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad **Los Legados de Don Rodolfo S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-625067.—Tres Ríos, 2 de noviembre del 2017.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017185641).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del trece de noviembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Sunfire Capital Services S. A.** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017185643).

Que mediante escritura pública número doscientos noventa y ocho, de las once horas con treinta y cinco minutos del dos de noviembre del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad **Los Legados de Guemar S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-625068.—Tres Ríos, 2 de noviembre del 2017.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017185644).

Ante mi notaría a las 11:00 horas del día 13 de noviembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Summerside Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la que se solicita su disolución.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—(IN2017185645).

Los suscritos, Adrián Alberto Alfaro Rojas, mayor, casado una vez, ganadero, cédula de identidad numero dos-trescientos noventa-seiscientos ochenta y uno, vecino de Sucre de Ciudad Quesada, quinientos metros este del salón comunal y la señora Maureen Lizbeth Cordero Durán, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula número dos-cuatrocientos noventa-trescientos noventa

y uno, vecina de la misma dirección que el anterior, como titulares del cincuenta por ciento cada uno de las acciones que representan la totalidad del capital social de las sociedades: **Doña Regina Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-uno seis tres cuatro dos cero y **ZXR Siete Cincuenta Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-uno nueve uno cero dos siete, comparecerán, dentro del plazo de ley, ante notario público a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de las sociedades al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Ciudad Quesada, San Carlos, a las doce horas del nueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Adrián Alberto Alfaro Rojas.—Maureen Lizbeth Cordero Durán.—1 vez.—(IN2017185646).

Mediante escritura 119-14 otorgada ante este notario a las 9:00 horas del 5 de setiembre del 2017, se acuerda disolver la sociedad **Samurai Lions GTE Investments Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-566788, con base al artículo 201 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 5 de setiembre del 2017.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017185647).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las quince horas del diez de noviembre dos mil diecisiete, se modifica cláusulas primera y segunda del pacto de **Medi-Act de Costa Rica S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y cinco mil ciento treinta y nueve.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2017185648).

Ante mí, Tatiana Mayela Corella Jiménez, por medio de escritura otorgada a las diecinueve horas del siete de noviembre del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad de esta plaza cuya denominación social es **Famura de Grecia S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social íntegramente suscrito y pagado: cien mil colones. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Grecia, nueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Tatiana Mayela Corella Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017185649).

Mediante escritura 13 otorgada ante mi notaría, a las 17:00 horas del 09 de noviembre del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Tradured S. A.**, cédula jurídica 3-101-699742, por virtud de la cual se reforma la cláusula segunda y sétima del pacto constitutivo.—Grecia, 13 de noviembre del 2017.—Licda. Carol Fabiola Murillo Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017185650).

Por medio de escritura otorgada ocho-ciento cuarenta y siete, de las 13:00 horas del día 18 de octubre del 2017, se acordó la disolución de la sociedad **Equipo y Maquinaria Pesada y Construcción DLG Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-741624.—Lic. Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017185651).

A todas aquellas personas que tengan interés y relación de cualquier naturaleza con la empresa **Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno V El Grisón SRL**, cédula jurídica número 3-102-450437, así como al público en general, se les hace saber que los socios que son propietarios de más del cincuenta y uno por ciento -51%- del capital social suscrito y pagado de la referida empresa, comparecerán en escritura pública a solicitar al Registro Nacional el cese de su disolución, de manera que esta sociedad quede en la misma condición en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva, según lo regulado por la Reforma del Transitorio II de la Ley N° 9428, Impuesto de las Personas Jurídicas de 21 de marzo de 2017. Cualquier comunicación dirigirla a sferraro@blpllegal.com o al fax 2205-3940.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017185655).

A todas aquellas personas que tengan interés y relación de cualquier naturaleza con la empresa **Residencias Avestruz Guanacasteca SRL**, cédula jurídica número 3-102-416705, así

como al público en general, se les hace saber que los socios que son propietarios de más del cincuenta y uno por ciento -51%- del capital social suscrito y pagado de la referida empresa, comparecerán en escritura pública a solicitar al Registro Nacional el cese de su disolución, de manera que esta sociedad quede en la misma condición en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva, según lo regulado por la Reforma del Transitorio II de la Ley N° 9428, Impuesto de las Personas Jurídicas de 21 de marzo de 2017. Cualquier comunicación dirigirla a sferraro@blpleadcom o al fax 2205-3940. Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017185656).

A todas aquellas personas que tengan interés y relación de cualquier naturaleza con la empresa **Residencias Jilguero de la Pampa SRL**, cédula jurídica número 3-102-412300, así como al público en general, se les hace saber que los socios que son propietarios de más del cincuenta y uno por ciento -51%- del capital social suscrito y pagado de la referida empresa, comparecerán en escritura pública a solicitar al Registro Nacional el cese de su disolución, de manera que esta sociedad quede en la misma condición en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva, según lo regulado por la Reforma del Transitorio II de la Ley N° 9428, Impuesto de las Personas Jurídicas de 21 de marzo de 2017. Cualquier comunicación dirigirla a sferraro@blplegal.com o al fax 2205-3940.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017185657).

A todas aquellas personas que tengan interés y relación de cualquier naturaleza con la empresa **Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Treinta y Uno XI La Nutria SRL**, cédula jurídica número 3-102- 450452, así como al público en general, se les hace saber que los socios que son propietarios de más del cincuenta y uno por ciento -51%- del capital social suscrito y pagado de la referida empresa, comparecerán en escritura pública a solicitar al Registro Nacional el cese de su disolución, de manera que esta sociedad quede en la misma condición en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva, según lo regulado por la Reforma del Transitorio II de la Ley N° 9428, Impuesto de las Personas Jurídicas de 21 de marzo de 2017. Cualquier comunicación dirigirla a sferraro@blplegal.com o al fax 2205-3940.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017185658).

A todas aquellas personas que tengan interés y relación de cualquier naturaleza con la empresa **Residence Club Suite Seis Mil Quinientos Once X El Tirahojas SRL**, cédula jurídica número 3-102-447246, así como al público en general, se les hace saber que los socios que son propietarios de más del cincuenta y uno por ciento -51%- del capital social suscrito y pagado de la referida empresa, comparecerán en escritura pública a solicitar al Registro Nacional el cese de su disolución, de manera que esta sociedad quede en la misma condición en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva, según lo regulado por la Reforma del Transitorio II de la Ley N° 9428, Impuesto de las Personas Jurídicas de 21 de marzo de 2017. Cualquier comunicación dirigirla a sferraro@blplegal.com o al fax 2205-3940.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017185659).

Que por escritura otorgada en mi notaría se ha constituido la sociedad de esta plaza **Centro de Compras de Heredia Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—San José, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Andrés de Jesús Durán López, Notario.—1 vez.—(IN2017185660).

Mediante acta número doce otorgada en el libro asamblea de socios las 11:45 minutos del 10 de noviembre del 2017. por acuerdo unánime de socios de la compañía **Inversiones Mafe de Curridabath Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos sesenta y un mil, trescientos sesenta y siete se acordó cesar la disolución de esta empresa.—Heredia, 10 de noviembre del 2017.—Juan Esteban Mojica Córdoba, Presidente.—1 vez.—(IN2017185662).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 13:00 horas del 10 de noviembre del 2017, se solicita al Registro Nacional, el cese de la disolución de la compañía **Complejo Residencial Balcones del Pacífico S. A.**—Lic. Jorge González Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017185669).

Por escritura 185 del tomo 13 del protocolo del suscrito notario, se disolvió la sociedad: **Selectrica Montesqui R y A Sociedad Anónima**. Licenciado Lindbergh Arrieta Zárate, carné 13090, tel: 2261-2044.—Heredia, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Lindbergh Arrieta Zárate, Notario.—1 vez.—(IN2017185670).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza **Inversiones La Carreta de Alajuela Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula primera, segunda, cuarta. Se elimina cláusula de agente residente. Se nombra tesorero, San José, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017185672).

Por escritura otorgada ante el notario Carlos Luis Rojas Montoya, Roger Antonio Rivera Shedden, cédula de identidad número tres-trescientos ochenta y tres-trescientos ochenta y tres-setecientos veintiuno, y Lariza Martínez Fernández conocida como Larissa Martínez Fernández, cédula tres-trescientos cincuenta y uno-cero novecientos sesenta y cuatro constituyen **Transportes Rivera Martínez TMR Sociedad de Responsabilidad Limitada**, capital totalmente suscrito y pagado.—Cartago, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Luis Rojas Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2017185675).

En connotaría de William Antonio Rovira Figueroa y Lizeth Vargas Vargas, a las 14:40 horas de hoy, se constituye la sociedad **Transportes HMC del Norte Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Apoderado presidente, secretario y tesorero.—San José, 8 de noviembre del 2017.—Licda. Lizeth Vargas Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017185677).

Por escritura 216-5, otorgada en Alajuela a las 14:00 horas del 6 de noviembre de 2017, ante la notaría de la Licda. Ana Yancy Fuentes Porras, se protocolizó reforma de **Grupo Sirtecom-CR Inversiones Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-632121.—Alajuela, 13 de noviembre de 2017.—Licda. Ana Yancy Fuentes Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017185678).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria número seis de la sociedad **Orquídeas Oceánico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, se acuerda la disolución de la sociedad, conforme al artículo doscientos uno, inciso d); del Código de Comercio. Escritura otorgada en Alajuela, a las dieciocho horas, treinta minutos del veinticinco de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Cristina Rosa Mejías Webster, Notaria.—1 vez.—(IN2017185679).

Por escritura 217-5, otorgada en Alajuela a las 14:30 horas del 6 de noviembre de 2017, ante la notaría de la Licda. Ana Yancy Fuentes Porras, se protocolizó reforma de **Ofi-Bodegas del Oeste Sagitta Treinta y Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-499696.—Alajuela, 13 de noviembre de 2017.—Licda. Ana Yancy Fuentes Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017185682).

Por escritura 218-5, otorgada en Alajuela a las 15:00 horas del 06 de noviembre de 2017, ante la notaría de la Licda. Ana Yancy Fuentes Porras, se protocolizó reforma civil de **Works Consulting CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-631781.—Alajuela, 13 de noviembre de 2017.—Licda. Ana Yancy Fuentes Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017185684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Cordillera Los Santos Sociedad Anónima**. Capital social de diez mil colones, plazo social noventa y nueve años. Presidente: Jakub Plucinski.—Alajuela, nueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Pablo Morera Blandino, Notario.—1 vez.—(IN2017185687).

La suscrita, Adriana Dorado Cerdas, mayor, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad uno uno uno cuatro cinco-cero cuatro nueve nueve, vecina de San Pedro de Montes de Oca, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Girasol Dorado S. A.**, cédula jurídica: tres-uno cero uno-tres cero tres cuatro ocho ocho, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de noviembre de 2017.—Licda. Adriana Dorado Cerdas, Notaria.—1 vez.—(IN2017185847).

En mi notaría por escritura pública número 56-17 otorgada a las 15:00 horas del 10 de noviembre del 2017, se ha constituido la sociedad anónima **Inversiones Mar Vas S. A.** la representación judicial y extrajudicial recae en el presidente de la junta directiva.—San Rafael, Guatuso, 3 de noviembre de 2017.—Lic. William Gdo. Rodríguez Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2017185849).

Por escritura otorgada, a las once horas el once de noviembre del año dos mil diecisiete, número treinta y uno- dos, se acordó solicitar ante el Registro Público de acuerdo al Transitorio Tres de Ley nueve cuatro dos ocho, el **Cese de Disolución de Hermanos Chacón Arrieta S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y cuatro mil trece.—Licda. Sonia María Ugalde Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2017185852).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las nueve horas del catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, se realizó protocolización de acta de asamblea de la sociedad: **Nihu Arquitectos Sociedad Anónima**, mediante la cual se realizó cambio nombre de la sociedad a **HND Construcciones Sociedad Anónima**.—San José, diez horas del catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Guillaume Pollock Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2017185854).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Damro Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete uno cinco seis ocho uno, por lo cual no existiendo activos ni pasivos, ni obligaciones pendientes de cancelación ante terceros se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Guillaume Pollock Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2017185856).

El suscrito Marcial Antonio Lanza Mejía, de nacionalidad nicaragüense, mayor, soltero, portador de la cédula de residencia permanente número uno cinco cinco ocho cero seis uno seis cero tres dos cuatro, comerciante, vecino de la perla de la fortuna, dos kilómetros al suroeste del salón comunal, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la compañía **Transportes Lanza Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos un mil setecientos veintitrés, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho de veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Marcial Antonio Lanza Mejía.—1 vez.—(IN2017185857).

Por escritura otorgada el día de hoy, número cinco, de diecisiete horas del día trece de noviembre de dos mil diecisiete, tomo trece, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía denominada **Inversiones Morphi y López Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos

sesenta mil doscientos. Se reforman las cláusulas cuarta y sexta de los estatutos. Se nombra presidenta y secretaria de la junta directiva.—San José, trece de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Johnny Alberto Sanabria Obando, Notario.—1 vez.—(IN2017185858).

En mi notaría, Bufete Campos Araya & Asociados, mediante la escritura número cuatrocientos treinta y siete, ante el notario público, Jorge Arturo Campos Araya, se otorgó la escritura de solicitud de cese de disolución de la Sociedad Anónima denominada **tres-ciento uno-seis dos cinco siete seis cero Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-seis dos cinco siete seis cero.—Alajuela, trece de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017185864).

En mi notaría, Bufete Campos Araya & Asociados, mediante la escritura número cuatrocientos treinta y siete, ante el notario público, Jorge Arturo Campos Araya, se otorgó la escritura de solicitud de cese de disolución de la Sociedad Anónima denominada **Tres-Ciento Uno-Seis Dos Cinco Siete Seis Cero Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-seis dos cinco siete seis cero.—Alajuela, trece de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017185865).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de noviembre del dos mil diecisiete se nombró junta directiva y representación de la sociedad **LFP Sport Fitness S. A.**—San Ramón, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Rolando Ramírez López, Notario.—1 vez.—(IN2017185868).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del catorce de noviembre del dos mil diecisiete se nombró junta directiva y representación de la sociedad **Arcadi de Occidente S. A.**—San Ramón, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Rolando Ramírez López, Notario.—1 vez.—(IN2017185869).

La suscrita Sonia Chang Diaz, mayor, divorciada, diseñadora de modas, de nacionalidad costarricense y portadora de la cédula de identidad número nueve-cero cero cuatro tres-cero ocho cero siete, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Desarrollos EM Dos Mil Uno S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres uno cinco tres siete cinco, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notario público a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, nueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Sonia Chang Díaz, Diseñadora.—Licda. Raquel Reyes Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017185871).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las diecinueve horas treinta minutos del nueve de noviembre del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad **tres-ciento uno-quinientos ochenta mil treinta y cinco Sociedad Anónima**, cédula: 3-101-580035.—San Ramón, diez de noviembre de dos mil diecisiete.—Licda. Flor María Ávila Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017185872).

Que por escritura número 358-7, visible al folio 145f del tomo 7 del protocolo del notario público. Lic. Royner Barrientos Alfaro, se modificó la junta directiva y la representación del empresa **Compañía Gonzu del Sur S. A.**—San José, a las 09:00 horas del 14 de noviembre de 2017.—Lic. Royner Barrientos Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017185873).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se otorgaron las siguientes escrituras: uno) protocolización de acta de fusión de las empresas **A.C.J. Equipos de Alquiler Sociedad de Responsabilidad Limitada** y la empresa **Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones SICSA Sociedad Anónima**, prevaleciendo la empresa **Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones**

SICSA Sociedad Anónima, dos) protocolización acta de la empresa **Colinas del Tempate Azul del Mar C T A M S.A.**, en la que se acuerda su disolución, tres) protocolización acta de la empresa **Condominio Toscana Azul Marino C.T.A.M S.A.**—San José, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017185874).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las diecinueve horas del nueve de noviembre del dos mil diecisiete, se acordó la disolución de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta Mil Treinta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula: 3-101-580034.—San Ramón, diez de noviembre de dos mil diecisiete.—Licda. Flor María Ávila Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017185875).

En esta notaría al ser las 19:00 horas del día 6 de noviembre de 2017, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad **tres-ciento uno-quinientos ochenta mil treinta y tres Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-580033, en la cual se reforma la cláusula del domicilio social y se hace cambio de miembros en la junta directiva.—San Ramón, 10 de noviembre de 2017.—Licda. Flor María Ávila Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017185876).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Multiferia de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-093026, mediante la cual se acordó el aumento de capital social en la suma de catorce millones, novecientos cincuenta mil colones.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Milena Zúñiga Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2017185880).

Maxlor S.A., cédula jurídica 3-101-229888, acordó disolución, por lo que dentro de los 30 días siguientes a su publicación cualquier interesado podrá oponerse a la disolución.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Carlos Salazar Velásquez, Notario.—1 vez.—(IN2017185883).

Ante esta notaría pública, al ser las trece horas del trece de noviembre del dos mil diecisiete, se otorgó escritura pública número veinticuatro, tomo sesenta y tres, para aumentar capital social y por tanto reformar la cláusula quinta de capital social, así como para modificar la cláusula novena de la sociedad: **Costa Con de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno trescientos ochenta y ocho mil ciento tres.—Lic. Sergio José Solano Montenegro, Notario.—1 vez.—(IN2017185903).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

ASESORÍA JURÍDICA

PROCESO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Asesoría Jurídica.—Proceso de Desalojos Administrativos. Se notifica mediante edicto, al no ser posible por medio común, según el artículo 241, inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, a Nancy Yorleny Brown Montoya, cédula desconocida, la siguiente resolución: 385-17 Ministerio de Seguridad Pública.—Despacho del Viceministro.—San José, a las ocho horas con treinta y seis minutos del diecinueve de junio del dos mil diecisiete. Gestión de desahucio administrativo promovida por José Antonio Cordero Rodríguez, cédula N° 3-179-600, contra Nancy Yorleny Brown Montoya.

Resultando:

- 1º—Que José Antonio Cordero Rodríguez gestionó desahucio administrativo contra Nancy Yorleny Brown Montoya, quien ocupa por mera tolerancia el bien, inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo la matrícula de Folio Real N° 528177-000, sito San José, El Alto, La Trinidad de Moravia, Urbanización El Moral, casa 15. (f. 1) Se aportó certificación registral. (f. 2 al 4).
- 2º—Que se confirió la audiencia 1033-17 AJ a la accionada, con el fin de que se pronuncian sobre la presente demanda, la cual se notificó por edicto (folios 12 y 13) y a la fecha no ha sido contestada.
- 3º—Que la presente resolución se emite de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37262-MSP y demás leyes conexas.

Considerando:

Único.—Que el actor es **propietario registral** del inmueble relacionado. Así las cosas, no existe impedimento para que la Administración continúe con este diligenciamiento, toda vez que la causal de tolerancia se mantiene incólume, es típica del desahucio administrativo según el artículo 7º, inciso de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, casos en que precisamente su conocimiento se excluye del ámbito judicial, legitimando el accionar administrativo. Resultando procedente ordenar el desalojo de la accionada del inmueble en pugna. **Por tanto,**

EL DESPACHO DE LA VICEMINISTRA,
RESUELVE:

Acoger el desahucio administrativo de José Antonio Cordero Rodríguez contra Nancy Yorleny Brown Montoya. Podrá interponerse recurso de apelación en la Asesoría Jurídica dentro del tercer día hábil, después de notificada esta resolución, de conformidad con los artículos 344 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Deberá indicarse dirección exacta, correo electrónico o fax para atender notificaciones. **La interposición de un recurso no implica necesariamente la suspensión del desalojo dictado.** Se otorgará a la parte accionada un plazo de **cinco días hábiles**, con el fin de que voluntariamente abandone el inmueble de que se trata. Caso contrario, se procederá al desalojo. Comuníquese. Expediente N° 139-17. María Fullmen Salazar Elizondo, Viceministra de Seguridad Pública.—Lic. Alejandro Chan Ortiz, Jefe Desalojos Administrativos.—(IN2017184628).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref.: 30/2017/49501.—Daiichi Sankyo Company, Limited.—Documento: Cancelación por falta de uso (Acino Pharma AG. solicita canc).—Nº y fecha: Anotación/2-89184 de 04/02/2014.—Expediente: 1996-0006771 Registro N° 100429 LEVAQUIN en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:11:28 del 31 de octubre del 2017. Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación por Falta de Uso presentada por el Lic. Aarón Montero Sequeira, en representación de Acino Pharma AG., contra el registro de la marca “LEVAQUIN” con el número 100429, para proteger y distinguir “agentes antibacteriales”, en clase 5 internacional; cuyo propietario es Daiichi Sankyo Company Limited.

Resultando:

- I.—Que por memorial recibido el 04 de febrero del 2014, el Lic. Aarón Montero Sequeira, en representación de Acino Pharma AG., solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de la marca de fábrica “LEVAQUIN”, N° 100429, la cual protege y distingue: agentes antibacteriales, en clase 5 internacional, propiedad de Daiichi Sankyo Company Limited. (Folios 1 a 3)
- II.—Que mediante resolución de las 14:13:49 del 29 de julio de 2014, se le da traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 18).
- III.—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la marca el 06 de agosto del 2014 en forma personal al apoderado general de la empresa Daiichi Sankyo Company Limited. (F 18v) y a la solicitante de las presentes diligencias el 7 de agosto del 2014, en forma personal. (F 18 v).
- IV.—Que por resolución de las 15:16:06 horas del 3 de noviembre del 2014, el Registro de Propiedad Industrial declara con lugar la cancelación por falta de uso contra el signo 100429. (Folio 21). Que dicha resolución fue debidamente notificada al solicitante de la cancelación el 13 de noviembre del 2014 y al representante de la empresa titular el 12 de noviembre del 2014. (Folio 24 vuelto).
- V.—Que por memorial de fecha 17 de noviembre del 2014 el señor Luis Diego Castro Chavarría, en su condición de apoderado de la empresa titular, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución de las 15:16:06 horas del 3 de noviembre del 2014. (Folio 25).

VI.—Que por resolución de las 15:11:45 del 16 de enero del 2015, el Registro de Propiedad Industrial declara sin lugar el recurso de revocatoria y admite el recurso de apelación ante el Tribunal Registral Administrativo, (Folio 26-28). Dicha resolución fue debidamente notificada el 19 de febrero del 2017 al solicitante de la cancelación y al titular del distintivo el 11 de febrero del 2017. (Folio 28 vuelto).

VII.—Que mediante Voto 784-2015 del Tribunal Registral Administrativo se declara con lugar el recurso de apelación y ordena al Registro de Propiedad Industrial a enderezar el procedimiento procediendo a la notificación de traslado a los apoderados de la empresa titular según poder que consta en el expediente. (Folio 53 a 59).

VIII.—Que por resolución de las 08:30:07 horas de 18 de julio del 2017 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que aporte nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo (visibles a folios 64, 65) y que en caso de desconocerla proceda a solicitar la notificación por medio de edicto. (Folio 12). Dicha resolución fue debidamente notificada el 27 de julio del 2017. (Folio 72 vuelto).

IX.—Que por memorial de fecha 28 de julio del 2017 el solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida y solicita notificar el presente proceso a través de la publicación en el diario oficial *La Gaceta*. (Folio 73).

X.—Que por resolución de las 10:53:38 horas del 3 de agosto del 2017 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, a pesar de los intentos realizados por esta Oficina, proceda a la publicación del edicto correspondiente. (Folio 74) Dicha resolución fue debidamente notificada el 10 de agosto del 2017. (Folio 74 vuelto).

XI.—Que por memorial de fecha 06 de setiembre del 2017, el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 163, 164 y 165 de fecha 29, 30 y 31 de agosto del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folios 75 a 79).

XII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

XIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados: Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 10 de setiembre de 1996, la marca de fábrica “LEVAQUIN”, N° 100429, la cual protege y distingue: Agentes antibacteriales, en clase 5 internacional, propiedad de Daiichi Sankyo Company Limited.

Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada la marca de fábrica y comercio “LEVACIN”, bajo el expediente 2013-9342, la cual pretende proteger y distinguir “preparación farmacéutica para el tratamiento de la enfermedad de Parkinson” en clase 5 internacional, cuya solicitud la realizó la empresa Acino Pharma AG., en fecha 28 de octubre del 2013.

II.—Sobre los hechos no probados: Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—Representación: Analizado el poder aportado, se constata el poder especial que ostenta el señor Aaron Montero Sequeira, sobre la empresa Acino Pharma AG. (E 13).

IV.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro de la marca de su representada. 3) Que su representada desea la inscripción de la marca “LEVACIN”, según lo demuestra con el trámite de solicitud de signo bajo el expediente 2013-9342, lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

IV.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación: El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la

solicitud de *Cancelación por No Uso*, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación en cumplimiento del Voto 784-2015 del Tribunal Registral Administrativo, promovidas por Aaron Montero Sequeira, sobre la empresa Acino Pharma AG se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 163, 164 y 165 de fecha 29, 30 y 31 de agosto del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folios 75 a 79).

V.—Sobre el fondo del asunto:

VII.—Sobre el fondo del asunto: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado”.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Daiichi Sankyo Company Limited que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca **LEVAQUIN** para distinguir productos en clase 5 de la nomenclatura internacional.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Acino Pharma AG demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan.

También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”.

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca **LEVAQUIN** al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Sobre lo que debe ser resuelto: Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 100429 marca **LEVAQUIN** en clase 9 internacional propiedad de Daiichi Sankyo Company Limited ante el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos respecto al uso. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, Se declara *Con Lugar* la solicitud de *Cancelación por Falta de Uso*, interpuesta por el Lic. Aarón Montero Sequeira, en representación de Acino Pharma AG., contra el registro de la marca de fábrica “**LEVAQUIN**”, registro N° 100429, la cual protege y distingue: Agentes antibacteriales, en clase 5 internacional, propiedad de Daiichi Sankyo Company Limited. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017183615).

Documento Admitido Traslado al Titular

T-111224

Ref.: 30/2017/27825.—Titulares: Patricio Prieto S. y Cía. Limitada. Universidad de Costa Rica.—Documento: cancelación por falta de uso.—N° y fecha: Anotación/2-111224 de 28/04/2017.—Expediente: 2008-0005954 Registro N° 183526 **TLC TRADE & LEGAL CONSULTING** en clase 42 Marca Mixto, 2008-0005955 Registro N° 183584 **TLC TRADE Y LEGAL CONSULTING** en clase 35 Marca Mixto y 2009-0004780 Registro N° 197673 **TLD** en clase 510 16 25 35 44 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:56:26 del 05 de Julio de 2017.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Josué David Monge Campos, en calidad de apoderada especial de Trade Law Company SRL, contra el registro de las marcas:

- 1- **TLD (diseño)**, registro N° 197673, inscrita el 5 de enero de 2010 y con vencimiento el 05 de enero de 2020, la cual protege en clase 35: *Servicios de publicidad, gestión de*

negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina, propiedad de Universidad de Costa Rica cédula jurídica 4-000-042149, domiciliada en Montes de Oca.

- 2- **TLC (diseño) TRADE & LEGAL CONSULTING**, registro 183526, registrada el 19 de diciembre de 2008, vigente hasta el 19 de diciembre de 2018, la cual protege en clase 42 servicios legales (jurídicos), propiedad de Patricio Prieto S. y Cía. Limitada, domiciliada en avenida El golf 40, piso 13, Las Condes, Santiago Chile.

- 3- **TLC (diseño) TRADE & LEGAL CONSULTING**, registro 183584, registrada el 19 de diciembre de 2008, con vencimiento el 19 de diciembre de 2018, la cual protege en clase 35 servicios de informaciones comerciales, servicios de información de negocios, servicios de asesorías en la dirección de negocios, propiedad de Patricio Prieto S. y Cía. Limitada, domiciliada en Avenida El golf 40, piso 13, Las Condes, Santiago Chile.

Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso a los titulares citados, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, procedan a pronunciarse respecto a la misma y demuestren su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estimen convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se les señala a los titulares del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017183783).

REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber al señor Adrian Paris Arana, cédula de identidad N° 1-0093-0401, en su calidad de presidente inscrito de la sociedad Agropar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-067413, que a través del expediente RPJ-076-2013 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Agropar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-067413, por la transgresión al artículo 18 del Código de Comercio. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del 2010, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 17 de octubre del 2017.—Registro de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O. C. N° 17-0590.—Solicitud N° 98733.—(IN2017183821).

Se hace saber a Jeisson Daniel Jiménez Báez, en su calidad de gerente general inscrito de la sociedad denominada: Priss Celulares Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-105-660673, que el Registro de Personas Jurídicas dio apertura a un proceso de diligencia administrativa de oficio, por presentar anomalías en el entero de pago del impuesto a las Personas Jurídicas, y del cual que se le confiere audiencia, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibido de la presente resolución, a efecto de que dentro del plazo antes indicado, presente los alegatos que a los derechos de la entidad convenga. Se le previene que en el acto de notificarle la presente resolución o dentro del tercer día, deben señalar lugar o medio para atender notificaciones de este Despacho dentro del perímetro de la ciudad de San José, bajo el apercibimiento de que si no lo hace las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a este Despacho, o bien, si el lugar señalado no existe, permanece cerrado, si la dirección es imprecisa, incierta o inexistente. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Reglamento del Registro Público, Decreto Ejecutivo número 26771-J y sus reformas, con los artículos 25 y 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, número 8039 y con los artículos 2 y 19 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 35456-J. (Expediente RPJ-0032-2014), publíquese por tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 30 de julio de 2017.—Lic. Fabián Benavides Acosta, Asesor Legal.—O. C. N° OC17-0590.—Solicitud N° 98734.—(IN2017183822).

Se hace saber a los interesados 1) Steven Ferris Quesada portador de la cédula de identidad N° 1-1143-694 y Oscar Villalobos Acuña portador de la cédula N° 1-553-303 en su calidad de presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin Límite de suma de la sociedad Servicios Fiduciarios del Pacífico S. A. cédula jurídica N° 3-101-114100 en calidad de Fiduciario, o interesados, posibles herederos o legatarios que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar una inconsistencia que afecta la finca de Guanacaste 41286. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 08:00 horas del 22 de setiembre del año 2015, ordenó consignar advertencia administrativa en la citada finca. De igual forma por resolución de las 09:00 horas del 13 de junio del 2017 cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presente los alegatos correspondientes y se les previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2014-1273-RIM).—Curridabat, 30 de octubre del 2017.—Registro Inmobiliario.—Licda. Patricia Quesada León, Asesora Jurídica.—O. C. N° OC17-0434.—Solicitud N° 99006.—(IN2017183824).

Se hace saber a: Askenaz Javier Calvo Marcos en calidad de apoderado y a Erick Giovanni Fallas Siles en calidad de notario cartulante, que a través del expediente N° DPJ-061-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa oficiosa por cuanto: en virtud de la Resolución Final de las 11 horas del 16 de agosto del 2017, que ordenó continuar de oficio la investigación en relación con la gestión presentada ante la Dirección del Registro de Personas Jurídicas; al ser las 09:36 horas del día 9 de agosto de 2017, por la cual Tze Tien Yeh Yang manifiesta y denuncia que existe un poder generalísimo presuntamente falso de su padre Huang Lang Yeh, en favor de Askenaz Javier Calvo Marcos, dicho poder fue inscrito al Tomo 2017, Asiento 333189 Secuencia 1-1, otorgado el 20 de mayo del 2017, pero su padre no ha ingresado

al país desde hace 5 años, de tal manera que solicita se le consigne advertencia administrativa a dicho poder. Con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este Registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo número veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en las inscripciones registrales de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a sus derechos convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 31 de octubre del 2017.—Departamento de Asesoría Legal.—Licdo. Fabián Benavides Acosta.—O. C. N° 17-0590.—Solicitud N° 99226.—(IN2017183833).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a los señores: Ronald Gustavo Quesada Morales, Deyvin Job Blandon, Stefanella Barsanti de Patrone y Kenneth Lawrence Dunaj, en virtud de la resolución final de las 13:00 horas del 29 de mayo del 2017, que ordenó continuar de oficio la investigación en relación con la gestión del Lic. Edwin Marín Chacón, que indica que informó mediante nota el 8 de julio del 2016, la sustracción de varias boletas de seguridad las cuales fueron utilizadas para efectuar actos falsos de compraventa de bienes inmuebles por medio de poderes generalísimos ante la Dirección de Bienes Inmuebles, los cuales son al tomo: 2016, asiento: 347960 y al tomo: 2016, asiento: 387844, poderes generalísimos los cuales no tienen matriz, solicitando que se inmovilicen dichos poderes. Con fundamento en la Circular DRPJ-011-2010 del 25 de agosto del 2010, dictada por la dirección de este Registro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J del 18 de marzo de 1998 y sus reformas, se ha ordenado consignar *advertencia administrativa* de manera preventiva en las inscripciones registrales de dichos poderes y por este medio se les confiere audiencia por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presenten los alegatos que a sus derechos convengan. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente N° DPJ-058-2017.—Curridabat, 04 de setiembre del 2017.—Departamento Legal, Registro Personas Jurídicas.—Lic. Fabián Benavides Acosta, Asesor.—O. C. N° OC17-0590.—Solicitud N° 98747.—(IN2017184154).

Se hace saber a: Luis Diego Rojas Gutiérrez, que a través del Expediente DPJ-041-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa oficiosa por cuanto: Vistos sendos escritos presentados ante la Dirección de este Registro, al ser las 11:33 horas del 28 de abril, y a las 10:23 horas del 24 de mayo, ambos del 2017, por el cual el licenciado Rodolfo Solís Rodríguez, indica que recibió una llamada del licenciado Jorge Cortés Salinas indicando que si había hecho una protocolización de la compañía Hacienda Ganadera San Martín Limitada, cédula jurídica 3-102-006258, razón por la cual revisó en sus archivos para comprobar que la escritura es falsa y que no tiene matriz, toda vez que la escritura 254 del año 2016 es una compraventa de inmueble, del tomo sexto de mi protocolo, del 8 de junio del 2016, mientras que la supuesta escritura tramitada mediante testimonio es la 254 del 2016 del 6 de junio del 2016, visible al tomo cuarto. Que se trasladó al Registro Nacional para comprobar a través de microfilm que la hoja le fue sustraída, la firma no corresponde, y que fue inscrita solo con sello de hule, que además no coincide con el registrado en la Dirección Nacional de Notariado. Que se dedicó a investigar entre personas de su confianza, para averiguar que el señor Juan Guillermo Solís Rodríguez quien trabajaba en su oficina sustrajo hojas y boletas de seguridad para cometer el ilícito: que de inmediato reporto al OIJ el mal uso de boleta y papel de seguridad. Que pide se investigue al funcionario Luis Diego Meza Martínez, pues confiesa el señor Juan Guillermo Solís Rodríguez, que meza es parte del grupo delictivo y a quien el mismo le entrego papel y boletas de seguridad, pidiendo se inmovilice la sociedad de cita y se investigue al funcionario,

dada la confesión del señor Juan Guillermo Solís Rodríguez. Con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este Registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en las inscripciones registrales de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a sus derechos convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 31 de octubre del 2017.—Departamento de Asesoría Legal.—Licdo. Fabian Benavides Acosta.—O. C. N° 17-0590.—Solicitud N° 99333.—(IN2017184306).

Resolución acoge cancelación

Ref.: 30/2017/22532.—Creaciones Vantage S. A. de C.V. ANNCO Inc.—Documento: cancelación por falta de uso (ANNCO Inc. interpone cancelac.).—N° y fecha: Anotación/2-104058 de 20/06/2016.—Expediente: 2011-0001360, Registro N° 209681 LOF en clases 3, 14, 25 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:17:38 del 1° de junio de 2017.—Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por León Weinstok Mendelewicz, en su condición de apoderado especial de la sociedad ANNCO Inc., contra el registro de la marca de fábrica “LOF (diseño)”, registro N° 209681, inscrita el 23 de mayo de 2011 y con fecha de vencimiento 23 de mayo de 2021, en clase 3 internacional, para proteger “*perfumería, en clase 14 para proteger joyería, bisutería, piedras preciosas y en clase 25 vestidos, calzados y sombrerería*”, propiedad de la empresa Creaciones Vantage S. A. de C.V., con domicilio en Complejo Industrial Zip-Trex, Colonia la Mora, Choloma Cortés, Honduras.

Resultando:

1°—Por memorial recibido el 20 de junio de 2016, León Weinstok Mendelewicz, en su condición de apoderado especial de la sociedad ANNCO Inc., presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “LOF (diseño)”, registro N° 209681, descrita anteriormente (Fs. 1-4).

2°—Que por resolución de las 09:34:43 horas del 1 de agosto de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 21).

3°—Que por resolución de las 14:26:55 horas del 21 de setiembre de 2016 y de las 11:31:42 horas del 21 de diciembre de 2016, en virtud de la imposibilidad material de notificar a la empresa titular del signo, pese a los intentos efectuados, según se desprende de acuse de recibido corporativo de la oficina de Correos de Costa Rica folios 22 y 25, la Oficina de Marcas previene a la solicitante para que indique nuevas dirección donde notificar a la empresa titular del signo o en su defecto en caso de no existir o desconocer algún domicilio, solicite se publique la resolución de traslado en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, lo anterior con la finalidad de que la empresa titular sea notificada mediante la publicación supracitada (Fs. 23 y 26) Por su parte el accionante mediante adicional de fecha 11 de enero de 2017, indica que no se conoce otro domicilio y solicita se efectué la notificación por medio de edicto de ley (F. 27).

4°—Mediante resolución de las 11:01:14 horas del 19 de enero de 2017, la Oficina de Marcas, previene al accionante efectuar la publicación del traslado y aportar las publicaciones correspondientes. Asimismo por medio de escrito adicional de fecha 24 de marzo de 2017, el accionante aporta copia de las publicaciones efectuadas en las gacetas 35, 36, 37, los días 17, 20 y 21 de febrero de 2017 (Fs. 29-33).

5°—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

6°—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica “LOF (diseño)”, registro N° 209681, inscrita el 23 de mayo de 2011 y con fecha de vencimiento 23 de mayo de 2021, en clase 3 internacional, para proteger “*perfumería, en clase 14 para proteger joyería, bisutería, piedras preciosas y en clase 25 vestidos, calzados y sombrerería*”, propiedad de la empresa Creaciones Vantage S. A. de C.V., con domicilio en Complejo Industrial Zip-Trex, Colonia la Mora, Choloma Cortés, Honduras. (F. 34).

Segundo: El 9 de octubre de 2013 la empresa ANNCO Inc., solicitó la marca de fábrica “LOFT”, expediente 2013-8685, para proteger distintos productos y servicios en las clases 3, 9, 18, 25 y 35. Solicitud que fue rechazada por la existencia del signo que se solicita cancelar (Fs. 36-38).

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar. Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de León Weinstok Mendelewicz, en su condición de apoderado especial de la sociedad ANNCO Inc. (Fs. 5 y 6).

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (Fs. 1-3).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-7, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, en virtud a la imposibilidad materia de notificar a la empresa titular pese a los intentos efectuados en los únicos medios existentes, se notificó por medio de las publicaciones efectuadas en las gacetas # 35, 36, 37, los días 17, 20 y 21 de febrero de 2017, lo anterior conforme lo establece el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] en el presente caso la marca LOF (diseño), de conformidad con las búsquedas realizadas no está siendo usado (sic) en Costa Rica...”

“[...] solicito de forma respetuosa se acoja la presente acción y se cancele el registro de la marca “LOF” (Diseño) registro número 209681, propiedad de Creaciones Vintage S.A. de CV.(sic)[...]”.

VII.—Sobre el fondo del asunto: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad. (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Tal y como lo analiza la jurisprudencia indicada, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Creaciones Vantage S. A. de C.V., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca “LOF (diseño)”, registro N° 209681.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad ANNCO Inc., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2013-8685, tal y como consta en la certificación de folio 36 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca “LOF (diseño)”, registro N° 209681, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “LOF (diseño)”, registro N° 209681, descrita anteriormente.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca “**LOF (diseño)**”, registro N° 209681, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por León Weinstok Mendelewicz, en su condición de apoderado especial de la sociedad ANNCO Inc., contra el registro de la marca “**LOF (diseño)**”, registro N° 209681. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca “**LOF (diseño)**”, registro N° 209681, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Creaciones Vantage S. A. de C.V. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. A costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017184877).

RF-111889.—Ref: 30/2017/43807.—Ana Ruth Castro Cubero, cédula de identidad 1-622-758 Inversiones Urbicast S.R.L.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Inversiones).—Nro. y fecha: Anotación/2-111889 de 29/05/2017.—Expediente: 2011-0000663 Registro N° 210709 Loly Pop Moda Infantil en clase 49 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 16:10:54 del 09 de octubre de 2017.—Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Giselle Reuben Hatounian, en su condición de apoderada especial de la sociedad Inversiones Urbicast S.R.L., contra el registro de la marca de fábrica “**LOLY POP (diseño)**”, registro N° 210709, inscrito el 12 de julio de 2011, para proteger un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y venta al detalle de ropa infantil. Ubicado en San José, Bello Horizonte de Escazú, de Distribuidora Sta. Bárbara, un kilómetro al sur, 600 metros este, Residencial Altos de Horizontes, N° 126, propiedad de Ana Ruth Castro Cubero, cédula de identidad 1-622-758.

Resultando:

I.—Por memorial recibido el 29 de mayo de 2017, Giselle Reuben Hatounian, en su condición de apoderada especial de la sociedad Inversiones Urbicast S.R.L., presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro del nombre comercial **LOLY POP(diseño)**, registro N° 210709, descrito anteriormente (F. 1-10).

II.—Que por resolución de las 14:44:38 horas del 01 de junio de 2017, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 12).

III.—Que el 15 de junio de 2017, se notificó la resolución de traslado personalmente al titular del signo, tal y como se desprende del acta de notificación que consta a folio 13 del expediente.

IV.—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

I—Que en este registro, se encuentra inscrito el nombre comercial “**Loly Pop (diseño)**”, registro N° 210709, inscrito el 12 de julio de 2011, para proteger un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y venta al detalle de ropa infantil. Ubicado en San José, Bello Horizonte de Escazú, de Distribuidora Sta. Bárbara, un kilómetro al sur, 600 metros este, Residencial Altos de Horizontes, N° 126, propiedad de Ana Ruth Castro Cubero, cédula de identidad 1-622-758. (folio 16).

II.—El día 06 de abril de 2017, la empresa Inversiones Urbicast SRL solicitó bajo el expediente 2017-3254, la inscripción de la marca de servicios **LOLLIPOP(diseño)** en clase 35 para proteger, servicios de venta minorista por correspondencia de ropa y accesorios de prendas de vestir para niños; gestión de negocios comerciales y administración comercial relacionados con la venta de prendas de vestir y accesorios para niños, suspendido a la espera del resultado del presente proceso (folio 19).

Representación y capacidad para actuar: Se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de Giselle Reuben Hatounian, en su condición de apoderada especial de la sociedad Inversiones Urbicast S.R.L., solicitante de la presente cancelación por falta de uso, mediante poder especial que consta a folio 14 del presente expediente.

Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

Sobre los elementos de prueba. No existe ningún elemento de prueba que valorar, la empresa titular del signo no se apersonó ni aportó prueba alguna que refiera al uso del signo.

IV.—**Sobre el fondo del asunto:** En escrito de fecha 29 de mayo de 2017 la accionante, interpone cancelación por falta de uso contra el nombre comercial **LOLY POP(diseño)** registro 210709, alegando que el nombre comercial no se está utilizando, por lo que solicita expresamente su cancelación en virtud al interés legítimo que cuenta para ello, según solicitud efectuada bajo el expediente 2017-3254 descrita anteriormente.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala:

“Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, siendo el artículo 68 párrafo primero donde se señala que: *“Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán en cuanto corresponda, siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas y devengará la tasa fijada. (...)”* (El subrayado no es del original); por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo).

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos:

“Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.”

De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas. Es importante considerar que en el presente asunto se solicita la cancelación por extinción de la empresa y el establecimiento comercial, por lo que además de resultar aplicable el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos

Distintivos, así como el artículo 49 de su Reglamento, resulta de aplicación obligatoria los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de dicha Ley.

Sobre el interés legítimo de conformidad a lo establecido en el Voto 154-2009 del Tribunal Registral Administrativo que remite al Voto 05-2007 del 9 de enero del 2007 y vistos los alegatos de la parte y la solicitud de inscripción que efectuó bajo el expediente 2017-3254, se demuestra que existe un interés legítimo para instaurar la solicitud de cancelación por extinción de la empresa y el establecimiento comercial LOLYPOP (diseño), en virtud de lo anterior, Inversiones Urbicast SRL, demostró tener legitimación *ad causam activa* que lo involucra para actuar dentro del proceso.

Los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimientos sin que exista confusión.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto, señala la promovente, que el nombre comercial LOLYPOP (diseño), no ha sido utilizado a lo largo de varios años, por cuanto el establecimiento comercial cerró sus puertas al público, asimismo la carga de la prueba que demuestre lo contrario le corresponde aportarla al titular del signo.

En razón de lo anterior, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal. (...) No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.(...)”

Visto el expediente se comprueba que el titular del nombre comercial LOLYPOP (diseño) registro 210709, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro la existencia y el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su signo, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este

ordenamiento para que su nombre comercial no sea cancelado, siendo el requisito **subjetivo**: que el signo es usado por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso es importante para su titular ya que posiciona el signo distintivo en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus giros comerciales; para los consumidores, ya que adquieren el producto o servicio que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener signos distintivos registrados sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar signos idénticos o similares a éstos que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso el nombre comercial LOLYPOP (diseño) registro 210709, descrito en autos.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto

Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del distintivo está obligado a demostrar la existencia y el uso del nombre comercial; sin embargo, al no contestar el traslado no aportó prueba que desvirtuara los argumentos dados por la solicitante de la cancelación, en consecuencia y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso en virtud a la extinción del establecimiento comercial LOLYPOP (diseño) registro 210709, descrito en autos. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, por extinción del establecimiento comercial, LOLYPOP (diseño) registro 210709, que protege un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y venta al detalle de ropa infantil, propiedad de Ana Ruth Castro Cubero. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—1 vez.—(IN2017184873).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a Julio Rojas Carballo, cédula 5-116-229, como titular registral de las fincas del Partido de Guanacaste matrículas 97954 y 27954, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar una inconsistencia con respecto a las fincas del Partido de Guanacaste matrículas 97954 y 27954, por doble inmatriculación. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 08:00 horas del 11 de junio del 2014, ordenó consignar advertencia administrativa en las fincas indicadas. De igual forma por resolución de las 11:40 horas del 6/11/2017; cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presente los alegatos correspondientes, y se le previene que dentro del término establecido para audiencia

señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2014-740-RIM).—Curridabat, 06 de noviembre del 2017.—Lic. Alejandro Madrigal Quesada, Asesor Jurídico del Registro Inmobiliario.—1 vez.—O. C. N° OC17-0434.—Solicitud N° 100229.—(IN2017185079).

Se hace saber a cualquier interesado de la sociedad anónima 3-101-644032, cédula jurídica 3-101-644032, como titular registral de la finca del Partido de Guanacaste matrícula número 55752, que en este registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio para investigar una inconsistencia con la finca dicha por inconsistencias en una causa traslativa de dominio. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 14:35 horas del 6/11/2017 ordenó consignar advertencia administrativa sobre el asiento indicado. De igual forma por resolución de las 15:00 horas del 9/11/2017; cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presente los alegatos correspondientes, y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2012-964-RIM).—Curridabat, 9 de noviembre del 2017.—Lic. Alejandro Madrigal Quesada, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° OC17-0434.—Solicitud N° 100246.—(IN2017185083).

División Catastral

Se hace saber que en el Registro Inmobiliario, a las ocho horas del dos de febrero de dos mil diecisiete, se emitió la resolución final dentro de la gestión administrativa 2008-667-BI, la cual se pone a disposición de las siguientes personas: 1.-) Milena Sanabria Rodríguez, portadora de la cédula de identidad número 1-0836-0081, apoderada especial administrativa, de Braneda Forestal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363938, propietaria registral de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 137943. 2.-) Luis Ricardo Garino Granados, portador de la cédula de identidad número 1-0829-0542, en su condición de propietario en calidad de fiduciaria del derecho 004 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 147334, propietario en calidad de fiduciario del derecho 002 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 151083, propietario en calidad de fiduciario del derecho 002 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 151084, propietario en calidad de fiduciario del derecho 002 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 151085, propietario en calidad de fiduciario del derecho 002 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 151086, propietario en calidad de fiduciario del derecho 002 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 151087, propietario en calidad de fiduciario del derecho 002 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 151088, propietario en calidad de fiduciario del derecho 002 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 151089 y propietario en calidad de fiduciario del derecho 002 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 151090. 3.-) Gordon Joseph Girtz, portador del pasaporte k644395, representante legal de Hacienda Playa Lagarto MMVI Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-450673, en su condición de propietaria registral de la finca del partido de Guanacaste matrícula 137631. 4.-) Samuel Shaheem, portador del pasaporte 212957288, Representante Legal de Sunset

Charm Industries Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-489379, propietaria registral de la finca del partido de Guanacaste matrícula 137614. 5.-) Mauricio Araya Quesada, portador de la cédula de identidad número 1-0928-0908, en su condición de propietario registral de la finca del partido de Guanacaste matrícula 135117. 6.-) José Guillermo Vásquez Vásquez, portador de la cédula de identidad número 2-0541-0002, en su condición de propietario en calidad de fiduciario del derecho 001 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 131326, del derecho 001 de la finca del partido de Guanacaste matrícula número 135308, del derecho 001 de la finca del +partido de Guanacaste matrícula número 153515 y demandado en la demanda ordinaria que se encuentra inscrita en dichas fincas bajo las citas tomo 2011 asiento 237816. 7.-) Juan Carlos Corrales Salas, portador de la cédula de identidad número 1-0481-0093 Representante Legal del Banco Nacional de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-001021, en su condición de acreedor en el gravamen hipotecario que consta inscrito en la finca del partido de Guanacaste matrícula número 131087 bajo las citas tomo 575 asiento 79571, actor en la demanda ejecutiva hipotecaria que se encuentra inscrita en dicha finca bajo las citas tomo 800 asiento 44957 y propietario registral de la finca del partido Guanacaste, número 131087-000. Lo anterior por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que se apersonen debidamente identificados, al departamento de notificaciones del Registro Inmobiliario, a retirar dicha resolución en disco compacto. Notifíquese. (Referencia Exp. N° 2008-667-BI).—Curridabat, 23 de octubre de 2017.—Licda. Ana Lorena Sáenz Jiménez, Asesora Jurídica.—1 vez.—O.C. N° 17-0434.—Solicitud N° 98381.—(IN2017185106).

Se hace saber a Jojoba S. A., cédula jurídica 3-101-044268, representada por el señor Raymond Lee Osborne Hogan, con número de identificación 1821628679, en su condición de titular registral del inmueble de Guanacaste matrícula número 73783, que en este registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio, relacionadas con la afectación a áreas de manglar que se da en la presentación número 1-2720576-C, la cual se refiere a la finca de previa cita y modifica al plano catastrado número G-932049-1990 relacionado al asiento registral de ese inmueble. En virtud de lo denunciado esta Asesoría, mediante resolución de las 14:05 horas del 22/09/2017 se ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre la finca señalada; y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 09:35 horas del 09/11/2017, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga. Se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o correo electrónico, conforme los artículos 93, 94, 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, del 18 de febrero de 1998, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio indicado no fuera capaz de recibir las notificaciones, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. Publíquese. (Referencia Exp. 2013-3326-RIM).—Curridabat, 09 de noviembre de 2017.—Lic. Federico Jiménez Antillón, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° OC17-0434.—Solicitud N° 100175.—(IN2017185145).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

CONTRA: SR. CARLOS ALBERTO MARÍN AZOFEIFA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° EA-SG-044-2017.—Caja Costarricense de Seguro Social, Hospital San Juan de Dios, San José, al ser las nueve horas del 25 de setiembre del 2017.

SE EMITE RESOLUCIÓN INICIAL DE TRASLADO DE CARGOS:

- i. Mediante oficio SG-528-17 del 19 de setiembre de los corrientes, suscrito por el Lic. Marco Pérez Castro, Jefe del Servicio de Servicios Generales del Hospital San Juan de Dios, donde se solicita instruir Procedimiento Administrativo Disciplinario según lo establecido por la ley General de Administración Pública y de conformidad con el artículo 92 siguientes y concordantes de la Normativa de Relaciones laborales, vigente a partir del año 2010, contra el funcionario de Servicios Generales Carlos Alberto Marín Azofeifa cédula N° 1-0947-0457, funcionario del Departamento de Servicios Generales, designando en dicho acto al suscrito Lic. Diego Jiménez Masís, Funcionario del Hospital San Juan de Dios, como Órgano Director.
- ii. Que con fundamento a lo anterior, se procede a dar inicio procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria, por parte del órgano Director, en contra del Sr. Carlos Alberto Marín Azofeifa de cédula de identidad N° 1-0947-0457 Trabajador de Servicios Generales del Hospital San Juan, con fundamento en los supuesto hechos.

HECHOS

De conformidad con la prueba que luego se indicará se tienen por enlistados los siguientes hechos en grado de probabilidad:

- 1- Que el señor Carlos Alberto Marín Azofeifa, en el mes de agosto del 2017 se encontraba laborando con un horario de 6:00 p.m. a 2:00 p.m.
- 2- Haberse ausentado de manera injustificada los días 01, 02, 03, 06, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de agosto del 2017

IMPUTACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS

En grado de Probabilidad, se le imputa al investigado a efecto de establecer su posible responsabilidad disciplinaria de conformidad con los hechos que fueron expuestos anteriormente, las faltas que a continuación se detallan.

PRIMERO:

Haberse ausentado de manera injustificado los días 01, 02, 03, 06, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de agosto del 2017

FUNDAMENTO LEGAL

El presente procedimiento Administrativo ordinario, encuentra fundamento jurídico en lo establecido en la siguiente normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Artículo 11

LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Artículo 198, 214 y siguientes

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO C.C.S.S. Artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79

NORMATIVA DE RELACIONES LABORALES Artículo 92-98-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133

FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El presente Procedimiento Administrativo Disciplinario tiene por finalidad establecer la verdad real de los hechos indicados supra, y de confirmarse la existencia y participación del investigado en los mismos, proceder a fijar la responsabilidad disciplinaria correspondiente de acuerdo a la normativa antes mencionada.

POSIBLE SANCIÓN A APLICAR

El investigado, tenerse como probadas las conductas imputadas en grado de probabilidad

Conforme a lo establecido en el artículo 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 del Reglamento Interior de Trabajo podrá hacerse acreedor de una sanción disciplinaria que va desde:

- A) Amonestación Verbal
- B) Amonestación Escrita
- C) Suspensión del trabajador sin goce de salario
- D) Despido

PRUEBA DOCUMENTAL:

- 1) Oficio SG-528-17 suscrita por el Lic. Marco Pérez Castro, Jefe Servicios Generales.

- 2) Consolidado de las faltas al régimen de Puntualidad y Asistencia en el mes de agosto 2017,
- 3) Comunicaciones de Ausencias, Boletas N° 304559, 304561, 304562, 304567, 304570, 304571, 304572, 304573, 304575, 304603, 304577, 304580, 304581, 304582, 304583, 304584, 304586, 304588, 304589, 304590, 304591, 304594, 304598,

DERECHOS DEL INVESTIGADO

Para la correcta prosecución del procedimiento y celebración de la comparecencia oral que se les indicará, se le hace saber al investigado lo siguiente:

- a. Derecho a ser comunicado del carácter y fines del Procedimiento, así como a ser notificado de las resoluciones que se adopten.
- b. Que tiene derecho a hacerse asesorar y acompañar de un abogado de su elección o representante sindical, en cada una de las diligencias del procedimiento.
- c. Que durante el curso del procedimiento e incluso durante la celebración de la audiencia oral que se llevará a cabo, puede ofrecer la prueba documental y testimonial que estime pertinente, así como formular alegatos de hecho, derecho y presentar la defensa que considere.
- d. Que puede estar presente en el momento de la recepción de la prueba testimonial que sea recibida en este procedimiento, acto donde también puede hacerse acompañar por su abogado personal o un representante sindical; pero su inasistencia no impedirá que la misma se lleve a cabo, y el asunto será resuelto según la prueba obrante en autos.
- e. Que tiene derecho a una comparecencia y de abstenerse a declarar sin que ello implique presunción de culpabilidad.
- f. Derecho a ser oído, aportar prueba, formular alegatos de hecho y de derecho.
- g. Derecho a presentar las defensas que considere (Recurso, Incidentes y Excepciones)
- h. Artículo 11: Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. Notificación automática a la parte que, en su primer escrito o prevenida al efecto por el juez, no indique el medio conforme a esta ley, las resoluciones posteriores le quedaran notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se produciría igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado. En este caso, la resolución se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables.
- i. Tiene derecho a examinar y fotocopiar el expediente que contiene esta causa, el cual estará custodiado en la Oficina Administrativa del Servicio Generales, edificio de Cirugías, cuarto piso, en horarios de 7: 30 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. los días lunes a viernes, teléfono 2547-8060.
- j. La presente Resolución Inicial de Traslado de Cargos puede ser impugnada si así lo considera oportuno, para lo que cuenta con los recursos ordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 342, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, los recursos que proceden contra esta resolución son los de revocatoria y apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los cinco días posteriores a la notificación del traslado, tal y como lo dispone el artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales el cual indica: “(...) El plazo de interposición de los recursos ordinarios será de cinco días hábiles, dichos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la notificación de su texto íntegro. Si la revocatoria fuera rechazada, el órgano inferior trasladará el expediente administrativo al superior para que conozca el recurso de apelación. (...). Asimismo, una vez iniciado el procedimiento administrativo podrán interponerse excepciones previas dentro del plazo de cinco días hábiles después de notificada la presente resolución inicial, según el numeral 110 de la Normativa de Relaciones Laborales.
- k. El cuestionamiento de aspectos interlocutorios (suscitados durante la tramitación del proceso) serán resueltos en primera instancia por el Órgano Director, y en segunda instancia por la Dirección General del Hospital San Juan de Dios.

1. Deberá señalar, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, lugar o medio donde atender futuras notificaciones, de no hacerlo, o bien si el lugar indicado fuera impreciso o inexistente, se le tendrá por notificado en lo sucesivo de forma automática con el sólo transcurso de veinticuatro horas; de no encontrarse presente en el lugar señalado, de previo deberá indicar con quien dejarle las notificaciones.
De señalar un lugar, el mismo deberá estar ubicado dentro de un radio de un kilómetro de la sede del Órgano Director, lo anterior de conformidad con el artículo 243 de la Ley General de Administración, así como lo dispuesto en la Ley de notificación Judicial.
- m. Cualquier escrito o gestión que presente, deberá hacerlo en la Sede del Órgano Director, ubicada en el edificio de Cirugías del Hospital San Juan de Dios, cuarto piso, Asistencia Administrativa dentro del horario establecido de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes. Notifíquese. Lic. Diego Jiménez Masís, Órgano Director.

CITACIÓN COMPARENCIA ORAL Y PRIVADA

Al ser las once horas del 25 de setiembre de 2017, se convoca al investigado CARLOS ALBERTO MARÍN AZOFEIFA, cédula de identidad N° 1-0947-0457 a efecto de llevar a cabo la celebración de la **COMPARENCIA ORAL Y PRIVADA**, prevista en el artículo 309, siguientes y concordantes de la ley General de la Administración Pública, la cual se llevará cabo el día **jueves 14 de diciembre del dos mil diecisiete** a partir de las **8:00 a.m.** en la Oficina de la Asistencia Administrativa de Servicios Generales.

Se le recuerda al investigado los derechos que le asisten, de conformidad con lo indicado en la resolución Inicial de Traslado de Cargos. Notifíquese.—Lic. Diego Jiménez Masís, Órgano Director.—(IN2017184386).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

GERENCIA MÉDICA

GM-AB-17552-2017.—En la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, al ser las trece horas once minutos treinta y un minutos del treinta y uno de enero mil diecisiete, teniendo a la vista el oficio CIPA 1597-13, DJ-03906-2013, se resuelve

Resultando:

1°—Que con el oficio 4224-1 del 10 de marzo del 2009, se solicitó al Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos-CIPA, gestionar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria, Patrimonial e Incumplimiento Contractual por Daños y Perjuicios, de conformidad con el Informe de Auditoría AIN-016-R-2009 denominado “*Relación de Hechos Sobre La Contratación Tramitada y Ejecutada para la Construcción del Ebais Barrio La Unión de Cañas, Guanacaste Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega, U.E. 2599*”, en contra de los funcionarios Guillermo Santiesteban Ávila, Enrique Kelly Mora y Florencio Acuña Ortiz; y contra los contratistas Desarrollos Gran Tempisque DGT S. A., Cristian Montero Barrantes, y el Arq. Gilmar Contreras Briceño, éste último que se contrató para supervisar el proceso de construcción (ver folios 0003 al 0004 del expediente administrativo). 2-) Que mediante el oficio CIPA-583-09 del 12 de marzo del 2009, la Dirección del CIPA, designó como Órgano Director a la Licda. Ericka Fonseca Rueda, funcionaria de este centro (ver folio 0001 del expediente administrativo). 3-) Que mediante resolución de las 11:25 horas del 27 de noviembre del 2009, se procedió a emitir la resolución inicial de traslado de cargos, iniciándose así procedimiento en contra de los funcionarios y contratistas citados. 4-) Que en dicho traslado de cargos, basados en los hechos e informes técnicos, se estableció presunta responsabilidad patrimonial de los investigados por un monto aproximado de ₡17.625.960,00 (diecisiete millones, seiscientos veinticinco mil, novecientos sesenta colones 00/100) (ver folios resolución completa 0406 al 0432 y transcripción 0407 al 0418 del expediente administrativo). 5-) Que la Resolución Inicial de Traslado de Cargos indicada supra, fue debidamente notificada a los investigados los días el 08, 10, 11 de diciembre del 2009, y el 27 de enero del 2010 (ver folios 0437, 0438, 0450, 0451, 0455, 0456 del expediente administrativo), y en ésta, se convocó a los mismos a la

Comparecencia Oral y Privada, señalándose a las 8:15 horas del 02 de marzo del 2010 (ver folio 0431 vuelto del expediente administrativo). 6-) Que mediante resolución de las 08:30 horas del 04 de febrero del 2010, se resuelve recurso de revocatoria con apelación en subsidio de Cristian Montero Barrantes, elevando el expediente administrativo para resolver lo que corresponda, por medio del oficio CIPA 0610-2010 del 22 de marzo del 2010 (ver folios 0459 al 0464 y 0487 del expediente administrativo). 7-) Que por resolución de las 08:40 horas del 25 de febrero del 2010, se suspende la comparecencia oral y privada para el 02 de marzo del 2010, para elevar las gestiones ante el Órgano Decisor (ver folio 0476 del expediente administrativo). 8-) Que con el oficio CIPA-898-2010 del 29 de abril del 2010, se solicitó al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, información con respecto al contrato de licitación restringida LR-2001-008; misma que tuvo respuesta en oficio N° 0432-2010-DRP del 20 de mayo del 2010 (ver folios 0514 al 0516 del expediente administrativo). 9-) Que con la resolución de las 13:42 horas del 15 de junio del 2010, se puso en conocimiento prueba, otorgando el plazo de 05 días a los investigados para presentar manifestaciones (ver folios 0517 y 0518 del expediente administrativo). 10-) Que por medio de oficio CIPA-1717-2010 del 17 de agosto del 2010, se remite expediente administrativo, para que se resuelva conforme a derecho el recurso de apelación interpuesto por Cristian Montero Barrantes, contra el traslado de cargos (ver folio 524 del expediente). 11-) Que con la resolución de las 11:34 horas del 14 de setiembre del 2010, se procedió a excluir del Procedimiento Administrativo al Ing. Cristian Montero Barrantes por cuanto nunca fue contratado por la empresa como Director Técnico del Proyecto (ver folio 0536 al 0554 del expediente administrativo). 12-) Que mediante resolución de las 13:20 horas del 12 de octubre del 2010, se convoca a la continuación de la comparecencia oral y privada para el día 03 de febrero del 2011 (ver folios 0555 al 0557 del expediente administrativo). 13-) Que la comparecencia Oral y Privada inició a las 09:00 horas del 03 de febrero del 2011, estando presentes los señores Dr. Enrique Kelly Mora y Lic. Florencio Acuña Ortiz, recibiendo los testimonios de los funcionarios de Auditoría Interna, Licda. Oriana Matarrita Hernández y el Ing. Cristian Bonilla Bejarano; el Lic. José Miguel Villalobos apoderado del Lic. Florencio Acuña Ortiz presentó las conclusiones en el acto. Concluyendo la audiencia a las 14:30 horas del 03 de febrero del 2011, por motivo de haber abarcado toda la prueba testimonial, se otorgó un plazo de 03 días para presentar el escrito de alegato de conclusiones (ver folios 0580 al 0606 del expediente administrativo). 14-) Que por medio de oficio CIPA N° 1256-12 del 18 de junio del 2012, el Órgano Director le pidió a la Gerencia Médica, una solicitud para ampliar las pruebas de acuerdo al artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública (ver folios 0680 del expediente administrativo), y dicha Gerencia como Órgano Decisor, autorizó lo solicitado mediante oficio 22940-15-ICHG-12 del 20 de junio del 2012 (ver folio 682 del expediente administrativo). 15-) Que según lo anterior, el Órgano Director requirió la prueba documental, mediante oficio CIPA-1348-2012 del 23 de junio del 2012 a la Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega (ver folio 683 del expediente administrativo). 16-) Que por medio de oficio CIPA-1574-2012 del 26 de julio del 2012, se efectuó recordatorio de la solicitud efectuada por el Órgano Director a la Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega (ver folio 685 del expediente administrativo). 17-) Que mediante oficio DRSSCH-1012-08-2012 del 10 de agosto del 2012, la Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega, remitió al Órgano Director el oficio DG-CASI-541-2012 del 08 de agosto del 2012, suscrito por el Dr. Armando Umaña Tabash, Director General a. í. del CAIS de Cañas, en el cual se refiere al uso que se le dio al EBAIS de Barrio La Unión de Cañas, proveniente de la Licitación Restringida LR-2001-008 (ver folios 689 al 691 del expediente administrativo). 18-) Que mediante oficio CIPA N° 1715-12 del 14 de agosto del 2012, el Órgano Director le solicitó a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la CCSS, si dentro de los archivos de la Dirección se localizaban documentos relacionados con la contratación de la Construcción del Ebais Barrio La Unión de Cañas, Guanacaste Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega, desarrollada por medio de la Licitación Restringida 2001-008 (ver folios 692 del expediente administrativo). 19-) Que la Dirección de

Arquitectura e Ingeniería CCSS, contestó remitiendo el oficio DAI-1547-2012 del 20 de agosto del 2012, con información certificada (ver folios 01 al 162 del legajo de prueba 2, al expediente principal), prueba que se puso en conocimiento de las partes mediante resolución de las 14:59 horas del 23 de agosto del 2012 (ver folios 694 y 695 del expediente administrativo). 20-) Que el Órgano Director analizó las pruebas, y de todos los hechos investigados, tuvo por demostrado lo siguiente: A- Que el Dr. Enrique Kelly Mora en su condición de Director de la Dirección Regional Servicios Médicos, Región Chorotega, no efectuó los estudios de prefactibilidad para iniciar el proyecto, requerido para valorar los aspectos de índole técnico, administrativo, legal y financiero, de la contratación de la Licitación Restringida LR-2001-008 para la construcción de la obra del EBAIS de Barrio La Unión de Cañas, Guanacaste (ver folios 664 al 666 del expediente administrativo). B- Que la Licitación Restringida LR-2001-008, adjudicada por un monto de ₡14.696.285,45 (catorce millones seiscientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cinco colones con 45/100), no debía ser refrendada por la Contraloría General de la República, ya que de acuerdo a la información presupuestaria del 2001 de la Contraloría, y el artículo 4 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, dicho trámite no era un requisito, por lo que en este punto no existe responsabilidad del Dr. Kelly Mora (ver folios 0272 y 0291 del legajo de prueba). C- Que durante el proceso de construcción del EBAIS de Barrio La Unión de Cañas existió incumplimiento contractual de parte del Arq. Gilmar Contreras Briceño ya que se comprobó que no existió una adecuada fiscalización y supervisión de la obra en calidad de profesional designado, quien por medio de ampliación al contrato LR-2001-001 se contrató además para la elaboración de planos y supervisión de la Construcción del EBAIS de Barrio La Unión de Cañas, elaborando solo 3 informes de los 5 acordados en el contrato y no emitiendo las Bitácoras correspondientes, situación que fue corroborada por el Órgano Director ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica en el cual se indicó que no se encontró ningún proyecto tramitado por la CCSS y por la Empresa Desarrollos Gran Tempisque (ver folios 0166 al 0188 y 516 del expediente administrativo). D- Que la empresa Constructora Desarrollos Gran Tempisque DGT S.A. incumplió con la fecha de entrega del edificio del EBAIS Barrio la Unión de Cañas, siendo la fecha programada para el 19 de febrero del 2002, sin embargo el Arq. Contreras Briceño solicitó se ampliara el plazo de entrega por tres semanas adicionales hasta el 12 de marzo del 2002, fecha que tampoco se cumplió, se extendió al 19 de marzo del 2002, mismo plazo que también se incumplió hasta el 23 de abril del 2002, en donde se recibió provisionalmente de manera satisfactoria el edificio por parte del Arq. Contreras Briceño, el Dr. Enrique Kelly Mora y el Lic. Rolando Matarrita Matarrita, con la participación del Sr. Walter Ocampo Segura, representante de la Empresa Desarrollos Gran Tempisque DGT S. A., según acta 001-002-ROP, sin embargo, 14 días después aparecieron irregularidades en el edificio que fueron consideradas para la clausura por parte del Ministerio de Salud (ver folio 0327 del Legajo de prueba 1). F- Que el Dr. Enrique Kelly Mora, ejecutó la Garantía de Cumplimiento por entrega tardía de la obra, por la suma de ₡1.675.000,00 (un millón seiscientos setenta y cinco mil colones), a la Empresa Desarrollos Gran Tempisque DGT S. A. (ver folios 0295 al 0301 del Legajo de prueba 1). G- Se logró demostrar responsabilidad del Dr. Enrique Kelly Mora, en calidad de Director Regional de Servicios Médicos de la Región Chorotega, por no establecer a priori los mecanismos que permitieran constatar una adecuada inspección, supervisión y control de las labores desarrolladas por el Arq. Gilmar Contreras Briceño, profesional responsable de la inspección en la ejecución de la construcción del EBAIS de Barrio La Unión de Cañas, debidamente documentadas; recibiendo a satisfacción una obra que días después presentaba fallas de construcción, lo que ocasionó que el Centro Médico fuera clausurado por Orden Sanitaria del Ministerio de Salud 021/2004 (ver folios 0296 y 0297 del expediente administrativo). H- Y finalmente, se demostró que el 20 de julio del 2006, el Ministerio de Salud Regional de Cañas, ordenó el cierre temporal del EBAIS de Barrio La Unión de Cañas, por problemas en la cimentación por un deficiente proceso de compactación del suelo, emitiendo la Orden Sanitaria 006/2006, causando a partir de ese momento que las

instalaciones no volvieran a ser utilizadas más, y por ello, en el año 2012 se procedió a la demolición del inmueble (ver folios 0296 al 0307, 690 y 691 del expediente administrativo). 21-) Luego del análisis respectivo, mediante resolución de las 15:46 horas del 08 de octubre del 2012, el Órgano Director del procedimiento, emitió su Informe de Conclusiones, cuyo desenlace estableció en lo que interesa, lo siguiente:

Considerando:

Como lo indica la Dirección Jurídica en su oficio DJ-03906-2013, en lo que interesa reza: “ (...) Con fundamento en la prueba previamente recabada y analizada, así como en la normativa anteriormente citada, este Órgano Director llega a la conclusión, de que en el caso concreto fue demostrada la conducta imputada al procedimentado Dr. Enrique Kelly Mora como autoridad superior de la Dirección Regional Servicios de Salud Chorotega, en lo que respecta al hecho de no establecer los mecanismos a priori, que permitieran constatar una adecuada supervisión y control de las labores desarrolladas por el Arq. Gilmar Contreras Briceño, profesional responsable en la ejecución de la construcción del EBAIS de Barrio La Unión de Cañas. Ya que al momento de recibir la obra este no detectó las fallas que presentaba, la cual se recibió satisfactoriamente; pero que en la inspección del personero por parte Ministerio de Salud Regional de Cañas clausuró la obra por las fallas expuestas en la Orden Sanitaria 006/2006 al Centro Médico. Además, omitió solicitar e instruir que se efectuaran los estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad, mediante los cuales se definirían las condiciones y especificaciones del inmueble, en función de las necesidades de la población de La Unión de Cañas. No se tiene por demostrado responsabilidad alguna del Dr. Enrique Kelly Mora, Director Regional, por haber adjudicado el quince de marzo del dos mil uno a favor de la empresa Castro & De la Torre S.A. y por un monto ₡274.000,00 (doscientos setenta y cuatro mil colones), proveniente de la Compra Directa N° 2001-004 “Servicios Profesionales para Estudio de Mecánica de Suelos en Barrio Unión, Cañas”, en razón que este requisito era indispensable con el fin de proceder a la donación del terreno donde se iba a efectuar la construcción del EBAIS, no le era aplicable además el acuerdo de Junta Directiva, artículo 9, sesión 7558 del veintiocho de junio del dos mil uno. Se logró demostrar, que la Licitación Restringida LR-2001-008 fue adjudicada por un monto de ₡14.696.285,45 (catorce millones seiscientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cinco colones con 45/100-), este no debía ser refrendado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a la información presupuestaria 2001 en la que no se incluía como órgano o entidad a la Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega, conforme a la Resolución N°. 5-DI-AA-2001 y art. 4 del Reglamento Sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, por dicho motivo no existe responsabilidad del Dr. Kelly Mora. No se tiene por acreditado, responsabilidad alguna del Dr. Guillermo Santiesteban Ávila, fungiendo en aquel momento como Director Regional de Servicios de Salud Chorotega, por haber otorgado, por medio del oficio DRSMCH-0212-2002 del veintiocho de febrero del dos mil dos, una ampliación del contrato de construcción, en razón que la misma fue concedida de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa vigente a la fecha, ya que se logró evidenciar que por medio de recomendación del Profesional Gilmar Contreras Briceño en aquel entonces fue que basó su decisión de ampliar la misma. Al Lic. **Florencio Acuña Ortiz** no se le demuestra falta al adjudicar y refrendar la Compra Directa 2001-004 a la empresa Castro & De la Torres S. A. quien realizará el estudio Geotécnico y Mecánica de Suelos, siendo requisito previo para construir una localidad destinada a ser un Centro de Atención Integral y demostrar su idoneidad Se logró demostrar, que durante el proceso de construcción del EBAIS de Barrio La Unión de Cañas existió incumplimiento contractual de parte del Arq. Gilmar Contreras Briceño ya que se comprobó que no existió una adecuada inspección, fiscalización y supervisión a la empresa Constructora Desarrollos Gran Tempisque DGT S.A. de la obra en calidad de profesional designado, quien por medio de ampliación al contrato LR-2001-001 se contrató además para la elaboración de planos y supervisión de la Construcción del EBAIS de Barrio La Unión de Cañas, elaborando solo 3 informes de los 5 acordados en el contrato y no emitiendo las Bitácoras

correspondientes, situación que fue corroborada por el órgano Director ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica en el cual se indicó que no se encontró ningún proyecto tramitado por la Caja Costarricense de Seguro Social y por la Empresa Desarrollos Gran Tempisque. Se logró demostrar, que la **empresa Constructora Desarrollos Gran Tempisque DGT S. A.** incumplió con la fecha de entrega del edificio del EBAS Barrio La Unión de Cañas, siendo la fecha programada para el diecinueve de febrero del año dos mil dos, sin embargo el Arq. Gilmar Contreras Briceño solicitó se ampliara el plazo de entrega por tres semanas adicionales hasta el doce de marzo del dos mil dos, fecha que tampoco se cumplió, se extendió al diecinueve de marzo del dos mil dos, mismo plazo que también se incumplió hasta el veintitrés de abril del dos mil dos, en donde se recibió provisionalmente de manera satisfactoria el edificio por parte del Arq. Gilmar Contreras Briceño, Dr. Enrique Kelly Mora y el Lic. Rolando Matarrita Matarrita, y con la participación del Sr. Walter Ocampo Segura, Representante Legal de la Empresa Desarrollos Gran Tempisque DGT S. A., así aprobado y firmado en el acta 001-002-ROP sin embargo, catorce días después aparecieron irregularidades en el edificio que fueron consideradas para la clausura por parte del Ministerio de Salud Por lo anterior el daño patrimonial fue por la suma de \$15.995.960,34 (quince millones, novecientos noventa y cinco mil, novecientos sesenta colones con treinta y cuatro céntimos), que rebajándole la suma de \$366.484,00 (trescientos sesenta y seis mil, cuatrocientos ochenta y cuatro colones) por concepto de materiales que fueron extraídos de previo a la demolición, para ser debidamente utilizados, el total es por el monto de \$15.629.476,34 (quince millones, seiscientos veintinueve mil, cuatrocientos setenta y seis colones, con treinta y cuatro céntimos), suma que deberá ser pagada de manera subsidiaria por el Dr. Enrique Kelly Mora, Gilmar Contreras Briceño y la empresa Desarrollos Gran Tempisque DGT S. A. (...). Por todo lo anterior, y siendo que la Administración tuvo por demostrados los hechos enunciados en el antecedente 20 del presente oficio, considerando el informe de conclusiones enunciado en el antecedente 21 del presente oficio, en aplicación del artículo 213 de la Ley General de la Administración Pública, con vista en el expediente CIPA 030-09, en los oficios CIPA 1597-13 y DJ-03906-2013, se debe suspender con cuatro días sin goce de salario al Dr. Enrique Kelly Mora, por lo que se debe ordenar a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotea, realizar lo que en derecho corresponde en relación a ejecutar la sanción disciplinaria. Se debe inhabilita por dos años para participar con la Administración Pública como proveedor, en procesos de contratación administrativa, al señor Arq. Gilmar Contreras Briceño, y a la Empresa Desarrollos Gran Tempisque DGT S.A. Se debe instruir para que de requerir la Administración activa, realice las notificaciones mediante diario oficial. Se debe sancionar al Dr. Enrique Kelly Mora, cédula N° 1-399-1099, al pago solidario conjuntamente con el Arq. Gilmar Contreras Briceño y con la Empresa Desarrollos Gran Tempisque DGT S. A., cédula N° 3-101-305309, a pagar la suma de 15.629.476,34; quince millones, seiscientos veintinueve mil, cuatrocientos setenta y seis colones, con treinta y cuatro céntimos, y se debe ordenar a la Dirección Regional Chorotea de la CCSS, a realizar las acciones de regreso correspondiente, para recuperar el monto de \$15.629.476,34, como en efecto se hace. **Por tanto,**

Con vista en los hechos y citas de derecho supra, el expediente CIPA 030-09, oficios CIPA 1597-13 y DJ-03906-2013, se resuelve: al Dr. Enrique Kelly Mora por encontrarse jubilado no se aplica la sanción administrativa. Se inhabilita por dos años para participar con la Administración Pública como proveedor, en procesos de contratación administrativa, al señor Arq. Gilmar Contreras Briceño, cédula N° 5-221-738, y a la Empresa Desarrollos Gran Tempisque DGT S. A., cédula jurídica 3-101-305309. Se instruye a la Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotea de la CCSS, realizar lo que en derecho corresponde, en la Gerencia de Logística, Dirección Técnica de Bienes y Servicios, Registro de Proveedores, en relación con la incorporación/publicación de la inhabilitación. Se Sanciona patrimonialmente al Dr. Enrique Kelly Mora, al Arq. Gilmar Contreras Briceño, a pagar de manera solidaria, la suma de \$15.629.476,34; quince millones seiscientos veintinueve mil, cuatrocientos setenta y seis colones, con treinta y cuatro céntimos,

conjuntamente con la Empresa Desarrollos Gran Tempisque DGT S.A. Se le ordena a la Dirección Regional Chorotea de la CCSS, realizar las acciones de regreso correspondientes por el monto antes anotado, Notifíquese, a Dr. Enrique Kelly Mora al fax 2291-7492, al Arq. Gilmar Contreras Briceño a 2248-2220. A la Empresa Desarrollos Gran Tempisque DGT S. A., - señor Walter Ocampo Segura, portador de la cédula número 5-0218-0734, en su condición de apoderado de la Empresa Desarrollos Gran Tempisque DGT Sociedad Anónima, con domicilio en San Pedro de Barva, costado sur de CICAFA casa 6. Se instruye a la Dirección Regional Chorotea de la CCSS, realice las notificaciones que requiera mediante Diario Oficial *La Gaceta*.—Dr. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica.—O. C. N° 684.—Solicitud N° 18957.—(IN2017184728).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

SUCURSAL DESAMPARADOS

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse domicilio actual del patrono Importadora Tridentium Sociedad Anónima, número patronal 2-3101549195-001-001, se procede a notificar por medio de edicto por la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Desamparados que ha dictado el Traslado de Cargos que en lo que interesa indica: Determinación de los montos exigibles. Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa al patrono indicado, la omisión de los reportes ante la Caja por los salarios devengados por el trabajador Juan Antonio Meza Meza cédula de residencia 155806223606, asegurado 1-80-0012170 durante el mes de abril de 2015; por un monto de salario de \$247.070,00 (Doscientos cuarenta y siete mil setenta colones exactos) sobre el cual deberá cancelar a la Caja Costarricense de Seguro Social las cuotas obrero patronales de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador un monto de \$70.218,00. (Setenta mil doscientos dieciocho colones exactos), Consulta expediente: en esta oficina, Sucursal CCSS, Desamparados centro, sexto piso del Mall Multicentro se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese Desamparados, 10 de noviembre de 2017. Sucursal CCSS Desamparados, de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social.—Lic. Johel Sánchez Mora, Jefe.—1 vez.—(IN2017185033).

DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Seguridad Comando KO S. A., número patronal 2-03101671657-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1214-2017-0737, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador Jorge Freddy Venegas Durán, cédula 1-0819-0385, detallado en hoja de trabajo, folio 24 y 24 del expediente administrativo, por el período del 22 de enero al 14 de mayo 2014, Total de salarios omitidos \$996.667,00, total de cuotas obreras y patronales de la caja 422.656,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador \$57.309,00. Consulta expediente: en la Sucursal de Santo Domingo, 200 mts. norte de

la Municipalidad de Santo Domingo, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de cinco días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para presentar Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Sucursal de Santo Domingo de Heredia, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Informe de Inspección se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 06 de noviembre del 2017.—Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Central de Sucursales.—Lic. Miguel Ángel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017185171).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Cazu Security Corporation S. A., número patronal 2-03101479092-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisión de aseguramiento del trabajador Francisco Javier Murillo Montero, cédula 109910974, detallado en el expediente administrativo, en el período de febrero 2013. Total de salario omitido ₡202,399.91 Total de cuotas SEM e IVM de la Caja ₡56.854,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe. Goicoechea 75 m oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Miguel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017185173).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Cazu Security Corporation S. A., número patronal 2-03101479092-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisión de aseguramiento del trabajador Ulises Campos Figueroa, cedula 602610159, detallado en el expediente administrativo, en el período de mayo 2013. Total de salario omitido ₡210.833,25 Total de cuotas SEM e IVM de la caja ₡59.222,00. Consulta expediente en esta oficina Guadalupe, Goicoechea 75 mts. oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal de Guadalupe, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Miguel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017185184).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Para información refiérase al N° INT-212-2017/190-2016, auto de intimación. En San José, Granadilla de Curridabat, casa anexa número uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, al ser las 15:00 horas del 04 de julio del 2017, el Tribunal de Honor instaurado por la Junta Directiva General en el acuerdo N° 02 de la sesión N° 05-16/17-G.E., del 22 de noviembre de 2016, procede a emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo N° 190-2016, al ingeniero Randall Aguilar Mora, registro número IC-18476, portador de la cédula de identidad número 108290802, por su actuación en el siguiente caso: En su condición de profesional incorporado a este Colegio Federado y suscriptor de un contrato privado de fecha 21 de mayo de 2015, por un monto de ₡22.515.000,00, con la señora Esther Sequeira Paguaga, cédula de identidad 6-146-932, para “...la remodelación de una casa de habitación...”, (folios 07 a 17), en vivienda construida en lote con plano catastrado SJ-14279-75 (folio 47) ubicado en la Urbanización Monte Claro, cantón Desamparados de la provincia San José. Se le atribuye la presunta comisión de los siguientes hechos: 1. No haber registrado ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica las responsabilidades profesionales asumidas dentro del contrato privado de construcción firmado el 21 de mayo de 2015 con la señora Esther Sequeira Paguaga, cédula de identidad 6-146-932, para “... la remodelación de una casa de habitación...”, (folios 07 a 17), según el Informe de Regencia N° 0919-2016-CAV del 1 de noviembre de 2016, (folios 52 a 58). 2. Haber permitido que la empresa Metalum del Oeste S. A., con cédula jurídica N° 3-101-561778, desarrolle labores de ingeniería y arquitectura para el proyecto de remodelación de casa de habitación, contratado por la señora Esther Sequeira Paguaga, cédula de identidad N°6-146-932, sin estar dicha empresa registrada ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica; lo anterior con base en el contrato privado de construcción de fecha de 21 de mayo de 2015, suscrito entre la señora Sequeira Paguaga y la empresa Metalum del Oeste S.A., en donde aparece el ingeniero Randall Aguilar Mora como su representante legal, (folios 07-17); la factura N° 416 emitida por Metalum del Oeste S. A., (folio 18); los recibos por dinero a nombre Metalum del Oeste S. A., (folios 19, 21 y 23); y la certificación N° 2016-016666-E del 20 de setiembre de 2016, emitida por la Dirección Ejecutiva del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (folio 45). 3. Haber incumplido el compromiso profesional adquirido con su cliente, en cuanto al plazo de entrega de la obra, definido en 10 semanas en el punto 4.1 del contrato privado de construcción suscrito el 21 de mayo de 2015, con la señora Esther Sequeira Paguaga, cédula de identidad 6-146-932 (folios 07 a 17), según la denuncia de la señora Sequeira Paguaga, (folios 03 a 06), y el Informe de Regencia N° 0919-2016-CAV del 1 de noviembre de 2016, (folios 52 a 58). 4. Haber suspendido unilateralmente la continuación de las obras, sin haber notificado a su cliente las razones para haber tomado tal decisión, según la denuncia de la señora Sequeira Paguaga, (folios 03 a 06), y el Informe de Regencia N° 0919-2016-CAV del 1 de noviembre de 2016, (folios 52 a 58). Con lo actuado podría haber faltado a: Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, artículos 8, 52, 53 y 54. Reglamento Interior General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, artículo 53. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura, artículos 7, 10, 11.B, incisos a), b), g.), i) y j), 32 y 40. Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 18 y 19. Se le hace saber al ingeniero Randall Aguilar Mora, se le concede el plazo improrrogable de veintiún días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto de intimación, para que, si a bien lo tiene, se refiera por escrito sobre los hechos que se le atribuyen, pudiendo ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se advierte que de no apersonarse al procedimiento éste continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite

y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 82 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario). Se garantiza al investigado el acceso en todo momento al presente expediente, sus piezas y demás antecedentes que motivaron la investigación en su contra, las cuales se encuentran debidamente ordenadas y foliadas como garantía de acceso a la misma en el Departamento de Tribunales de Honor. El acceso al expediente se regulará conforme a lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y sus Efectos Patrimoniales. En aras de ofrecer una atención más expedita al momento de apersonarse a dicho Departamento para solicitar el servicio de fotocopiado, puede comunicarse previamente al teléfono 2103-2201, para coordinar lo que corresponda. También se informa al investigado, que tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio (artículos 106, 107 y 108 de Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica), para lo cual cuenta con un plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por Junta Directiva General. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y 9 del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, ambos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, deberá señalar un número de fax, o bien, un correo electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido fuere impreciso o se imposibilitare la notificación por causas ajenas al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. Asimismo, en caso de desperfecto o inhabilitación, deberá comunicarlo en forma inmediata y señalar un nuevo lugar para atender futuras notificaciones. Además, se cita al ingeniero Randall Aguilar Mora en calidad de investigado, para que comparezca personalmente y no por medio de apoderado, a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, ubicado en la Casa Anexa Número Uno del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica en Granadilla de Curridabat, San José, con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 83 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que se llevará a cabo el día jueves 18 de enero de 2018, a las 14:00 horas. En la citada audiencia se recibirá y admitirá toda la prueba ofrecida por las partes, así como la que presenten ese mismo día, bajo sanción de caducidad; podrá ejercer su derecho de defensa, formular interrogatorios, argumentos y conclusiones; se recibirán las declaraciones de las partes y los testigos ofrecidos, si los hubiere, se analizarán los documentos que obran en el expediente y se recibirán los alegatos de las partes. Se le hace saber al investigado que puede hacerse acompañar por un abogado. Se le advierte que, de conformidad con los artículos 83 y 88 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, tiene derecho a asistir a la audiencia convocada a estos efectos, pero si no lo hace, el procedimiento seguirá sin su participación. Igualmente, se informa que en esa comparecencia podrá abstenerse de declarar, sin que ello implique la aceptación de los hechos imputados. A este acto podrán asistir las partes y sus representantes legales. Por último, se informa a la parte investigada que este procedimiento se tramita de acuerdo con las normas vigentes y principios del procedimiento administrativo, establecidos en la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, el Reglamento del Procedimiento Disciplinario y el Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, ambos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. Notifíquese. Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles.—9 de noviembre del 2017.—Departamento de Tribunales.—Ing. Mario Chavarría Gutiérrez, Presidente.—O. C. N° 707-2017.—Solicitud N° 100288.—(IN2017185210).

AVISOS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con el artículo N° 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar por publicación a los siguientes miembros del Colegio, los cuales no fue posible la notificación en las direcciones que constan en la base de datos del Colegio, el Acuerdo N° 58 de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva N° 2683-2017, celebrada el 17 de julio del 2017, en el cual se acordó suspenderlos del ejercicio de la profesión por morosidad en el pago de sus cuotas de colegiatura, según lo establecido en el artículo 35 inciso r) y 50 inciso b) de la Ley Orgánica N° 7105.

Línea	Carnet	Nombre
1	39318	ALPIZAR TORRES ISMAEL FERNANDO
2	35503	ALVARADO VALVERDE MARIA FERNANDA
3	28702	AMADOR BOLAÑOS GABRIELA ISABEL
4	25597	ANGULO RODRIGUEZ OSCAR JESUS
5	12671	ASTUA SOLANO ALEXANDER JOSE
6	21197	BADILLA PHILLIPS MARIA JOSE
7	5242	BLANCO RODRIGUEZ PABLO EDGARDO
8	23242	BOJORGE SANTANA JUNIOR ISAAC
9	39448	BOLAÑOS CHAVARRIA LUIS FELIPE
10	28653	CAICEDO QUESADA BEATRIZ
11	40301	CALDERON PEREZ GUSTAVO
12	23900	CARMONA CORDERO GRITTEL
13	30959	CARRANZA FERNANDEZ LIZDIANA KAREN
14	2437	CASTILLO INCERA ENRIQUE ARTURO
15	28419	CASTRO SEGURA HEJNER ALFREDO
16	36152	CAYASSO BARTHILEY JONNELLY LEANDRA
17	24338	CEDENO VARELA JACQUELINE
18	40045	CHAVARRIA MOSQUERA STEPHANNIE
19	29813	CHAVES GONZALEZ IRENE
20	30148	CHINCHILLA SEQUEIRA KARINA
21	38972	CORDERO CHAVES LUISA JACQUELINE
22	31174	CORRALES MEJIAS RODRIGO ESTEBAN
23	36757	FERGUSON BROMLEY LUCIA
24	2657	FERNANDEZ GARCIA JOHNNY R.
25	22928	FERNANDEZ GONZALEZ ANTHONY
26	25612	GONZALEZ LORIA JARRY
27	6285	GONZALEZ SANDI JORGE ARTURO
28	36124	GUEVARA ALVAREZ ADAN BALLARDO
29	30750	GUTIERREZ ACEVEDO LUIS ALBERTO
30	8596	HERNANDEZ GUTIERREZ LUIS CARLOS
31	32969	HERRERA CAMPOS ADRIANA MARIA
32	5641	LEIVA ZUÑIGA MARTA EUGENIA
33	39945	LEMONES MONTERROSA SHERLYN VANESSA
34	26237	MARIN ESPINOZA CARMEN JACQUELINE
35	31137	MARIN MORA MARIANA
36	33231	MARIN SARRIA JAVIERA DE JESUS
37	21053	MENDIETA AGUIRREZ HEIDI DEL CARMEN
38	24746	MORA CAMPOS JORGE ISAAC DE LOS ANGELES
39	13682	QUESADA AZOFEIFA ENID BEATRIZ
40	28627	RETANA HIDALGO LINETTE
41	23815	REYES PERALTA FABRICIO
42	39995	RODRIGUEZ CASTILLO WENDOLY
43	24057	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ALONSO
44	7004	ROJAS CASTILLO JIMMY ALFREDO
45	36791	ROLDAN ZUÑIGA MANUEL
46	28734	RUIZ DIAZ SILIAN
47	18473	SAENZ JIMENEZ LUIS ALEJANDRO
48	3378	SAENZ LEITON HERMAN OSVALDO
49	6702	SALAS QUIROS JORGE ALEXANDER
50	29312	SALCEDO BERMUDEZ CARLOS ALBERTO
51	31449	SANCHEZ CHINCHILLA FIORELA
52	2785	SANCHEZ CORRALES MARIO
53	21016	SANCHEZ QUINTERO PEDRO FABIO
54	9600	SANCHEZ VARGAS OLDEMAR
55	39164	SANDI ORTEGA EDGAR
56	15983	SANDOVAL LEIVA CARLOS FELIPE
57	40723	VALLEJOS MORA GABRIELA
58	34274	VILLALOBOS ALVAREZ MARIA LOURDES
59	31365	ZUÑIGA SOLIS FALON PAMELA
60	2785	SANCHEZ CORRALES MARIO
61	21016	SANCHEZ QUINTERO PEDRO FABIO

Máster José Alberto Carpio Solano, Fiscal.—Máster Katherine Víquez Ledezma, Secretaria.—Firma responsable MBA. Zoila Víquez Ramírez, Directora Ejecutiva.—O.C. N° 2792.—Solicitud N° 17910.—(IN2017184070).



Imprenta Nacional
Costa Rica